

UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS
FACULTAD DE POSTGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA MAESTRÍA EN DERECHO
FAMILIA



TRABAJO PARA OPTAR AL GRADO DE MAESTRO (A) EN DERECHO DE
FAMILIA

“El Derecho a la Educación Sexual y Reproductiva. Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes. Coordinación Interinstitucional y Tutela Jurisdiccional, en el Municipio de San Miguel, en el Periodo de enero 2019 a junio 2020.”

PRESENTADO POR:
LICDA. NERY MARIELA PINEDA VILLACORTA
LIC. GERBER ARMANDO RAMÍREZ LAÍNEZ

ASESOR
SAUL ALBERTO ZUNIGA CRUZ

EL SALVADOR, SAN MIGUEL, DICIEMBRE 2021

MSC. LCDO. JOSÉ SALVADOR ALVARENGA RIVERA. RECTOR.

MSC. NAPOLEÓN ALBERTO RIOS LAZO- FISCAL

MSC. LICDO. MIGUEL ANTONNIO FLORES CASTRO-DECANO

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Por permitirnos llegar hasta esta etapa de nuestros estudios, pues sin él nada es posible, por haber estado dándonos de su infinito amor y misericordia en los momentos que más lo hemos necesitado.

A NUESTROS PADRES

Por ser partes fundamentales en cada etapa, en cada paso que hemos venido dando hasta alcanzar nuestra meta, en todo el proceso encontramos en ellos, apoyo, amor, refugio, consuelo y motivación para salir adelante y nunca darnos por vencido.

A NUESTROS MAESTROS

Agradecemos infinitamente a todos los docentes que con mucho amor, entusiasmo y pasión desarrollaron su cátedra con el objetivo de transmitirnos ese conocimiento que será fundamental en nuestra formación profesional, agradecemos por toda la paciencia y dedicación que tuvieron con el grupo de maestría.

A NUESTRO ASESOR

Por la valentía que tuvo de tomarnos como equipo de tesis, por generarnos las condiciones de como iniciar la investigación, por todas sus sugerencias, recomendaciones y comentarios brindados.

LICDA. NERY MARIELA PINEDA VILLACORTA
LIC. GERBER ARMANDO RAMÍREZ LAÍNEZ

TABLA DE CONTENIDOS

Tabla de contenido

AGRADECIMIENTOS	3
TABLA DE CONTENIDOS	4
GENERALIDADES ABREVIATURAS Y SIGLAS UTILIZADAS	9
INTRODUCCION	11
CAPITULO I. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	14
ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.	14
DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	18
Normativo	18
Temporal.	19
Espacial.....	19
ENUNCIADO DEL PROBLEMA.	20
JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACION.....	21
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	23
Objetivos General	23
Objetivos Específicos	23
HIPÓTESIS	24
1.6.1 Hipótesis General	24
1.6.2 Hipótesis Específicas.....	24
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.	25
2.2. ELEMENTOS DEL MARCO TEÓRICO.	25
PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	25
2.2.1. Conceptos Doctrinarios.....	27
2.2.1.1 Definición De Niñez	27
2.2.1.2 Definición De Adolescente	27

El embarazo	27
2.2.1.3. Derecho a la Educación, Educación Sexual y Reproductiva; Derechos sexuales y reproductivos	29
Los Derechos Sexuales y Reproductivos.....	29
2.2.1. 4 Educación sexual y reproductiva en los adolescentes.....	37
2.2.1.5 Importancia de la educación Sexual y Reproductiva.	40
2.2.1.6 Ideas, actitudes y comportamientos que expresan los y las adolescentes ante la Educación Sexual	42
2.2.1.7 Acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva.....	43
2.2.1.8 Derecho a la Autonomía Reproductiva.....	44
2.2.1.9 Datos Estadísticos De Niñas y Adolescentes Embarazadas	45
2.2.1.10 Exhortación del comité de los Derechos del niño a los Estados parte.	46
2.2.1.11 FACTORES QUE INCIDEN EN EL EMBRAZO DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES	48
2.2.1.11.1 Factor Familiar	48
2.2.1.11.2 Factor Educativo	50
2.2.1.11.3 Factor Económico	55
2.2.1.11.4 Factor Cultural.	56
2.2.1.11.5 Factor Migratorio:	56
2.2.1.11.6 Factor Violación Sexual	57
2.2.1.12 CONSECUENCIAS NEGATIVAS DEL EMBRAZO EN LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES	58
2.2.1.12.1 Cambios Físicos	58
2.2.1.12.2 Psicológicos	59
2.2.1.12.3 cambios en el ámbito de la escolaridad.....	59
2.2.1.12.4 cambio en su contexto familiar	61
2.2.1.13. Breve Análisis de la Política Estatal en Educación Sexual y Reproductiva ...	66

2.2.1.14 Rol de los Medios de Comunicación y el Sistema de Protección de la niñez y adolescencia.	69
2.2.1.15 Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA)	73
2.2.1.15.1 A. Ministerio de Educación como miembro del Consejo Nacional De La Niñez y Adolescencia, (CONNA)	73
2.2.1.15.1. B) Los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia .	74
2.2.1.15.1 C) Las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia	74
2.2.1.15.1. D) Juzgados y Cámaras Especializadas:	75
2.2.1.15.1. E) Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia ISNA:.....	75
2.2.1.16 Entidades que intervienen en los casos de vulneración de Derechos de las Niñas y Adolescentes	76
2.2.1.16.2 Policía Nacional Civil:.....	76
2.2.1.16.3 Fiscalía General de la República:.....	76
2.2.1.16.4 Juzgados de Paz:	76
2.2.1.16.5 Juzgados de Familia:	76
2.2.1.16.6 Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia.	76
2.2.1.17 Debida Diligencia.....	76
2.2.1.18 Criterios Jurisprudenciales Internacionales sobre Educación Sexual y Reproductiva.	78
2.2.1.19 CASO ARTAVIA MURILLO Y OTROS (“FECUNDACIÓN IN VITRO”) VS. COSTA RICA SENTENCIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2012 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)	79
2.2.1.19.2 Criterio Jurisprudencial Nacional sobre la Educación Sexual y Reproductiva	79
AMPARO 749-2014	79
2.2.1.19.3 Caso de Beatriz. Amparo 724-2014	81
2.2.1.20 Legislación Nacional de protección y tutela del derecho a la educación sexual y reproductiva de la niñez y adolescencia en El Salvador.	82

2.2.1.20.1 Constitución de la República de El Salvador	82
2.2.1.20. 2 Le y Penal Juvenil.....	83
2.2.1.20.3 Código de Familia	83
2.2.1.20. 4 Ley Procesal de Familia	84
2.2.1.20.5 Ley contra la Violencia Intrafamiliar.....	84
2.2.1.20.6 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	84
2.2.1.20.7 Ley de la Carrera Docente	85
2.2.1.20.8 Ley General de Educación	86
2.2.1.20.9 Código de Salud	87
2.2.1.20.10 Código Penal	87
2.2.1.20.11 LEY MARCO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA EDUCACION Y ENSEÑANZA DE LA SEXUALIDAD.....	87
2.2.1.21 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL	88
2.2.1.21.1 La Convención Americana Sobre Derechos Humanos.....	89
2.2.1.21.2 La Convención Sobre Los Derechos Del Niño	93
2.2.1.21.3 Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Celebrada en Viena en 1993.-	94
2.2.1.21.4 La Convención Interamericana Para Prevenir Sancionar Y Erradicar La Violencia En Contra De La Mujer O Convención De Belém Do Pará.	94
2.2.1 22 Control de Convencionalidad	95
CAPITULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	97
3.1. TIPO DE ESTUDIO Y ESTRATEGIA METODOLÓGICA	98
3.1.1. TIPO DE ESTUDIO.....	98
3.1.2. Estrategia Metodológicas.....	99
3.2. Método.....	101
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	101
3.3.1. Técnicas	101
3.3.2. Instrumentos	101

ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA INDIVIDUAL A PGR, MINED, CONNA, JUNTAS DE PROTECCION, PNC, FGR, ENTRE OTRAS	102
Encuesta semi abierta.	102
3.4. ETAPAS DE LA INVESTIGACIÓN	103
Etapa I:	103
Etapa II:	103
Etapa III:	103
Etapa IV:.....	104
3.5. PROCESAMIENTO DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	105
CAPITULO IV: HALLAZGO EN LA INVESTIGACION	106
4.1. PRESENTACION DE RESULTADOS.....	106
4.1.1 PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	106
4.1.2. 1 ENTREVISTAS INDIVIDUAL A EXPERTOS Y CUESTIONARIOS	107
4.2.1. 1.a. Entrevista individual a expertos.....	107
4.2.1. 1.a. Cuestionario.....	107
4.1.2 DESCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA A EXPERTOS Y CUESTIONARIO	107
4.1.3 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.	108
4.1.3.1. Entrevistas individuales a especialistas y expertos de la ciudad San Miguel	108
TABLA DE INTERROGANTE Y RESPUESTAS DE EXPERTOS	109
4.1.3.2 CUESTIONARIO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL	130
TABLA 1	131
4.1.3.3 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS, MARCO TEÓRICO, HIPÓTESIS Y TRABAJO DE CAMPO.....	154
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	161
5.1. CONCLUSIONES	161

RECOMENDACIONES.....	164
GLOSARIO.....	167
BIBLIOGRAFIA	169
ANEXO 1.....	181

GENERALIDADES ABREVIATURAS Y SIGLAS UTILIZADAS

Art./Arts: Artículo/Artículos.

CADH: Convención Americana sobre Derechos Humanos.

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño.

CESCR: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Cn.: Constitución de la República de El Salvador.

Cnal.: Constitucional.

CONNA: Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.

Corte IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

DDHH.: Derechos Humanos.

DIGESTYC: Dirección General de Estadísticas y Censos.

DUDH: Declaración Universal de los Derechos Humanos.

FGR: Fiscalía General de la Republica.

ISNA: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.

LDPS: Ley de Desarrollo y Protección Social de El Salvador.

LEPINA: Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Lit./Lits.: Literal/Literales.

MINED: Ministerio de Educación

MINSAL: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

NNA: Niño, Niña y Adolescente.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

ONU.: Organización de las Naciones Unidas.

Pág.: Página.

PNC: Policía Nacional Civil

PNPNA: Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia.

Pp.: Principio.

PGR: Procuraduría General de la Republica.

PDDH: Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos.

RAE: Real Academia Española.

s.f.: Sin fecha.

Sig.: Siguiete.

SNP: Sistema Nacional de Protección.

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

INTRODUCCION

En el Salvador, son varios los problemas que enfrenta la niñez y adolescencia, no obstante, para el grupo investigador resulta de suma importancia Estudiar el “Derecho a la Educación Sexual y Reproductiva. Prevención del Embarazo en Adolescentes, Coordinación Interinstitucional y Tutela Jurisdiccional, en el Municipio de San Miguel, en el periodo de enero del 2019 a junio 2020”, ya que se considera que este se está produciendo en edades cada vez menores lo que constituye un peligro por el grave problema de la alta incidencia de embarazos a temprana edad. Existen múltiples factores que inciden en los embarazos en adolescentes, no obstante, la presente investigación se enfocara en la educación sexual y reproductiva como índice en el embarazo en niñas y adolescentes, desmejorando su nivel de vida, y el entorno en el cual se desarrolla; sin olvidar que al encontrarse en esta dura etapa se le cierran todas las posibilidades a optar a una mejor educación, salud, vivienda, entre otros. Antes, durante y después del embarazo, cuando pasa de niña a mujer y tiene que asumir otro tipo de rol.

Por lo que es importante hacer énfasis en la educación sexual y reproductiva, con el que se prepara a la niña y adolescente a enfrentar las situaciones de riesgo que se podrán enfrentar en su diario vivir tanto para la salud como para su proyecto de vida, que en muchas ocasiones este se ve interrumpido por los embarazos a temprana edad y es así como surge la necesidad muchas veces de abandonar sus estudios dándose con ello la deserción escolar ya sea porque, no cuentan con el apoyo idóneo y tienen que velar por la criatura que está por nacer, por no ser apoyadas por su pareja o su familia, razones por las que resulta importante el tema objeto de estudio por el alto porcentaje de adolescentes embarazadas y especialmente el municipio de San Miguel.

Por otra parte, la Problemática existente, cuenta con respaldo jurídico, tanto a nivel nacional como internacional, en los convenios ratificados por el país, en función de protección de los derechos de niñez y adolescencia, los cuales el estado salvadoreño está obligado a cumplir y brindar seguridad jurídica a toda niña y adolescente para su pleno desarrollo. Es de señalar la importancia del papel de la familia en el ejercicio de la responsabilidad parental que le corresponde a la madre como al padre, el deber de orientación y formación, del estado y sociedad en la obligación de la formación integral para este grupo vulnerable, creando las políticas de la sexualidad responsable. El rol de las diferentes instituciones del estado si existe una coordinación interinstitucional afín de garantizar y hacer eficaz los derechos de niñez.

Y es que los grupos en situación de vulnerabilidad siempre requerirán una protección reforzada de tal forma que el Estado de El Salvador por medio de instituciones gubernamentales, sociedad civil y organizaciones internacionales ha establecido una estructura normativa para el abordaje del derecho a la Educación Sexual y Reproductiva y la prevención del embarazo, y es que el grupo social como lo es el de las NA, es un segmento poblacional incluido en esa protección reforzada, por lo que resulta sumamente negativo para el progreso y desarrollo de la niñez y adolescencia, ver a niñas a temprana edad embarazadas y sufrir todas las consecuencias que ello conlleva, en especial atención para el derecho de familia

Es importante mencionar que, el fenómeno del embarazo en las NA, desarrollado en esta investigación se estudia desde la importancia del derecho a la educación sexual y reproductiva como una prevención al embarazo y por otra parte se desarrolla desde la tutela y coordinación interinstitucional para la prevención y trata de dicho fenómeno, es decir, se involucran instituciones jurisdiccionales y no jurisdiccionales del sistema de protección de la niñez y adolescencia- y es que es un tema que siempre ha sido contemplado como relevante e importante para el sistema jurídico salvadoreño, regulándole en diferentes cuerpos normativos

El reconocimiento de la existencia del fenómeno del embarazo en las NA y el derecho a la educación sexual y reproductiva; ha obligado a los Estados a la creación de sistemas de protección para el abordaje del problema de los que podemos mencionar como más importante en la materia, LEPINA, Código de Familia, Convención sobre los derechos del Niño, etc.

La idea central de la investigación está referida al Derecho a la Educación Sexual y Reproductiva, como una prevención al embarazo en las NA, así mismo determinar la coordinación interinstitucional y tutela jurisdiccional en el sistema jurídico salvadoreño sobre dicho fenómeno.

La estructura bajo la cual se presenta la investigación es la siguiente: **Capítulo I. Problema de Investigación**, que incluye la situación problemática, la delimitación tanto espacial, temporal como de temática del problema objeto de estudio, el enunciado del problema. Seguidamente se presenta la justificación del problema de investigación dando a conocer su importancia, relevancia, a quien está dirigido, y lo relevante que será para la sociedad; finalizando el mencionado capítulo con el planteamiento de objetivos, los cuales son clave para la presente investigación

Capítulo II. Marco Teórico, está estructurado con los antecedentes históricos, teorías, doctrinas, leyes y jurisprudencias, es decir toda la información que sustenta la hipótesis de la situación problemática del tema; posteriormente se realiza la definición y operacionalización de términos básicos que poseen significados específicos en el fenómeno objeto de estudio, y finalmente se sistematizan las hipótesis las cuales se encuentran formuladas a fin de explicar los hechos estipulados en el problema.

Capítulo III. Metodología de la Investigación, se desarrolla la metodología utilizada bajo lo siguiente eje: a) el tipo de estudio y estrategia metodológica; b) las técnicas e instrumentos utilizados para identificar, recabar e interpretar la información que obtuvo durante la investigación; c) Etapas de la investigación referidas al procedimiento ordenado en que se desarrolló el proyecto y la relación con los objetivos y la metodología de este.

Capítulo IV. Hallazgos en la Investigación, se presentan y se discuten los resultados recopilados por medio de los instrumentos utilizados.

Capítulo V. Conclusiones/Recomendaciones y/o Propuestas, se abordan: i) Conclusiones que son el sustento de los resultados de la investigación; ii) Recomendaciones-propuestas son por su orden, las perspectivas ofrecidas a partir de lo encontrado; y, aquel aporte que se deriva de los hallazgos propios de la estructura técnica y metodológica utilizada.

CAPITULO I. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.

La evolución humana implica la reproducción de la misma, de acuerdo a su desarrollo. Por lo que el embarazo, en las niñas y adolescente genera un cambio en su desarrollo físico, psíquico, psicológico y educativo, generando una afectación a sus derechos fundamentales.

La niñez y la adolescencia como grupo de interés para las sociedades, en un momento histórico dado, conciben y dice, condicionándolos a conceptualizaciones que, pueden favorecerlos o perjudicarlos dentro de un sistema social, en la antigüedad no se reconocía a la infancia como etapa, sino hasta el siglo XVII. Sin embargo, en Grecia clásica se brindaba educación a niños recibiendo instrucción informal hasta la pubertad y posteriormente instrucción formal, las niñas no tenían la misma suerte. En Grecia y Roma el niño era semejante a una mujer, es decir, eran inferiores a un hombre y necesitaban de cuidado. En la Edad Media, con la influencia del cristianismo se preparaba al niño para servir a Dios, a la Iglesia y a sus representantes con sometimiento a la autoridad de la Iglesia, por ser considerado este, como un ser perverso y corrupto que debe ser socializado, redimido mediante la disciplina y el castigo. En el siglo XII el papa Inocencio III (Conti, 1160) ordenó, en conventos y monasterios, la utilización del sistema de “torno” o “rueda” como mecanismo para entregar a los recién nacidos, lo que permitía preservar el anonimato de quien lo entregaba al convento, y era este ámbito conventual, el que disponía completamente y ejercía de facto los derechos de niñas y niños, debido a las situaciones de abandono que sufrían los niños y niñas por parte de sus familiares y la población en general, lo que conlleva a establecer que difícilmente tuvieran acceso a una educación sexual y reproductiva o puede verse como un factor que influye a abusos y por ende a un embarazo a temprana edad. Es así que, los niños, niñas y adolescentes a lo largo de la historia han sido colocados en un rango de inferioridad, y las representaciones sociales respecto al desarrollo y comportamiento se han construido por los adultos, desde este punto de vista, el ejercicio de sus derechos no existía por considerarse insignificantes e innecesarios, sin importar el proceso cognitivo, la visión que estos tengan del mundo y sus necesidades integrales, siendo “objetos de protección tutelar” (Cardona, s.f.), sin que tuvieran ningún tipo de protección

Debemos mencionar que los significados utilizados para referirnos a niñas y niños vienen arrastrando los sesgos históricos: [...] la palabra niño proviene de una voz infantil *nnino*, (

Real Academia Española.) los Romanos en cambio llamaban *infans* a los niños que no habla (Diccionario Etimológico Español en Línea, 2001-2020), siendo utilizada para clasificar a un individuo en una estructura social, pero sin ningún reconocimiento contundente como persona.

En cambio, la palabra adolescente proviene del latín *adolescens*, *-entis*, que significa “crecer” o “desarrollarse” (Diccionario Etimológico Español en Línea, 2001-2020) (López Galicia, 2016, 2016)

El 16 de septiembre de 1924, la Liga de las Naciones aprobó la Declaración de los Derechos del Niño (también llamada la *Declaración de Ginebra*), el primer instrumento internacional sobre los Derechos de los Niños, la cual les otorga derechos específicos, así como responsabilidades a los adultos. En 1947 se creó el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (conocido como UNICEF) al cual se le concedió el estatus de organización internacional permanente en 1953, comenzando a auxiliar a niños en países en vías de desarrollo (Humanium, s.f.)

Es hasta el siglo XX y específicamente con la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 que se reconoce la infancia como un periodo del desarrollo, con sus propias características y necesidades, y a su vez se reconoce al niño como persona con determinados derechos, es decir “sujetos de derechos” (Cardona, s.f.)este cuerpo normativo reconoce al niño que por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, describiendo los derechos de los niños en diez principios, y que a pesar de no tener este carácter vinculante para todos los países, facilita el camino a la Declaración Universal sobre los Derechos del Niño. (Legislativa P. d.)

Para efecto del presente trabajo de investigación se entenderán de acuerdo a las edades de niña, niño y adolescente, las mencionadas en la LEPINA art. 3 Inc.2. De dicho instrumento normativo. Para efectos de esta Ley, niña, niño es toda persona desde el instante mismo de la concepción, hasta los doce años cumplidos, y adolescente es la comprendida desde los doce años cumplidos hasta que cumpla los dieciocho años de edad, de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, Art. 1, “*se entenderá por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad*”.

Del desarrollo histórico expuesto vale decir que la niñez de El Salvador ha sido tradicionalmente tratada como objeto de derecho, pero es gracias a los diferentes marcos normativos nacionales e internacionales que se han hecho esfuerzos para considerarlo como sujeto de derechos, es decir, dotarlo no solo de una serie de protecciones por parte

del Estado también de Derechos, creando además una serie de instituciones que velen por el respeto de estos. Unido a esto, nuestro país enfrenta una realidad apremiante en cuanto a la incidencia de la Educación sexual y reproductiva en los embarazos en las niñas y adolescentes y sus consecuencias en convertirse en madres a temprana edad, se da la situación de niñas cuidando niños, la ausencia del ejercicio de la autoridad parental del padre, madre, y cuidadores quienes tienen la responsabilidad y son los obligados en orientar y formar a los hijos para la vida, la falta de la figura paterna o materna, ya sea por razones migratorias, son algunos de los factores que inciden que las niñas y adolescentes se embaracen a temprana edad, por lo que dicha situación sigue siendo un impedimento para mejorar la situación educativa, familiar, salud, vida e integridad física y social de la niñez y adolescencia.

Hoy en día, los embarazos en niñas y adolescentes aportan el 11 % de los nacimientos en todo el mundo, y se estima que cada año un 15 % de todos los embarazos en América Latina y El Caribe ocurre en adolescentes menores de 20 años y dos millones de niños nacen de madres con edades entre los 15 y 19 años, según el informe presentado recientemente por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2018) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)

El Salvador no es la excepción a esta problemática y específicamente en el Municipio de San Miguel, existe una alta tasa de niñas y adolescentes embarazadas, niñas de 10 a 14 años en un 79.16% y en 71.6% en adolescentes de 15 a 19 años en tres meses, según el Ministerio de Salud de El Salvador MINSAL. Por lo que se delimitara dicha problemática en “El Derecho a la Educación Sexual y Reproductiva. Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes. Coordinación Interinstitucional y Tutela Jurisdiccional, en el Municipio de San Miguel, en el Periodo de enero 2019 a junio 2020.” Lo anterior visto como fenómeno social requiere de un tratamiento que permita identificar la causa que le originan y los distintos contextos en que esta se desarrolla, de tal forma que los ordenamientos en los que se contempla sean un instrumento para la materialización, tutela y erradicación de esta.

Sin duda el embarazo, en las niñas y adolescentes, presenta un alto riesgo de morir durante el proceso del parto. Por lo que antedicha problemática surgen las interrogantes ¿Determinar cómo impacta la falta de efectividad de la educación sexual y reproductiva, en el embarazo de las niñas y Adolescentes, en el Municipio de San Miguel, en el periodo de enero 2019 a junio 2020? ¿Identificar cuáles son los contenidos de la currícula del

Ministerio de Educación, en materia de educación sexual y reproductiva, y cómo impacta en el comportamiento sexual de niñas y adolescentes? ¿Cómo influye la formación que brinda la familia respecto de la educación sexual y reproductiva en las niñas y adolescentes, en su interacción escolar y la sociedad? ¿Conocer la materialización de las funciones del sistema Nacional de protección de la niñez y adolescencia en relación con el Derecho a la educación sexual y reproductiva y su incidencia en el embarazo en las niñas y adolescentes? Todo ello con el objetivo de dar respuesta a nuestra investigación con información veraz y poder brindar alternativas de recomendaciones para la prevención y tratamiento de dicho fenómeno.

DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.

La presente investigación está delimitada en los tres aspectos, con el fin de disminuir el grado de complejidad del problema para concentrarse en los elementos esenciales siguientes:

Normativo

El tema objeto de estudio, tiene su regulación legal en la Constitución de la República, en el art. 1 Cn, reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, así mismo en el art. 34 Inc. 1 Cn., *“que todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado”* y el art. 3. Reconoce a todas las personas son iguales ante la Ley. Para el goce de los derechos que este principio implica, no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

Especialmente el art. 53 Inc. 1 Cn. Y siguientes reconoce *“El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión”*. Como Ley Especial se regula este derecho en La LEPINA, en los Arts. 32, 81, al 91, donde que *“Todas las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con su desarrollo físico, psicológico y emocional, tienen el derecho a recibir información y educación en salud sexual y reproductiva, de forma prioritaria por su madre y padre.*

El Estado en los ramos correspondientes garantizará la existencia y el acceso a los servicios y programas de salud y educación sexual integral para la niñez y adolescencia, con el objeto de fortalecer su realización personal, prevenir infecciones de transmisión sexual, disminuir riesgos de abuso sexual y prepararles para una maternidad y paternidad responsable en la adultez, sana y sin riesgos. Los servicios y programas implementados garantizarán y promoverán el respeto del derecho a la vida desde el instante de la concepción” (Justicia, 2009)

Por otra parte, en materia Internacional, como uno de los instrumentos existentes la Convención de los Derechos del Niño, en los Arts. 28 y 29 de la CDN., establece la obligación de los estados parte de brindar una educación y subraya el derecho individual y subjetivo a una determinada calidad de la educación.

Temporal.

La investigación comprenderá como espacio temporal de estudio desde el mes de enero del año 2019 al mes de junio del año 2020, en este periodo se determinará los factores que inciden en los embarazos a temprana edad.

Espacial.

El estudio se realizará en el Municipio de San Miguel, debido al incremento de los casos de embarazos a temprana edad en niñas y adolescentes y por qué es donde se cuenta con mayor acceso a información.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA.

¿Cuál es la incidencia socio-jurídica del Derecho a la Educación Sexual y Reproductiva en la prevención del embarazo en niñas y adolescentes y la materialización de la coordinación Interinstitucional y tutela jurisdiccional, en el municipio de San Miguel, en el periodo de enero 2019 a junio 2020?

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACION

La presente investigación de la problemática de “El Derecho a la Educación Sexual y Reproductiva prevención del embarazo en niñas y adolescentes. coordinación interinstitucional y tutela jurisdiccional, en el municipio de san miguel, en el periodo de enero 2019 a junio 2020” requiere ser investigado siendo es un problema prioritario más allá de los servicios de la salud incluyendo esfuerzos para reducir la brecha de género en el acceso de la educación formal, debido a que la educación sexual y reproductiva es uno de los elementos que ayuda a evitar que las niñas y adolescente del Municipio de San Miguel, continúen siendo afectadas en sus derechos, puesto que el fenómeno de los embarazos a temprana edad van aumentando cada vez más, y afecta a las niñas y adolescentes en su desarrollo físico, psicológico, educativo, familiar, económico y social.

Se pretende elaborar un documento de contenido técnico, jurídico y científico, que pueda contribuir a los estudiantes, siendo la presente investigación un tema de relevancia en la realidad salvadoreña y la delimitación de estudio en el Municipio de San Miguel, con la finalidad de conocer algunos factores y especialmente la falta de calidad y efectividad de la educación sexual y reproductiva, como que inciden en los embarazos en las niñas y adolescentes, y el impacto negativo que este les genera en las niñas y adolescentes del Municipio de San Miguel; siendo diversidad de factores que inciden en las niñas y adolescentes, como el económico, cultural, educativo la desintegración familiar, la migración, la deserción escolar, el laboral a temprana edad.

El problema de la falta de educación sexual y reproductiva incide en los embarazos en las niñas y adolescentes, generando un obstáculo para que las niñas y adolescentes cumplan con sus proyectos de vida entendiendo el proyecto de vida según la CIDH, como: *“atiende a la realización integral de la persona afectada, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permiten fijarse razonablemente determinadas expectativas”*. Se trata de un daño que *“impide o menoscaba gravemente la realización de las expectativas de desarrollo personal, familiar y profesional factibles en condiciones normales en forma irreparable o muy difícilmente reparable”* (Corte Caso Loayza Tamayo vs. Perú. Reparaciones y Costas. , 1998) y puedan desarrollarse ya sea en el ámbito profesional, laboral, educativo, y el derecho a formar una familia en su etapa de madurez, que permitan el desarrollo intelectual y físicamente, ya que el riesgo que enfrentan en el proceso de embarazo es muchas veces estereotipados, por ser madres solteras, ser dependientes muchas veces de sus padres o familia ampliada, por lo que la

maternidad a temprana edad en las niñas y adolescentes tiene un grave riesgo para ellas como para el que está por nacer, volviéndose aún más vulnerables ante esta situación, ya que en muchas ocasiones resulta su situación emocional quebrantada el tener que acudir a sus citas médicas solas, no recibir apoyo de la pareja, por ser también adolescentes, siendo las dificultades que enfrentan numerosas tanto a corto, y mediano y largo plazo, ya que físicamente su cuerpo no está plenamente desarrollado

Todo lo antes mencionado se reduce al reconocimiento de la persona humana como origen y fin de la actividad del Estado, y la ratificación de instrumentos internacionales en favor de los niños, niñas y adolescentes, determinan que el ser humano aun en la condición de NNA, goza de diferentes derechos inherentes su condición de persona así, como también se le garantiza protección, por parte del Estado, la familia y la sociedad

En cuanto a las obligaciones del Estado relacionadas con las garantías del pleno goce de los derechos sexuales y reproductivos, se vincula el derecho a la educación ya que este es un derecho humano en sí mismo que, a su vez resulta condición especial para asegurar que las personas disfruten de otros derechos humanos y a la información, a fin de cumplir con dichas obligaciones asumidas, el país, ha realizado avances en el ámbito jurídico con las aprobaciones de la normativa internacional, y adecuado la normativa nacional, en aras de proteger de manera integral los derechos de niñez, no obstante que el estado ha avanzado en materia de protección de niñez y adolescencia, aún falta para llegar al ideal de la normativa internacional en que los entes encargados hagan efectivas en un cien por ciento las políticas en materia de Niñez y Adolescencia.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

Objetivos General

- Determinar cómo incide el derecho a la Educación Sexual y Reproductiva en la prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes; y la materialización de la coordinación Interinstitucional y Tutela Jurisdiccional, en el Municipio de San Miguel, en el Periodo de enero 2019 a junio 2020.

Objetivos Específicos

- Identificar los contenidos de la currícula del Ministerio de Educación, Instrumentos nacionales e internacionales en materia de educación sexual y reproductiva, y cómo impacta en el comportamiento sexual de niñas y adolescentes en el municipio de San Miguel
- Calificar los patrones de comportamiento de las niñas y adolescentes en su entorno escolar y social a partir de la educación sexual y reproductiva brindada por la familia.
- Establecer la tutela efectiva de los derechos sexuales y reproductivos de las NA por parte del Sistema Nacional de Protección de la Niñez y Adolescencia, Organismos Jurisdiccionales y no Jurisdiccionales, en el Municipio de San Miguel, durante el periodo de enero 2019 a junio 2020.

HIPÓTESIS

1.6.1 Hipótesis General

La falta de una adecuada educación sexual y reproductiva incide en los embarazos de niñas y adolescentes en el Municipio de San Miguel.

1.6.2 Hipótesis Específicas

1.6.2.1 El contenido educativo es limitado en torno a una orientación de calidad para las niñas y adolescentes en materia de educación sexual y reproductiva.

1.6.2.2. La información, desconocimientos y la existencia de tabús en las familias influye en la poca educación sexual y reproductiva desde el hogar.

1.6.2.3 El derecho a la vida e integridad física y proyecto de vida, son afectados por el embarazo en niñas y adolescentes.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.

2.2. ELEMENTOS DEL MARCO TEÓRICO.

PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

El sujeto de protección de la CDN es la niñez quienes son plenos sujetos de derechos humanos, y que gozan de cierta protección especial en su calidad de grupo más vulnerable (Cavallo, 2008). Es por ello que el Pp. de Interés Superior de los NNA surge de la obligación que tienen los Estados de garantizar una protección integral, abarcando los aspectos inherentes a su condición de persona en el proceso de crecimiento y preparación para una vida independiente y autosuficiente; y, efectiva consiste en la voluntad permanente de accionar en favor del interés superior de los NNA (Corte Suprema de Justicia, El Salvador, 2009) En ese sentido la protección integral es el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con dotan a los NNA con prioridad absoluta, para que el Estado las dicte y ejecute, sin discriminación alguna, con la participación de la familia y la sociedad, atendiendo las situaciones especiales de vulnerabilidad en que se encuentran los NNA individualmente considerados o en grupo (Buaiz Valera, 2013) Teniendo claro que los derechos deben ser aplicados a todos, sin ningún tipo de discriminación y que constituyen un conjunto de derechos-garantías frente a la acción del Estado y representan, por su parte, un deber de los poderes públicos de concurrir a la satisfacción de los derechos-prestación que contempla, debiendo los Estados organizar políticas públicas en pro de los NNA (Corte Suprema de Justicia, El Salvador, 2009)

El Estado debe asegurar la efectiva realización de todos los derechos contemplados en la CADH, garantizando en la mayor medida posible a los NNA el más amplio desenvolvimiento de sus potencialidades, con prevalencia del interés superior, a quienes requieren “cuidados especiales”, y que teniendo como base el artículo 19 de la CADH el Estado debe dotar de medidas especiales de protección (Opinión Consultiva 17/2002, 2002) En ese sentido, la prevalencia del interés superior debe ser entendida como la necesidad de satisfacción de todos los derechos de los NNA, que obliga al Estado y establece efectos de interpretación de todos los demás derechos de la CADH (Caso González y otras (“Campo algodnero”) vs. México, 2009) (Corte IDH, Caso González y otras (“Campo algodnero”) vs. México, excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, 2009)

Es por ello, que la protección integral tiene como fundamento (Buaiz Valera, 2013) el pp. del Interés Superior de NNA respecto aplicación obligatoria de este en los procesos (Buaiz Valera, 2013) y que encuentra su base fundamental en el art. 3 de la CDN. Este principio puede ser definido como aquel interés perteneciente a toda persona menor de edad, por medio del cual se deben ejecutar acciones o aplicar normas o procedimientos de cualquier tipo, haciendo prevalecer las condiciones que favorezcan la vida y el entorno de los NNA, por encontrarse en su etapa de formación y preparación para una vida independiente y responsable (Corte Suprema de Justicia, El Salvador, 2009) teniendo como base la dignidad misma del ser humano, las características propias de los NNA, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con el pleno aprovechamiento de sus potencialidades (Corte Suprema de Justicia, El Salvador, 2009)

En principio se puede establecer, sin lugar a dudas, que los padres y madres son los principales garantes del interés de sus hijos e hijas, de donde se desprende que estos se encuentran bajo la responsabilidad parental de aquellos, en beneficio de los NNA, con respecto a su integridad física y psicológica y a todo aquello que les beneficie (López-Contreras, 2013) quienes revisten especial gravedad por ser las víctimas de violaciones a los derechos humanos los NNA (Caso de las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis vs. Colombia, 2013) vs. Colombia, 2013), es en ese sentido que en atención al principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño (1959) (Niño“, 1959) los NNA deben gozar de protección especial.

En nuestra normativa interna el art. 12 inc. 3 de la LEPINA “entiende por interés superior de la NNA toda situación que favorezca su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad”; pudiendo entender este un principio jurídico y un criterio interpretativo de aplicación preferente o rector en todas aquellas decisiones estatales, especialmente aquellas que restrinjan o limiten el ejercicio de los derechos fundamentales de NNA, ya que estos gozan de derechos fundamentales reconocidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como en el Derecho Interno, un sistema integrado de protección; en ese sentido, su promoción y prestación constituyen una obligación del Estado, para potenciar los cada uno de los derechos fundamentales que les asiste conforme el contenido y alcance del mismo, sin poder afectar de ninguna manera su núcleo esencial.

Siguiendo esta línea de ideas y la temática objeto de investigación se puede concluir que al ser considerado los NNA un grupo vulnerable y que requieren de protección especial

por medio del cual se garanticen el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos a nivel nacional e internacional; es por ello que a continuación se analiza todo lo referente a dicho grupo vulnerable.

2.2.1. Conceptos Doctrinarios.

2.2.1.1 Definición De Niñez

La Ley LEPINA define al niño o niña como: toda persona desde su nacimiento hasta los doce años, inclusive. (Buaiz, 2011) La convención de los Derechos del el Niño en el Art. 1 establece que: *se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.*

Según la Organización Mundial de la Salud la adolescencia transcurre desde los 10 años hasta los 19 años, dividiendo en temprana (10-14 años) y tardía (15-19 años). Sin embargo, en El Salvador el concepto de niñez y adolescencia difiere desde el punto de legal, según la ley, adolescencia inicia a los 12 y finaliza a los 18 años. Toda persona menor de 12 años se considera niño o niña.

2.2.1.2 Definición De Adolescente

La palabra adolescencia proviene del verbo adolezco, que no deriva de “*ad y doleo*”, sino de “*ad y óleo*” y su incoativo “*olesco*”. Este verbo expresa la idea de “el crepitar de los fuegos sagrados; los que llevan y transmiten el fuego; el crecer, desarrollarse, desenvolverse la razón, el ardor”. (Buaiz Valera, 2011) La Ley LEPINA define Adolescente: toda persona desde los doce años hasta alcanzar la mayoría de edad.

El embarazo

Las situaciones que se generan el embarazo de una mujer, es un hecho creado en la sociedad misma, que ha venido cambiando a lo largo de la historia y que es producto de diversas condiciones entre ella las culturales como lo es la asignación del rol dado a la mujer de cuidadora. Inicialmente la atención de alumbramiento era realizada por parteras, los conocimientos que estas mujeres tenían sobre la atención de un nacimiento eran adquiridos de las experiencias, de la práctica, no contaban con ninguna base teórica. (impacto del embarazo precoz en el desarrollo humano en las adolescentes entre las edades de 14 y 18 años y su aceptación como madre solteras en la sociedad, 2015)

Durante el periodo de la adolescencia se desarrolla el proceso de la madurez sexual del joven, con esto viene aparejado también lo que es la fertilidad de la adolescente, por ende, su capacidad de reproducirse es muy alta. El embarazo en niñas y adolescentes es una problemática que implica una vulneración y poca garantía por parte de los estados a los derechos humanos de este sector de la población, muchas veces la falta de las políticas públicas que contribuyan a disminuir esta situación o en caso de que existan dicha política su poca efectividad en su aplicación no contribuyen a dar un trato más efectivo. El embarazo en niñas y en adolescente tiene consecuencias inmediatas y duraderas en la salud, en la educación, en el desarrollo integral y en el potencial para que una niña obtenga ingresos (Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes 2017-2027, aprobada por el Gabinete de Gestión Social e Inclusión el 16 de octubre de 2017, 2017). No solo es una situación de riesgo para su salud, ya que también implica la pérdida de oportunidades educativas, una limitante para desarrollar su potencial como agentes productivos y sociales, y un factor condicionante que perpetúa la pobreza, la exclusión y la discriminación.

El país en desarrollo es donde tiene más impacto los embarazos de niñas entre 15 y 19 años de edad, en América Latina y el Caribe es una región en la cual se cuenta con la mayor fecundidad en el mundo, en esta región una tercera parte de los embarazos corresponde a menores de 18 años. En El Salvador, con el fin de fortalecer el trabajo para atender y proteger a niñas y adolescentes que han tenido que enfrentar un embarazo, creando la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva implementada en los Servicios Amigables de Salud para Adolescentes y Jóvenes; incorporando la Educación Integral para la Sexualidad (EIS) en la currícula nacional y creando el Plan Nacional de educación El Salvador (Educado, 2016), en el que se incluyen algunos elementos para la prevención del embarazo adolescente a través de la EIS y mejora de condiciones para que las niñas y adolescentes que han pasado por la experiencia del embarazo se mantengan en la escuela. (UNFPA, Fondo de Población de las Naciones Unidas El Salvador, Mapa de Embarazos en Niñas y Adolescentes en El Salvador 2015, primera edición. Pág. 2., 2015) Cabe aclarar que el rango de edades para las niñas y adolescentes en el Salvador se toman lo establecido en el art.3 de la LEPINA y art.1 de la CDN. (Justicia, 2009)

Según el MINSAL, en el año 2011, El Salvador presentó la tasa más alta de embarazo adolescente en Centroamérica. Adicionalmente, se reporta que el 11% de las muertes maternas se dio en mujeres adolescentes. Durante la epidemia de influenza AH1N1, la

mayor parte de las muertes fueron de adolescentes embarazadas y la mayor parte de los niños que murieron por la epidemia eran también hijos de madres adolescentes. Asimismo, el embarazo adolescente es un factor relevante asociado al aumento de suicidios en este grupo poblacional (Ministerio de Salud de El Salvador. (MINSAL). (2015). plan para la prevención del embarazo precoz en adolescentes informe 16.) Así mismo el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICE, presentó un estudio sobre el impacto del embarazo, maternidad y violencia sexual en las niñas y adolescentes de El Salvador, en el contexto educativo de 2014. Según los primeros datos revelados del estudio, en 1 de cada 3 casos de embarazo las madres son menores de 15 años de edad y en 2013 se registraron 1,540 embarazos en adolescentes y niñas; la organización no gubernamental Plan El Salvador, que mantiene una campaña publicitaria a favor de las niñas, reforzó el dato que el 30 por ciento de los embarazos en el país son de niñas y adolescentes.

En el año 2017 en El Salvador se registraron 19,190 embarazos en niñas y adolescente de 10 a 19 años de edad, según el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), bajo el nombre: Mapa de embarazos en niñas y adolescentes en El Salvador 2017, tomando como base informes hechos por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Instituto de Medicina Legal y (Dirección General de Estadísticas y Censos , s.f.)

2.2.1.3. Derecho a la Educación, Educación Sexual y Reproductiva; Derechos sexuales y reproductivos

El derecho a la educación sexual es un derecho humano en sí mismo que, a su vez, resulta condición indispensable para asegurar que las personas disfruten de otros derechos humanos como el derecho a la salud, el derecho a la información y los derechos sexuales y reproductivos. Así, el derecho a la educación integral de la sexualidad hace parte del derecho de las personas a ser educadas en derechos humanos. (Coalición Salvadoreña por la Educación integral de la Sexualidad, 2015).

Los Derechos Sexuales y Reproductivos

Estos se encuentran inmersos dentro de los Derechos Humanos, se basan en el reconocimiento de la autonomía y libertad de las personas a tomar decisiones voluntarias, libres e informadas, respecto a la sexualidad y la reproducción, a fin de garantizar el desarrollo libre, sano, seguro y satisfactorio de la vida sexual y reproductiva, sin

discriminación, riesgo, coacción y violencia. La promoción y consolidación de una sexualidad sana inicia desde la infancia, trasciende en la adolescencia, madura en la adultez y permanece en la vejez (Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, 2016) (Informe Especial, sobre el estado de los derechos sexuales y derechos reproductivos con énfasis en niñas, adolescentes y mujeres en El Salvador, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince)

En materia de niñez, se regula en el art. 34 Inc. 1 Cn., *“que todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado”*, según la Convención sobre los Derechos del Niño, vigente en nuestro país, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años. Por desarrollo integral debemos entender el desarrollo físico, mental y social del Niño. El Estado debe garantizar los medios y condiciones necesarios para que los NNA, gocen de sus derechos sin distinciones de ninguna clase.

En materia internacional en la Convención de los Derechos del Niño, (CDN), los Estados partes, reconocen el derecho a la educación y a fin de que pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades, en el artículo 28 de la CDN (ESPAÑOL, 1990), destaca las obligaciones de los Estados Partes, en relación con el establecimiento de sistemas educativos y con las garantías de acceso a ellos, en el párrafo 1 del artículo 29 se subraya el derecho individual y subjetivo a una determinada calidad de la educación. En armonía con la importancia que se atribuye en la Convención a la actuación en bien del interés superior del niño, en este artículo se destaca que la enseñanza debe girar en torno al niño: que el objetivo principal de la educación es el desarrollo de la personalidad de cada niño, de sus dotes naturales y capacidad, reconociéndose el hecho de que cada niño tiene características, intereses y capacidades únicas y también necesidades de aprendizaje propias. Por lo tanto, el programa de estudios debe guardar una relación directa con el marco social, cultural, ambiental y económico del niño y con sus necesidades presentes y futuras, y tomar plenamente en cuenta las aptitudes en evolución del niño; los métodos pedagógicos deben adaptarse a las distintas necesidades de los distintos niños.

La educación también debe tener por objeto velar porque se asegure a cada niño la preparación fundamental para la vida activa y por qué ningún niño termine su escolaridad sin contar con los elementos básicos que le permitan hacer frente a las dificultades con las que previsiblemente se enfrentara en su camino. Los conocimientos básicos no se limitan a la alfabetización y a la aritmética elemental, sino que comprenden también la

preparación para la vida activa, por ejemplo, la capacidad de adoptar decisiones ponderadas; resolver conflictos de forma no violenta; llevar una vida sana, tener relaciones sociales satisfactorias y asumir responsabilidades, desarrollar el sentido crítico, dotes creativas y otras aptitudes que den a los niños las herramientas necesarias para llevar adelante sus opciones vitales. Y El Salvador como Estado Parte, está obligado para crear planes nacionales integrales destinados a potenciar el cumplimiento párrafo 1 del Art. 29 de la CDN, sin detrimento a la falta de recursos financieros y humanos no justifican la no implementación de las medidas necesarias o insuficientes.

Desde la aprobación de la CDN, su ratificación por parte de El Salvador en 1990, el país ha experimentado importantes logros en materia de derechos de la niñez y de la adolescencia, especialmente en los ámbitos de la educación, la salud, la supervivencia y la protección.

Los servicios y programas implementados garantizarán y promoverán el respeto del derecho a la vida desde el instante de la concepción. Pero el ejercicio de este derecho se trata de un derecho progresivo, por tanto, siempre estará determinado por la evolución o desarrollo físico, psicológico y emocional de la niña, niño y adolescente. Por lo que está prohibida cualquier sanción que tenga por causa el embarazo maternidad de la estudiante. Art. 89 LEPINA. El Sistema Nacional de Salud, Establece protocolos para la atención de la niña, niño, y adolescente y mujer embarazada de acuerdo al art.25 letra n) de la LEPINA.

El Ministerio de Salud (MINSAL) en el mes de agosto del año 2012, dieron a conocer la política de salud sexual y reproductiva (SSR), que busca garantizar la SSR en las diferentes etapas del ciclo de vida a toda la población, así como fortalecer el acceso a la promoción, prevención, atención y rehabilitación de la misma. Es importante destacar que en dicha política se incorporan elementos como los derechos humanos, las desigualdades de género y las determinantes sociales de la salud, ya que antes la visión de la SSR tenía un enfoque biológico y era analizada solamente desde las altas tasas de fecundidad.

Las actuales autoridades han incorporado una visión más allá de la reproducción, de derechos sexuales y reproductivos, de las desigualdades de género y las determinantes sociales de la salud, así como la integralidad que sobrepasa la visión patriarcal de una sexualidad únicamente heterosexual y reproductiva. *“Esta política largamente esperada es fruto de una amplia consulta, no se puede decir que es una política improvisada; si no*

que nace de ese esfuerzo de todos, pero también es producto de las diferentes instituciones que trabajan en salud sexual y reproductiva”, firmó la ministra de Salud, Dra. María Isabel Rodríguez, en el año dos mil doce.

De ahí que la política en sus líneas de acción incorpora además a poblaciones tradicionalmente excluidas como las personas con discapacidad, las de orientación sexual no tradicional y con VIH, entre otras. Los principios rectores y los diferentes enfoques de la política contienen una visión de derechos humanos, no discriminación, ética, construcción de ciudadanía, integralidad y corresponsabilidad, en un ambiente sano, seguro y equitativo con calidad, calidez. Para la construcción de la política se contó con el apoyo de una amplia consulta de diferentes instituciones que trabajan en la temática de SSR como universidades, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y el (FNS) (Foro Nacional de Salud (FNS), 2017), entre otros.

La OPS/OMS ha participado y ha acompañado técnicamente en todos los momentos de preparación de la política. El marco referencial nacional que se ha tomado en cuenta para la elaboración ha sido: la Constitución de la República, la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia (Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia, ISDEMU, 2011) para las Mujeres, la Ley y Reglamento de Prevención y Control de la Infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana y el Plan de Gobierno.

En el campo internacional se han retomado los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Conferencia de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (el Plan de Acción Internacional emanado en la Cumbre de Madrid sobre el envejecimiento, s.f.), la Estrategia regional de Implementación para América Latina y El Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento. En el acto participaron representantes de la Asamblea Legislativa, Organismos de Naciones Unidas como UNICEF, UNFPA, OPS/OMS y ONU Mujeres, así como de entidades gubernamentales y no gubernamentales (OPS, OMS, UNFPA, UNICEF. Política de salud sexual y reproductiva con un marco de derechos humanos)

Entre los desafíos pendientes por superar en el área de salud sexual y reproductiva (SSR) (UNICEF, s.f.), está el disminuir los embarazos en adolescentes, las infecciones de transmisión sexual (ITS) y la transmisión del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). Ante esta realidad, UNICEF se dedica a la promoción de la educación, y la atención clínica y no clínica amigable con adolescentes y jóvenes. De esta manera, la organización participa en la Alianza Intersectorial para Adolescentes y Jóvenes, y ha brindado su apoyo a la implementación del Plan estratégico intersectorial para la atención integral en salud de las personas adolescentes y jóvenes 2016-2019, vigente desde noviembre 2016.

Mediante el uso de tecnología, se llevó a cabo una estrategia para que niñas y niños elaboren un plan de vida futuro, incluidas las aspiraciones educativas y laborales; al mismo tiempo que desarrollan sus habilidades. En un trabajo conjunto con el Sistema de Naciones Unidas, UNICEF impulsa la iniciativa “*Join Team VIH*”, dirigida a prevenir la transmisión materno- infantil del virus, al tiempo que facilita implementar estrategias de comunicación conjuntas orientadas a adolescentes y poblaciones clave. A este esfuerzo se suma el Plan Familiar en caso de Emergencias, el cual fue aprobado por la Dirección General de Protección Civil y que fortalece a las familias en la preparación y respuesta a emergencias, como parte del Centro de Excelencia para Niños con Inmunodeficiencia (CENID) (Salud sexual y reproductiva UNICEF)

No obstante en nuestro país, estas obligaciones se concretizan con la implementación de la currícula nacional por el Ministerio de Educación como ente rector con la finalidad de acceder a este derecho contemplado en el Art. 35 de la Constitución; además es regulado por la Ley General de Educación, en la cual se deben desarrollar los fines establecidos en nuestra Constitución como: lograr que una persona desarrolle de una manera integral su personalidad en las diferentes dimensiones espiritual, moral y social, infundir en las personas los derechos humanos y el respeto a sus deberes; también poder generar una sociedad más justa, humana y democrática, conocer la realidad de nuestro país, y ser empáticos con los valores propios de nuestra cultura salvadoreña. Mediante esta currícula nacional que tiene un enfoque humanista constructivista y socialmente comprometido, esto conforme al currículo del año 1999, pero en la actualidad tiene una visión por competencias y la integración del enfoque de investigación, experiencias y competencias referidas a la cultura local y a su especificidad socioeconómica.

La currícula nacional, se sustenta en una teoría pedagógica que orienta sus componentes y el conjunto de la práctica educativa, en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo nacional. (MINED, Fundamentos curriculares de la educación nacional. Página 9.) Por tanto esta currícula, es el medio por el cual permitirá garantizar una educación de calidad, estableciéndose a través de este los lineamientos que deben de realizar para alcanzar el objetivo de una educación que le permitan al estudiante obtener las habilidades que se requieren para la vida, que esta formación sea integral y que sea ejecutada conforme con la realidad que demanda la misma sociedad, estableciendo sus contenidos con la visión de donde se quiere llegar con sociedad y cuantas generación serán las educadas de con esa metodología. Cabe destacar que si bien la currícula del MINED, es a nivel nacional, por cuestiones de limitaciones espaciales, se hace alusión en la aplicación a las NA en el Municipio de San Miguel.

Haciendo una revisión de los contenidos de los programas de educación establecidos por el ente rector que es el Ministerio de Educación para el primer, segundo y tercer ciclo se puede verificar que, como tema de estudio, no está establecido el contenido de derecho sexual y reproductivo en sus programas de educación. Los programas de estudio han sido enmarcados en las materias: Salud y Medio Ambiente, Educación Física, Estudios Sociales y Cívica, Inglés, Lenguaje y Literatura, y Matemáticas. Se establece una propuesta de unidad de enseñanza y aprendizaje, que le permitirá al docente poder establecer el objetivo de enseñanza a adquirir por parte del estudiante; además establece la metodología, que le permitirá medir que tan efectivo será el contenido impartido.

En la Educación Media, (bachillerato), se puede constatar que el Ministerio de Educación, en sus programas de estudio ha establecido una materia denominada Orientación para La Vida, en el cual tiene el contenido en la unidad 1, Conociendo la Sexualidad Humana y establece los siguientes objetivos: “asumir conductas responsables hacia la sexualidad por medio del esclarecimiento y corrección de conceptos, mitos, creencias, características y manifestaciones de la sexualidad humana, con el fin de adquirir criterios que permitan una actuación satisfactoria y un desarrollo personal basado en principio, y adoptar medidas preventivas y correctivas con relación a la pornografía, el abuso y violencia sexual a partir del reconocimiento de los medios y situaciones que la generan y sus consecuencias en la salud mental y sexual, a fin de tomar decisiones responsables que le

protejan ante el riesgo para su bienestar físico y mental”. Este contenido es impartido a los estudiantes tanto de primer año como segundo año de bachillerato.

Las acciones realizadas según Memoria de labores 2019-2021, por el Ministerio de Educación se estableció la siguiente proyección: Realizar las entregas técnicas del Protocolo para la Permanencia Escolar de las niñas y adolescentes embarazadas o que ya son madres y Protocolo de Actuación para el abordaje de la violencia sexual en las comunidades educativas de El Salvador. (MINED, Memoria de Labores, 2020) Estrategia intersectorial de prevención del embarazo en niñas y adolescentes (ENIPENA, 2017-2027) CONNA coordina el Comité Técnico de Implementación de la ENIPENA y en su labor de dar seguimiento a la implementación de instrumentos de política pública ha contribuido en: Promoción del respeto al derecho a la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes Se impulsó la campaña a nivel nacional con el nombre “La protección comienza en el hogar... con educación integral para la sexualidad”, creada con el objetivo de reforzar las acciones de sensibilización, sobre el respeto y protección de la integridad personal, así como el derecho de las niñas y adolescentes a vivir libres de violencia sexual, partiendo de cambios socioculturales que naturalizan las uniones y los embarazos a temprana edad.

Es así, que podemos preguntarnos y concluir **¿Qué debemos entender por derechos sexuales y reproductivos?**

son derechos humanos universales e inalienables, con independencia del género, la edad, la nacionalidad, la cultura, la raza, la orientación sexual y la filiación política o religiosa. Todas las personas tienen derecho a vivir plenamente la sexualidad según sus propias opciones, a recibir una Educación Sexual de calidad y equidad y a acceder a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo los de planificación familiar, tal como ha sido reafirmado en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Nueva York, 1979), la conferencia internacional sobre la población y el Desarrollo (Cairo, 1994), la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), entre otras

Esos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre estos y a disponer de la información y de los medios para

ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye su derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos (NU, 1995, párr. 7.3).

Lo antes mencionado se traduce como parte del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por el principio de Igualdad establecido en el art.3 Cn, relacionado con los art.2 CDN, y 11 de la LEPINA, los niños, niñas y adolescentes, dentro de sus derechos, forman parte los derechos sexuales y reproductivos los cuales son inherentes como persona humana desarrollándose estos de manera progresiva de acuerdo a sus facultades.

El art. 32 de la LEPINA, establece el derecho de las niñas, niños y adolescentes.... “A recibir información y educación en salud sexual y reproductiva, de forma prioritaria por su padre y por su madre...” Así como la obligación del Estado en garantizar la existencia y acceso a los servicios y programas de salud y educación sexual integral para la Niñez y adolescencia, con el objeto de fortalecer su realización personal, prevenir infecciones de transmisión sexual, disminuir riesgos de abuso sexual, y prepararles para la una maternidad y paternidad responsable en la adultez, sana y sin riesgos.

Es decir, que un Estado tiene la obligación de respetar, proteger y realizar los derechos humanos, entre ellos los derechos sexuales y reproductivos: a. La obligación de respetar requiere que los Estados se abstengan de interferir directa o indirectamente con el disfrute de los derechos humanos. b. La obligación de proteger requiere que los Estados impidan que terceros interfieran con la realización de estos derechos. c. La obligación de realizar requiere que los Estados adopten medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales y promocionales adecuadas para permitir el completo disfrute de los derechos (UNFPA, 201 Sa)

Cabe señalar que los mencionados Derechos comprenden a su vez una gama de derechos enlazados entre sí, tales como:

Derecho a la vida, a la salud, a la educación e información, igualdad y no discriminación, a decidir número y espaciamiento de hijos e hijas, a la intimidad, al consentimiento para el matrimonio e igualdad en el matrimonio, a no ser víctima de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, a una vida libre de violencia, a no ser víctima de prácticas

perjudiciales para mujeres y niñas, a los beneficios del progreso científico y a la reparación efectiva, entre otros.

2.2.1. 4 Educación sexual y reproductiva en los adolescentes.

La adolescencia es un período caracterizado por rápidos cambios físicos, cognoscitivos y sociales, incluida la madurez sexual y reproductiva; la adquisición gradual de la capacidad para asumir comportamientos y funciones de adultos, que implican nuevas obligaciones y exigen nuevos conocimientos teóricos y prácticos. “la adolescencia plantea también nuevos retos a la salud y al desarrollo debido a su relativa vulnerabilidad y a la presión ejercida por la sociedad, incluso por los propios adolescentes para adoptar comportamientos arriesgados para la salud”. Entre esta figura la adquisición de una identidad personal y la gestión de su propia sexualidad.” (Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 4 , 2003)

El desarrollo de la sexualidad y de la función reproductiva, es una cuestión inherente a hombres y mujeres, por lo que la salud sexual y reproductiva, es una cuestión fundamental para ambos durante todo su ciclo de vida, en el que sus necesidades particulares van cambiando. No obstante, lo anterior, puede afirmarse que la mujer se encuentra, en mayor medida que el hombre, determinada en diversos aspectos de su vida por la función reproductiva, condición que debe ser objeto de una consideración particular si lo que se pretende es lograr la igualdad entre hombres y mujeres respecto al goce efectivo de sus derechos, entendida dicha igualdad, como el que hombres y mujeres tengan los derechos que respondan a sus necesidades específicas. (MINED, E Curso básico de educación integral de la sexualidad EIS : para docentes de educación inicial, parvularia, básica y media , 2013)

Sin embargo, persisten prácticas culturales que naturalizan el embarazo en edades tempranas de menos de 18 años; y las relaciones de pareja de niñas o adolescentes con hombres mayores e Incluso de 20 o años de diferencia de edad, donde prevalece una relación desigual de poder que limita el desarrollo integral de la niña o adolescente. Asimismo, considerando que el embarazo en niñas y adolescentes no es consecuencia de la violencia sexual y, por lo tanto, no es un delito. No se denuncia, no se Judicializa y no se sanciona.

En el Salvador, lleva a afirmar que el tema de derechos sexuales y reproductivos, exige un especial énfasis en la promoción de una conducta sexual responsable de la población masculina y de asunción de las responsabilidades derivadas de la paternidad, es decir que en el rol de la sociedad, aún existe la brecha de la perspectiva de género ya que existe arraigo del sistema patriarcal asume una conducta machista, con el hecho de formar a los adolescentes dentro de un estándar de iniciación de su sexualidad a temprana edad, es decir entre los años de la pubertad y la adolescencia, cuando tradicionalmente se le enseña o induce a que ya está listo para su sexualidad, incluso los padres o cuidadores asumen una “responsabilidad” falsa de que ellos serán quienes proveerán de una mujer para que estos sean iniciados sexualmente, y generan una presión que es canalizada en distintos ámbitos de relación del adolescente, (comunidad, escuela y otros), haciendo parte a las mujeres y niñas en esta sexualidad sin una responsabilidad y mucho menos en un ámbito de prevención, y creando la discriminación en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva basados en su edad y situación.

Como ya se señaló, los derechos sexuales y reproductivos se encuentran integrados por una serie de derechos, por lo que las afectaciones de las que pueden ser objeto son diversas y en el caso de las mujeres y las niñas, las mismas pueden ser producto incluso de un trato discriminatorio. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Observación General número 14, (COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES 22º período de sesiones Ginebra, 25 de abril a 12 de mayo de 2000) referida al disfrute del más alto nivel posible de salud, señala precisamente que para suprimir la discriminación contra la mujer es preciso elaborar y aplicar una amplia estrategia nacional con miras a la promoción del derecho a la salud de ésta a lo largo de toda su vida, la que debe prever en particular las intervenciones con miras a la prevención y el tratamiento de las enfermedades que afectan a la mujer, así como políticas encaminadas a proporcionar a la mujer acceso a una gama completa de atenciones de la salud de alta calidad y al alcance de ella, incluidos los servicios en materia sexual y reproductiva.

En similar sentido, el Comité de la CEDAW, en su Recomendación 24 (CEDAW, Febrero de 1999.), sobre la mujer y la salud, al referirse a la obligación de los gobiernos en el ámbito de la salud reproductiva, señaló también que los Estados debían fomentar “el acceso universal de todas las mujeres a una plena variedad de servicios de atención de la salud de gran calidad y asequibles, incluidos servicios de salud sexual. La concepción

entonces de los derechos sexuales y reproductivos, como derechos de las mujeres y como parte integral de los derechos humanos es clara; sin embargo, en el caso especial de las niñas y adolescentes, la concepción de un goce efectivo de sus derechos tanto sexuales como reproductivos resulta compleja, pues debe integrarse con su derecho a una protección y cuidados especiales, que incluye el ámbito de su sexualidad y con los principios de Interés Superior del Niño, consagrado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y de Ejercicio Progresivo de sus Derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del mismo cuerpo legal.

En nuestro país, existe una alta tasa de embarazos, (según datos estadísticos que más adelante se desarrollan), entre adolescentes y como consecuencia de ello, un gran número también de madres solteras, producto del inicio temprano de la actividad sexual, lo que se ve incidido por factores diversos, que van desde el abuso sexual a una edad temprana, la falta de orientación e información en materia de salud sexual y reproductiva, así como la omisión de garantizar a las niñas, niños y adolescentes el acceso efectivo a servicio de salud como la planificación para la prevención de embarazos.

El Programa de Acción de El Cairo (Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo El Cairo, 5 a 13 de Septiembre de 1994 Edición 20 Aniversario), que reconoce el derecho de los progenitores a proporcionar orientación adecuada en cuestiones sexuales y reproductivas, establece también que: *“Los países deben asegurar que los programas y las actitudes de los proveedores de servicios de salud no limiten el acceso de los adolescentes a los servicios apropiados y a la información que necesiten, incluso información sobre enfermedades de transmisión sexual y sobre abusos sexuales. Al hacerlo, y con el fin de hacer frente, entre otras cosas, a los abusos sexuales, esos servicios deben salvaguardar los derechos de los adolescentes a la intimidad, la confidencialidad, el respeto y el consentimiento basado en una información correcta, y respetar los valores culturales y las creencias religiosas”*. En este contexto, los países deberían eliminar, cuando correspondiera, los obstáculos jurídicos, normativos y sociales que impiden el suministro de información y servicios de salud reproductiva a los adolescentes.”

Se destaca entonces, la recomendación para que no se limite el acceso a las y los adolescentes a los servicios apropiados y a la información que necesiten, con garantía de su intimidad y confidencialidad, de forma que se posibilite el ejercicio responsable de sus

derechos sexuales y reproductivos y se prevenga el embarazo entre adolescentes. Se propone así, la eliminación de obstáculos jurídicos, normativos e incluso sociales, lo que demanda por parte del Estado, la adopción de medidas concretas para tal efecto. El derecho a la educación, como se ha manejado en el desarrollo del este trabajo, es otro de los derechos íntimamente vinculado a los derechos sexuales y reproductivos, ya que incluso en “instancias judiciales internacionales se ha determinado que es obligación del Estado proveer educación sexual a los adolescentes y que esta educación debe ser sensible a la libertad de cultos y al derecho de los padres a educar a sus hijos de acuerdo con sus convicciones. Sin embargo, esto no quiere decir que los padres tengan derecho a no permitir que se les brinde educación sexual y reproductiva a sus hijas e hijos ya que el derecho de los padres a educar a sus hijos/as de acuerdo con sus convicciones no supere al interés de los niños y las niñas ni puede ejercerse en forma discriminatoria entre hijos e hijas.” (FACIO, 2005)

El embarazo adolescente, es sólo una expresión de las situaciones que pueden entrañar una afectación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, debido a que el inicio de la actividad reproductiva a una temprana edad, cuando es poco probable que se hayan desarrollado aún las capacidades que se requieren para asumir el rol materno, puede evidenciar por una parte, no sólo la falta de información y educación en salud sexual y reproductiva, sino además la falta de un acceso efectivo a métodos de prevención de embarazos.

2.2.1.5 Importancia de la educación Sexual y Reproductiva.

Mientras los adultos, siguen pensando sobre la pertinencia o no de hablar con los hijos de educación sexual, la realidad somete a través de los medios masivos e internet y ellos aprenden que entonces no es posible hablar con los adultos, que se tienen que arreglar solos, que se aprende así, desde la negación y el silencio. Teniendo en cuenta todo lo anterior, la necesidad de educar en sexualidad se vuelve una cuestión indiscutible, primeramente, porque la sexualidad existe desde que se nace y está presente en todos los niveles de la vida, a través de una transmisión de opiniones y actitudes y, en segundo lugar, porque todas las personas elaboran desde el nacimiento un conjunto de teorías explicativas sobre sexualidad que están compuestas, en su mayor parte, por errores, mitos y tabúes, que influyen en sus vidas diarias y que limitan la posibilidad de vivir una sexualidad sana y satisfactoria. Como ya es conocido, continúan transmitiéndose mitos de

generación en generación, y una correcta educación sexual es necesaria en una sociedad aparentemente muy bien informada, pero con un gran desconocimiento

Por ello, aunque los educadores sociales se adhieren habitualmente a puntos de vista igualitarios no sexistas, muchos aún siguen reproduciendo los valores distintivos de género, aun de manera inconsciente. Dado que las discriminaciones de género son difíciles de identificar, es necesario que las escuelas, desarrollen una educación sexual que se esfuerce en cuestionar mitos y estereotipos con un sigilo adecuado. La introducción en las aulas de programas dirigidos a educar en este aspecto puede conseguir romper con las falsas creencias transmitidas históricamente y reasumidas en la actualidad (BARRAGÁN, 1999)

La educación de la sexualidad y dentro de ella lo relativo al rol de género, debe ir encaminado al cambio de conocimientos, actitudes, valores, formas de conductas, que minimicen las diferencias entre hombres y mujeres producto a una herencia sociocultural; de forma tal que permitan fomentar el respeto a la diversidad e individualidad, promoviendo modificaciones dialécticas que tengan como base una equidad genérica de amor y respeto mutuo. Los centros escolares se vuelven esenciales para trabajar esta educación sexual, ya que conforman un contexto social y cultural muy importante en la producción y transmisión de valores y en la reproducción de las discriminaciones y de los estereotipos sobre las identidades sexuales. Por todo ello, el trabajo de los docentes en materia de Educación Sexual se vuelve clave, en primer lugar, para mitigar esta producción y transmisión de valores en segundo lugar, debido al carácter estructurado y sistemático de la educación, que nos ofrece un entorno globalizado e idóneo para repercutir sobre los adolescentes y educar sus valores. (Simons, 2001)

La educación sexual, es un tema sobre el cual las instituciones educativas deben empezar a ocuparse. Es necesario, entonces, reconocer que la escuela forma ideas acerca de la sexualidad, también en aquellos casos en que la considera como una cuestión personal y privada, relativa al mundo íntimo de los jóvenes o de la cual las familias son las únicas responsables. Es por ello que el conocimiento sobre la sexualidad en la infancia y la adolescencia se nutre de forma importante de las experiencias y comentarios acaecidos en la escuela, tanto a través de los adultos como de sus compañeros/as de estudio. Esta realidad ha sido, hasta hace poco tiempo, olvidada por la mayor parte de las personas que ejercían la función docente y aquellas que tenían diversas responsabilidades en nuestro sistema educativo. De ahí lo importante que resulta el acceso a una adecuada

información, sobre la sexualidad y sus manifestaciones, así como la permanente interacción con la sociedad en la búsqueda de puntos de referencia válidos para orientar la vida en forma autónoma irresponsable. (Clement, 2007)

Fomentar una buena educación responsable no debe de quedar reducida a una parte de los métodos anticonceptivos, debe impulsar una sexualidad responsable. Uno de los requisitos para ellos es que exista una adecuada y suficiente que permita los componentes necesarios para que las adolescentes madres tomen las decisiones más adecuadas. En este sentido el Ministerio de Educación como instancia pública, esta cartera del Órgano Ejecutivo ha implementado una serie de acciones que enfocan intervenciones preventivas al embarazo, con más énfasis en el combate a la violencia de género que al embarazo adolescente en sí, puntualizando en aspectos como la identificación de condiciones de riesgo respecto al abuso sexual en la escuela. En la consulta a este ministerio la PDDH ha verificado: El MINED posee una guía metodológica y una guía educativa tanto para maestros como para jóvenes. Ambas, si bien no son específicas para el tema del embarazo en adolescentes, abordan el tema de la violencia de género que guarda relación con aquél. (MINED, Lineamientos técnicos para la provisión de servicios de anticoncepción, 2016)

2.2.1.6 Ideas, actitudes y comportamientos que expresan los y las adolescentes ante la Educación Sexual

La sexualidad, forma parte del desarrollo normal del adolescente. Desde la primera infancia el experimenta sensaciones placenteras al tocarse, al ser acariciado y besado, y observa las expresiones de afecto y las actitudes sexuales de los adultos que le rodean, que en ocasiones trata de imitar. Durante el periodo prepuberal se establece la identidad sexual y continúa recogiendo información sobre la sexualidad a partir de los amigos, los maestros y la familia. En esta etapa el niño puede desarrollar una actitud negativa hacia la sexualidad si descubre que los adultos evitan hablar de las partes de su cuerpo relacionadas con la sexualidad, las describen con eufemismos o rechazan cualquier tipo de conducta relacionada con el sexo, incluidas las que puede manifestarse espontáneamente, como la erección

Al iniciarse la pubertad aumenta la preocupación por la sexualidad. En la primera etapa de la adolescencia es frecuente la masturbación y las fantasías sexuales, en ocasiones con compañeros del mismo sexo, motivando dudas sobre la orientación sexual, con ansiedad

y sentimientos de culpa. El riesgo aquí es que el adolescente desarrolle una inclinación a experimentar con las relaciones sexuales, sin antes haber formado valores, actitudes y habilidades orientadas al cuidado de sí y a la prevención de embarazos: Son más frecuentes las disfunciones sexuales, que pueden guardar relación con: temor al embarazo, a ser descubiertos, conflictos de conciencia o actuar bajo presión de la pareja. También influyen las condiciones en que muchos adolescentes mantienen relaciones sexuales, de forma incómoda y rápida en los asientos de un coche, en un rincón oscuro de una discoteca o de la calle, en los cines (OIJ., 2008)

2.2.1.7 Acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva

Esta área se vincula a la garantía del derecho a la educación y a la información, en lo que se refiere al acceso a programas de educación sexual no discriminatoria, integral, libre de prejuicios, comprensible y científica. También, al derecho a la salud, referida al acceso a los servicios de salud sexual reproductiva y su disponibilidad y acceso para adolescentes y jóvenes. Por tanto, la mayor parte de las obligaciones del Estado están referidas al Ministerio de Salud (MINSAL) y al Ministerio de Educación (MINED). De acuerdo al documento técnico denominado " (Mujer, 2015)".

Las obligaciones del Estado en esta área de derechos humanos pueden resumirse de la manera siguiente:

- a. Garantizar el acceso a información y servicios en materia de anticoncepción, incorporando estos servicios a las diferentes modalidades de prestación de servicios con los que cuenta el Sistema Nacional de Salud.
- b. Garantizarla disponibilidad y accesibilidad a toda la gama de métodos anticonceptivos modernos y de calidad, incluidos los que figuran en los formularios nacionales y en la lista modelo de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud (OMS),
- c. Garantizar que los productos y servicios anticonceptivos sean asequibles, abordando los obstáculos económicos, como la cobertura del seguro y otros problemas económicos y de presupuesto, especularmente en el caso de las personas con escasos ingresos o que viven en la pobreza.
- d. Garantizar información exacta, exhaustiva y basada en datos sobre los métodos anticonceptivos.

- e. Garantizar que las / los trabajadores de la salud sean técnicamente competentes y puedan ofrecer información y servicios de calidad, incluidos servicios que respetan la intimidad y la confidencialidad de todas las personas, incluidas las/los adolescentes.
- f. Garantizar el consentimiento pleno e informado en la administración de anticonceptivos.
- g. Eliminar todas las prácticas coercitivas relacionadas con la planificación familiar, como ofrecer incentivos económicos y de otros tipos, y conseguir el consentimiento mediante información equivocada.
- h. Prohibir, y castigar toda forma de anticoncepción obligada o forzada incluida, entre otras, la esterilización. (Humanos P. P., 2016)

2.2.1.8 Derecho a la Autonomía Reproductiva

El ser humano se guía por su voluntad, la cual puede ser expresada de forma oral o por escrito; por medio de ella, adquiere derechos y contrae obligaciones y es la base del ejercicio de todos los derechos humanos. La autonomía de la voluntad es un principio clásico del derecho privado, donde predomina la premisa de que el contenido y límite de los derechos contractuales o no contractuales, será aquel que han dispuesto las partes, constituyendo ley para ellos y como tal, de obligatorio cumplimiento; dicho ámbito, está exento de injerencias de terceros y del mismo Estado, salvo límites impuesto por la ley. Sin olvidar que, para que los acuerdos de las partes sean obligatorios, deberán además estar exentas de vicios del consentimiento, como el error, la fuerza y el dolo. Este principio, en el terreno de los derechos reproductivos, se expresa en la facultad que asiste al hombre o la mujer (La igualdad de derechos entre hombres y mujeres, 68o período de sesiones, Observación General No. 28) de decidir libremente, conforme a sus condiciones físicas, espirituales y materiales, o a su concepción sobre lo valioso, necesario, correcto o incorrecto, el procrear o no, cuando y con qué frecuencia, el número de hijos e intervalo entre los nacimientos.

El disfrute de este derecho puede ser afectado por condiciones internas o externas que limiten esa facultad de decisión, tales como: Edad, condición física o mental, coacción, engaño o cualquier situación de vulnerabilidad provocada por su condición económica, o social, las cuales limitan o anulan su voluntad reproductiva. Finalmente, en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) donde se hace mención al derecho a la autonomía reproductiva en los Arts. 12.2 y 14.2

literal b) (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1981)

En relación con el resto del contenido de la definición del derecho a la autonomía reproductiva, como la decisión de la mujer de ser madre, está presente en lo dispuesto en el Art. 16 ordinal e), también de la CEDAW, lo cual obliga a los Estados a proveer a la mujer embarazada de las mejores condiciones de salud durante su embarazo y la búsqueda de formas de reproducción asistida (Recomendación general No. 24 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación general del art. 12 de la CEDAW, 1999) Reforzando este mismo contenido, la Corte IDH, señala literalmente: “Este derecho es vulnerado cuando se obstaculizan los medios a través de los cuales una mujer puede ejercer el derecho a controlar su fecundidad. Así, la protección a la vida privada incluye el respeto de las decisiones tanto de convertirse en padre o madre, incluyendo la decisión de la pareja de convertirse en padres genéticos”, citando como fundamento de su decisión el Art. 29 letra b) de la Convención Americana de Derechos Humanos (Arts. 11.2 y 17.2)

2.2.1.9 Datos Estadísticos De Niñas y Adolescentes Embarazadas

El Salvador, cuenta con 6.5 millones de habitantes, de los cuales la tercera parte tiene menos de 18 años (32.1 %). El 61.8 % son niñas y niños entre los 0 y los 12 años, y el 38.2 % son personas adolescentes; el 51.8 % son niños y adolescentes hombres y el 48.2 %, niñas y adolescentes mujeres, según datos de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM, 2016). El 57 % de esta población reside en el área urbana y el 43 % habita en el área rural. Las niñas y niños entre los 0 y los 8 años representan el 45.9 % de la población, y las personas jóvenes entre los 18 y los 19 años representan el 12% respecto al grupo de 0 a 19 años. (DIGESTYC, 2017)

EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, (UNICEF, s.f.), presento un informe, que revela que el 30% de los embarazos en adolescentes de doce años cumplidos hasta los dieciocho años cumplidos El Salvador son adolescentes entre las edades de 10 a 19 años. “El informe se presenta en el marco de la próxima celebración del Día Internacional y Nacional de la Niña. En el plan de intervención que implemento EL MINISTERIO DE SALUD de El Salvador, MINED, titulado “Plan intersectorial para la atención integral para la salud de la población adolescente y joven 2012-2015”; se analizaron las inscripciones por edades de 10 a 19 años, de las adolescentes con dicha

problemática. (MINSAL, 2015). (Plan intersectorial para la atención integral para la salud de la población adolescente y joven , 2012-2015). En El Salvador, el 100% de las adolescentes que tienen un embarazo han tenido contacto y acceso al sistema de salud, la mayoría desde el control prenatal y control postparto, sin embargo, el uso de métodos anticonceptivos no supera el 60%.

Como objeto de estudio los datos estadísticos encontrados y publicados por el MINSAL+ FOSALUD, es importante reconocer los rangos de edades que nos dan a conocer los porcentajes de las edades de niñas y adolescentes que se han inscrito a nivel oriental, del 01 de enero 2019, al 31 diciembre 2019, un total de 2,436 con rangos de 9 a 14 años 114 niñas, y de 15 a 18 años 2,322 adolescentes, y como dato más cercano del periodo de 01 de enero 2020 al 11 de octubre 2020, un total de 1807 niñas y adolescentes con los rangos de edad de 9 a 14 años 80 niñas y de 15 a 18 años 1,727 adolescentes. (Unidas, 2017). Siendo San Miguel, uno de los municipios que figura como uno con la mayor estadística de embarazos de niñas y adolescentes según datos de estudio con 987, según datos de (EHPM, 2016) (Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención de Embarazos de Niñas y Adolescentes 2017-2027)

Debido a las altas implicaciones de un embarazo en la vida de una adolescente, que incluye consecuencias tanto económicas, emocionales, físicas, sociales, educativas, entre otras, se considera que el embarazo en adolescente es necesario abordarlo de forma integral desde las distintas instituciones que laboran en pro del beneficio de las adolescentes.

2.2.1.10 Exhortación del comité de los Derechos del niño a los Estados parte.

De acuerdo a observación general No 1 del Comité de los Derechos del niño, la educación de los NNA, el entorno escolar debe reflejar la libertad y el espíritu de entendimiento, paz, tolerancia, igualdad entre los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena. El Comité **exhorta** a los Estados Parte a prestar más atención a la educación, considerándola como un proceso dinámico, y a idear los medios para valorar las modificaciones experimentadas con el correr del tiempo en relación con el párrafo 1 del artículo 29. *“Todo niño tiene derecho a una educación de buena calidad, lo que a su vez exige concentrar la atención en la calidad del entorno docente, de los materiales y procesos pedagógicos, y de los resultados de la enseñanza”* (Niño C. d., 2001)

La adolescencia se constituye en una etapa difícil del ser humano, donde si no existe buena comunicación entre padres e hijos y una excelente educación sexual, muchos de estos van a truncar sus proyectos de vida, como sucede en algunas ocasiones con las adolescentes que por diferentes motivos pueden quedar en embarazo. El desarrollo de esta investigación comprende una revisión de diversos tipos de documentos que contribuyen a enfatizar los múltiples factores que inciden en el embarazo en niñas y adolescentes, y especialmente la educación sexual y Reproductiva como un factor que incide en los embarazos precoces (enfermería, s.f.), y sus condiciones negativas que este proceso les genera, así mismo la situación jurídica de la problemática. De acuerdo a la bibliografía consultada y disponible se abordarán diferentes temas que fundamentan esta investigación.

Básicamente, las relaciones sexuales, son hoy en día, una práctica habitual de las y los adolescentes cuyas formas de vida se presentan a partir de la educación y de su entorno del núcleo familiar, en el cual se desarrollan, es por ello que se dice que las adolescentes con una educación de un nivel bajo, refleja signos de conducta diferentes a las normales.

En ese sentido se retoma, que el núcleo familiar es uno de los principales factores de incidencia en el aprendizaje de normas básicas y es allí, en donde precisamente se deben de buscar soluciones que aseguren el pleno desarrollo de los jóvenes, ya que en la mayoría de casos las adolescentes han seguido patrones de conducta, frente a que la madre, de igual forma inició su vida sexual a muy temprana edad conviviendo ya sea con el padre o el padrastro, es decir que la niña y adolescente por consiguiente continuará la misma práctica habitual de conducta, y lo verá como parte de una vida normal ya estereotipada. La falta de información y las reducidas posibilidades, hace que no exista una certera y correcta decisión entre los mismos jóvenes, a eso se le suma la baja autoestima, la falta de conciencia, la extrema pobreza, conflictos familiares, entre otros elementos que se les limita para lograr el alcance de vida para un mejor desarrollo social.

Se ha detectado que muchas de las adolescentes embarazadas tienen necesidad de cuidados que no han venido teniendo, particularmente de su condición de salud previa al embarazo. Luego del embarazo no siempre regresan a la escuela y ello desde la perspectiva del ministerio, se debe fundamentalmente a la falta de apoyo de la familia. El MINED, cuenta con modalidades flexibles para la educación formal, como el programa de educación a distancia denominado (EDUCAME, s.f.), el cual ajusta el horario de clase a los fines de semanas. Sin embargo, una de las limitantes de este programa es que cubre

solamente el tercer ciclo de educación básica y el bachillerato. No obstante, consideran que es significativo que la mayor demanda de esta modalidad es de mujeres. Sostiene que es relevante que el MINED asume la permanencia de la adolescente embarazada en la escuela no únicamente como una práctica del derecho a la educación, sino también como un mecanismo de protección hacia ella en su condición de cuidado especial que requiere.

En la perspectiva de los Derechos Humanos, la educación es uno de los principales derechos de la persona humana porque tiene la doble calidad de derecho-objeto y derecho-medio. La educación permite a la persona ganar la conciencia sobre la titularidad de sus derechos humanos. Es importante tomar nota sobre los propósitos de la educación según las observaciones del Comité de Derechos del Niño. (PDDH, Segundo Informe sobre los Derechos de la Niñez en El Salvador, 30 de mayo, 2007). Es importante este derecho en razón de que en la medida que se adquiere el conocimiento, es posible la toma de conciencia de los demás derechos de los cuales son titulares.

El Comité de los Derechos del Niño, en atención al segundo informe periódico de Chile, Que: Recomienda al Estado Parte, promueva y garantice el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva para todos los adolescentes, en particular la educación sexual y de salud reproductiva en las escuelas, así como unos servicios de orientación y apoyo psicológico y de atención de la salud que sean confidenciales y sensibles a los problemas de los jóvenes, teniendo en cuenta la (Observación General N° 4, s.f.) del Comité sobre la salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención.

2.2.1.11 FACTORES QUE INCIDEN EN EL EMBRAZO DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES

2.2.1.11.1 Factor Familiar

Según la Constitución de El Salvador, la familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico (art. 32). Es importante destacar que la Constitución de la República, es explícita en establecer algunos aspectos legales en favor de la familia y sus miembros. Entre ellos, se establece que el Estado debe regular las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges entre sí y entre ellos y sus hijos/as. En este contexto, la

normativa como el código de Familia, regula las obligaciones que les corresponden a los padres, en el artículo 206, establece “La Autoridad Parental, es el conjunto de facultades y deberes, que la ley otorga e impone al padre y a la madre sobre sus hijos menores de edad o declarados incapaces, para que los protejan, eduquen, asistan y preparen para la vida, y, además, para que representen y administren sus bienes. Hijo de familia es quien está sujeto a la autoridad parental.

Aunque, es de mencionar que esta terminología de la autoridad parental, hoy desde el punto de vista de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se aplica el término Responsabilidad Parental, cuando en el art.16 numeral 2, hace referencia que todo niño tiene derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres salvo circunstancias excepcionales reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre; así mismo la CDN, en su art.5 y La LEPINA, en sus arts. 2 literal g) , 5,7 y 12, ambos instrumentos se refieren a la Responsabilidad Parental y no Autoridad Parental, siendo que a partir de que los niños, niñas, y adolescentes, son titulares de derechos las cuales tienen capacidad de decisión de acuerdo a su desarrollo evolutivo, ya que la autoridad parental, responde a intereses y expectativas de los adultos. Por lo que la familia debe ser el medio por donde el niño, niña y adolescente, empieza un medio socializador para ir construyendo y desarrollándose en la vida, con la dirección y orientación de los progenitores.

No obstante, a pesar de la importancia que la familia tiene para el Estado salvadoreño, este no ofrece condiciones para que la familia cuente con los medios de vida necesarios para asegurar el bienestar integral (emocional y material) de los niños, niñas y adolescentes, para poder ejercer su rol de manera efectiva. Se ha determinado a través de los estudios que el embarazo adolescente está asociado a las dificultades de comunicación y relación afectiva entre padres e hijos, considerando que la adolescencia es una etapa de la vida familiar difícil de enfrentar tanto para padres como para los hijos, el tema de la relación y la comunicación padre e hijo es fundamental para prevenir el embarazo de las adolescentes y otros problemas como drogadicción, el suicidio, o la pertenencia a bandas o grupos violentos.

La familia ejerce un papel muy importante en este tipo de circunstancia, pues las jóvenes embarazadas en la mayoría de los casos, todavía se encuentran estudiando, sin recursos y en plena dependencia económica. Esto significa que dependen de la ayuda familiar, no

sólo económica, sino afectiva para salir adelante. En los primeros años de vida las niñas y adolescentes, los padres y madres actúan como modelos que los hijos imitan. (General, 2016)

Los agentes de socialización están representados por la familia, Las adolescentes embarazadas con altos niveles de estrés en sus familias de origen pueden ayudar a entender cómo es que el embarazo en adolescentes puede llegar a ser visto como una salida de relaciones familiares conflictivas. (LUGO Agudelo) La familia desde la perspectiva psicosocial, es vista como uno de los micros ambientes en donde permanece el adolescente y que por lo tanto es responsable de lograr que su funcionamiento favorezca un estilo de vida saludable, este estilo de vida debe promover el bienestar y el desarrollo de los miembros de la familia.

Un mal funcionamiento puede predisponer a una relación sexual prematura, una adolescente con baja autoestima que sufre discriminación afectiva, que no recibe atención y cuidado, puede encontrar consuelo en otra persona ajena a la familia, esto puede generar un embarazo que le permita huir de un lugar patológico amenazado por la violencia. Las adolescentes se enfrentan a una diversidad de problemas dentro de los cuales se encuentran (Valdivia P. & S)

- Al estar presente los problemas económicos en el hogar, distancias con los padres, como la soledad, conflictos familiares y baja autoestima.
- Los problemas socioculturales como el antecedente de embarazo de la madre o hermana antes de los 18 años de edad y el machismo.

La mayoría de las adolescentes en embarazo provienen de familias en las que está ausente el padre, o en las que han existido otras mujeres en su misma circunstancia (hermanas, primas), esto obliga a las adolescentes a trasladarse a hogares de otros familiares. (Herrera Tirado) Conllevando a los embarazos a temprana edad.

2.2.1.11.2 Factor Educativo

Se considera que “durante los últimos quince años creció la proporción de población femenina, lo que podría estar asociado a los altos flujos migratorios externos y al aumento de las muertes violentas (homicidios, suicidios, accidentes de tránsito) que afectan sobre todo a los hombres”. Tomando como base los resultados del Censo de Población y Vivienda 2007, en el país existen más de 67 mil adolescentes entre los 12 y 19 años que ya han formado un hogar, de las cuales 48 mil ya tienen al menos un hijo.

El mayor porcentaje de adolescentes madres se encuentra entre el rango de los 15 y 19 años de edad, pero existe una alarmante cifra de 2,731 niñas entre 12 y 14 años que ya son madres, las cuales no están en la escuela ni en algún otro programa que garantice su reinserción a la vida escolar. Entre las causas indirectas de las muertes maternas, el 40.6 por ciento lo representan los suicidios de adolescentes. En el país, de una cobertura del 92.6 por ciento en el primer y segundo ciclo de educación básica, solo un 59.9 por ciento termina tercer ciclo y un limitado 30.2 por ciento logra la educación media; es decir, el Sistema Educativo Nacional no le garantiza el derecho a la educación al 70 por ciento de las y los jóvenes. La exclusión educativa nacional está relacionada al género y a la zona geográfica. Las niñas y mujeres, sobre todo en el área rural, presentan los más bajos indicadores educativos, para el caso, las personas de 15 años y más presentan un analfabetismo promedio nacional de 17 por ciento, en el nivel rural es de 26 por ciento y 11 por ciento en el urbano.

La falta de acceso a la educación y la no permanencia en el sistema educativo sigue siendo uno de los principales factores que influyen negativamente en el desarrollo de las niñas. Según Mario Paniagua, quien fue director de la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social (EHPM, 2016) “en nuestro país el 70% de los jóvenes, niños y niñas, no llegan a la educación media, de cada 10 jóvenes que ingresan al nivel básico, sólo 3 llegan al bachillero. En el área rural, el promedio que se alcanza es de tercer grado y en el área urbana de sexto grado. No es mucha la población activa la que llega al nivel de bachillerato, menos al académico universitario”.

Partiendo de estadísticas recientes, la mayoría de las razones para el abandono escolar se puede atribuir a las demandas, entre las que sobresalen: “ya no quiso o no le gustó” 40.6 por ciento, “por problemas económicos” 19.5 por ciento, “por bajo rendimiento” 4.7 por ciento, “por problemas familiares” 3.7 por ciento, “porque salió embarazada” 0.9 por ciento y “porque se casó o acompañó” un 1.7 por ciento. (FESAL-, 2008) El 4.8 por ciento de las causas de abandono escolar representa una combinación de problemas del medio y la oferta, que van desde la delincuencia, falta de seguridad en las escuelas o colegios, el maltrato, etc. El 5.8 por ciento de razones de abandono escolar se atribuye directamente a problemas de la oferta del sistema educativo nacional.

Según datos del Censo la tasa de matriculación bruta en el país es del 27 por ciento, es decir que “del total de jóvenes en edad de estar en la Universidad (de 20 a 24 años) sólo

el 27% lo hace. Este valor, según datos del 2003, está por debajo del promedio en Latinoamérica que era de 28.7%, 54.6% para países desarrollados y del 36.5% para países en transición. El dato de nuestro país para el 2003 fue de 17.7% con las proyecciones de población de esa época”. (Marroquín, 2009) Tal como afirma William Marroquín, en un reciente artículo “hay que reconocer que el país ha avanzado en educación, principalmente en cobertura, en elevar los indicadores de escolaridad y quizá un poco en calidad.

Pero todavía tenemos grandes problemas: el actor principal- el maestro - está en “cuidados intensivos” con bajos salarios, mala atención en su salud, con muy poco tiempo y dinero para actualizarse, sin acceso a infraestructura adecuada para enseñar, con pocos incentivos para ejercer su vocación con dignidad, etc.; las escuelas públicas en mal estado, ausencia de bibliotecas y laboratorios de ciencias en la mayoría de escuelas; universidades con dificultades para formar maestros; y un MINED obsesionado con evaluaciones (por ejemplo, PAES) que cuestan millones y, que al ser realizados año con año, muestran pobres avances en el orden de las décimas. Este dinero dedicado a las evaluaciones continuas bien podría dedicarse a atender otras necesidades y, si bien es necesario medir avances y fomentar la cultura de evaluación para esto basta con realizar evaluaciones en muestras y no censos.”

Respecto a la reforma educativa en el nivel de bachillerato se considera que “se redujo a dos años el bachillerato y ahora es gratuito en el sector público, esto sin duda fueron buenas decisiones; sin embargo, produjo un problema grave que no se hace evidente: de los casi 60,000 estudiantes, que se gradúan de bachillerato al año solo 24,000 son admitidos al sistema de educación superior del país. Solo para recordar, la población estudiantil del sector de educación superior (IES) para el año 2007 fue de 132,246, distribuida de la siguiente manera: 121,814 en Universidades, 1,814 en institutos especializados y 8,614 en institutos tecnológicos, es decir que 36,000 bachilleres anuales que no ingresan al sistema de educación superior.

En el Salvador, a pesar de haberse lanzado el Trienio de la alfabetización y diversas iniciativas municipales y sociales, aún existen 682 mil 738, (Dirección General de Estadísticas y Censos. VI Censo de Población y V de Vivienda 2007, 2007) personas analfabetas, es decir el 18 por ciento de la población de 15 años y más. Las salvadoreñas representan el 20 por ciento de analfabetismo y en el área rural el indicador se vuelve

más elevado alcanzando el 29 por ciento. Respecto al analfabetismo es importante mencionar que desde 1992 hasta 2007, la reducción ha sido de ocho puntos porcentuales a nivel nacional y 10 en el área rural. Asimismo, la escolaridad promedio en personas de 15 años y más es de 6.5 grados y en el área rural de 4.2. Para el rubro poblacional comprendido entre los 15 y 24 años, el analfabetismo alcanza el 6 por ciento, lo que en cifras se traduce a 70 mil 68 jóvenes, lo que refleja una reducción de nueve puntos porcentuales en el mismo período.

La situación de salud de la población en general se ve afectada por los limitados fondos estatales destinados a este rubro, lo que agrava el contexto para las madres adolescentes embarazadas. Evidentemente existen “grandes desigualdades en la finalización de los estudios entre los diversos colectivos de jóvenes. Muchos jóvenes y adolescentes no tienen acceso a un sistema de salud integral de calidad, adaptado a su realidad, que incluya la salud sexual y reproductiva y que prevenga los embarazos no deseados. (Informe sobre el Seminario “Juventud y Desarrollo” XVIII Cumbre Iberoamericana , 2008) Los resultados de la Encuesta Nacional de Salud Familiar (FESAL – 2008) muestran que, en el grupo de mujeres de 15 a 19 años, alrededor del 18 por ciento tiene al menos un(a) hijo(a) actualmente vivo(a), cifra que asciende a alrededor del 56 por ciento en el grupo de 20 a 24 años de edad. Los datos indican que en promedio las mujeres adolescentes o jóvenes quedan embarazadas de hombres de mayor edad que ellas, siendo la edad promedio 17.3 años para ellas y 22.5 para ellos.

Según los datos encontrados el promedio de edad para iniciar la vida sexual es de 16.3 años y es más frecuente la primera relación sexual clasificada como premarital. Tal como lo señala FESAL – 2008 estas cifras serían menores si la educación en salud sexual y reproductiva fuera generalizada en el Sistema Educativo de El Salvador, pero de los centros educativos, sólo un 70 por ciento de las mujeres de 15 a 24 años reporta que recibió información sobre el embarazo y un 4 por ciento sobre métodos de anticonceptivos. Los datos proporcionados muestran que después del término del embarazo, el 41.4 por ciento de mujeres que estudiaba cuando supo que estaba embarazada no volvió a estudiar y el 22.5 por ciento que trabajaba no volvió a trabajar. Las razones por las cuáles no regresaron a estudiar son diversas, pero se destacan más frecuentemente tres de ellas: “no tenía con quien dejar al niño(a)” (37.4 por ciento), “ya no quiso continuar” (24.1 por ciento) y “tenía que trabajar” (12.2 por ciento).

En relación a la violencia sexual, FESAL investigó sobre dos tipos específicos: La violación sexual con penetración, y el abuso sexual sin llegar a la penetración, según las estadísticas obtenidas un 9 % por ciento reportó violación sexual con penetración, respecto a la edad que tenían cuando ocurrió la violación con penetración por primera vez, más de la mitad reportó que fue antes que cumplieran los 20 años, incluyendo una de cada 4 antes de los 15 años de edad. Por otra parte, entre las mujeres que reportaron. Respecto al abuso sexual la mitad de las mujeres reportaron que la primera vez ocurrió antes de los 15 años de edad, incluyendo una de cada 5 antes de los 10 años. Una de las causas directa del alto número de embarazo en adolescentes, lo constituye precisamente la violencia sexual, según sistematización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se destaca el aumento de denuncias contra la libertad sexual en los últimos años. De 6.06 denunciados diariamente en 1998, aumentó a 6.8 para el año 200, no existen una estimación para el año actual; sin embargo, es preocupante que, de las denuncias realizadas, las víctimas sean en su mayoría niñas y jóvenes menores de edad.

Cuando un(a) joven no logra llegar a la adultez gozando de buena salud, de una educación adecuada y sin embarazos no deseados, los costos individuales y sociales suelen ser mucho más altos que los costos del programa de promoción y prevención que ayudan a lograr esas metas. (Salud, s.f.) Para las mujeres jóvenes en general, la maternidad a edad temprana puede limitar en muy alto grado sus oportunidades de educación y empleo con efectos negativos a largo plazo sobre la calidad de vida de ellas mismas y de sus hijos. Cuando se violenta el derecho a la educación de las madres adolescentes se está tejiendo un futuro también sin derechos para sus hijos e hijas, ya que se cierran las oportunidades para que los padres y las madres adolescentes tengan acceso a la educación que les permitan desarrollar sus potencialidades como seres humanos armónicos y sensibles, que les posibilite acceder más tarde al mercado laboral a cargos mejor remunerados, y no continuar siendo marginados a los sectores no estructurados de la economía informal.

Existe un buen número de derechos humanos que son inaccesibles si no se considera el derecho a la educación como la llave que les abre la puerta. Resulta casi imposible corregir el desequilibrio de oportunidades para la vida, que se produce cuando no se tiene acceso a la educación en la niñez y la adolescencia. Tal como lo señala el Informe “Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible 2008”, en el rubro de educación es necesario alcanzar niveles más allá de la primaria, ya que apenas un 36% de la PEA

posee un título superior al sexto grado y solo un 9% cuenta con estudios universitarios (Sexual, s.f.)

2.2.1.11.3 Factor Económico

La economía como aspecto influyente en el sustento diario, ha abarcado una gran problemática al país y más a la clase marginal, siendo este un factor de riesgo que influye en la incidencia de problemática como se tiene en cuestión. La ocupación como actividad laboral indispensable para la economía del hogar se torna difícil para las niñas y adolescentes, en donde los padres salen a buscar el sustento diario, dejándolos muchas veces solos o al cuidado de personas no lo suficientemente capacitadas para la orientación de éstos. La falta de ingresos económicos en el hogar estimula a las adolescentes a optar por supuestas soluciones a su vida; pensando que una de sus alternativas es abandonar su hogar y establecer una relación con su sexo opuesto. No se puede olvidar que la asistencia escolar en el Salvador guarda estrecha relación con las condiciones económicas. La actividad laboral en las madres adolescentes se ve afectado por el bajo nivel de formación y la escasa o nula experiencia laboral, hace que no sea fácil encontrar un trabajo, en caso de encontrarlo es mal remunerado y no llega a satisfacer sus necesidades económicas. (NÚÑEZ Urquiza RM, 2003)

Es claro que para la mayor parte de las adolescentes la dependencia que se tiene hacia otra persona sea esta familia nuclear, familia extensa, pareja o una tercera persona respecto al evento de costear los gastos que implica el embarazo, se da desde una lectura preponderante del “apoyo económico”. En tal sentido, la vulnerabilidad en la Adolescente en situación de embarazo, la expone a padecer daño o abuso debido a factores sociales de exclusión, discriminación y presión social de los pares o adultos que menoscaban su autonomía. Ello obliga a movilizar estrategias particulares de dependencia apoyadas en acciones de solidaridad, responsabilidad y cooperación para salvaguardar sus derechos, contando entre ellas su pareja, su familia e instituciones que garantizan el cuidado prenatal, su manutención y la recuperación de su autonomía e independencia.

El embarazo en la adolescencia no es un hecho biológico, sino un hecho social y afectivo y se inscribe para la joven en una relación amorosa.

2.2.1.11.4 Factor Cultural.

Por factor cultural se entiende el conjunto de modos de vida, costumbres y comportamiento incluye aspectos como el lenguaje, las habilidades, las creencias (religiosas y de otro tipo) el arte, las ciencias, las leyes, las formas de gobierno y los valores éticos y morales. Las características culturales influyen sobre la salud de la población adolescente y demás sociedad. El aprendizaje de valores y creencias morales se realiza fundamentalmente en el ámbito familiar. (Molano L.) Las actitudes de una persona dependen de la educación escolar, amigos, medios de comunicación y los modelos negativos que las jóvenes adolescentes observan. Aunque muchas personas lo traten de desmentir, el embarazo precoz o embarazo adolescente es aquel que se produce durante la etapa de la niñez y adolescencia, ya que a cierta edad con la menarquía (difiere en todos los casos la edad de inicio) se inicia la etapa en la cual la niña se empieza a convertir en mujer y aunque el proceso de transformación tanto del cuerpo de la joven, así como también la evolución de sus órganos sexuales van cambiando, esto no quiere decir que ella se encuentre preparada para ser madre.

Muchas culturas en el mundo entero aprueban los embarazos precoces, así es como muchas adolescentes, aún sin estar preparadas se convierten en madres. Pero también es un problema cultural por la desinformación o la creencia en mitos que luego traen problemas.

2.2.1.11.5 Factor Migratorio:

La migración y la maternidad no deseada durante la adolescencia son fenómenos sociales que atañen a problemáticas demográficas, culturales y de salud pública. Las adolescentes en situación de movilidad se encuentran expuestas a una doble presión: por un lado, a las tensiones propias de su edad y, por el otro, las que se derivan de los contextos y condiciones de violencia y transgresión de sus derechos humanos en las que se dan sus migraciones. La adolescencia se caracteriza por ser una etapa de vulnerabilidad, es el periodo de transición de la niñez a la edad adulta que se encuentra acompañada de diversos cambios: sociales, biológicos, neurológicos, psicológicos y emocionales; es el punto medular donde se conforma la personalidad y la identidad.

Ser mujer durante la adolescencia las coloca en una situación de mayor vulnerabilidad; es en esta etapa donde los factores de riesgo se encuentran más latentes. Muchas adolescentes se ven obligadas a tomar la difícil decisión de abandonar su país, sus

raíces, su cultura, su familia, sus planes y también sus sueños. Las adolescentes embarazadas o madres adolescentes quedan en una situación de vulnerabilidad por la violación de sus derechos humanos. (El embarazo en la adolescencia migrante)

2.2.1.11.6 Factor Violación Sexual

La violación sexual como uno de los múltiples factores de incidencia en los embarazos precoz, es importante mencionar como lo regula el código penal salvadoreño, el cual se reformo el 8 de octubre de 2004, incluyendo la reforma del artículo 159 que se encuentra contenido en el título “Delitos Contra la Libertad Sexual”, dicho precepto estipula “El que tuviere acceso carnal por vía vaginal o anal con menor de quince años de edad o con otra persona aprovechándose de su enajenación mental, de su estado de inconsciencia, o de su incapacidad de resistir será sancionado con pena de prisión de catorce a veinte años” hacer cita. Y en el inciso segundo establece “Quien mediante engaño coloque en estado de inconsciencia a la víctima o la incapacite para resistir, incurrirá en la misma pena, si realiza la conducta descrita en el inciso primero de este artículo”.

Esta reforma se realizó con la finalidad de disminuir la comisión de este ilícito penal, regulación que no ha disminuido el incremento de estos delitos ya que se evidencia un incremento porcentual de este delito a nivel nacional. Al analizar el delito de violación en menor o incapaz presenta el problema de determinar el bien jurídico vulnerado, esto porque la mayoría de autores no tienen un acuerdo unánime del bien jurídico protegido, cuando se refiere a los niño, niña, y adolescentes, puesto que ellos por su condición no poseen la suficiente madurez, experiencia, ni capacidad para decidir, por ende se razona que ambos tienen un vicio del consentimiento y por lo cual no poseen libertad sexual, algunos consideran que la intangibilidad o la indemnidad es el bien que se protege, con ello hacen referencia a varios aspectos, como a tutelar el derecho de las personas que poseen una cualidad de las mencionadas en el artículo a no ser inquietados, así como estar exentos de daños en materia sexual, otros establecen que lo protegido es la intimidad, porque cuando un individuo tiene acceso carnal con otra persona se irrumpe en uno de los aspectos más privados de ella. (Violacion en Menor o incapaz, San Miguel)

La interpretación que se puede dar al inciso segundo de este artículo es confusa, por el establecimiento de un medio determinado para la comisión del hecho, y es el engaño, que trae un carácter de agravante de la conducta, debido que el agresor, además de realizar la conducta del inciso primero, se vale de un medio para lograr su finalidad, pero si este inciso tiene determinación de un medio (que sería una agravante) el legislador deja la

misma pena como si se cometiera con un medio indeterminado. En referencia a la pena, se establece un marco penal entre catorce y veinte años, que supone una trasgresión al principio de proporcionalidad regulado en el artículo 5 C. Pn y que establece “las penas y medidas de seguridad solo se impondrán cuando sean necesaria y proporcionales a la gravedad el hecho realizado...” porque la pena debe responder al desvalor del hecho y ser proporcional a su culpabilidad.

2.2.1.12 CONSECUENCIAS NEGATIVAS DEL EMBARAZO EN LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES

2.2.1.12.1 Cambios Físicos

Las niñas y adolescentes por su edad se encuentran en un importante periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce en la niñez y antes de la edad adulta. Tal y como se ha mencionado la OMS, esto se trata de una de las etapas de transición más importantes en la vida del ser humano que se caracteriza por un ritmo acelerado de cambios emocionales y físicos y al encontrarse esta etapa con un estado de embarazo experimentan cambios drásticos en su cuerpo, durante y después del periodo de gestación, dado a su edad no tienen desarrollado completamente su sistema reproductivo femenino y esto podría ocasionar graves consecuencias y daño en su salud, puede ser considerado como un embarazo de alto riesgo y preceder de preclamsia u otro problema. (salud., Prevención del embarazo no planeado en los adolescentes, 2002) Además, Se han identificado riesgos médicos asociados al embarazo en las adolescentes, la hipertensión, la anemia, el bajo peso al nacer, el parto prematuro, la nutrición insuficiente y otros que determinan elevación de la morbilidad materna y la mortalidad infantil en comparación con otros grupos de madres de otras edades.³³ En el ámbito jurídico la LEPINA, regula dentro de los derechos de supervivencia y crecimiento Integral, se encuentra La Salud, Seguridad y Medio ambiente, a partir del Título I, Capítulo II, siendo el tema de interés la salud, de acuerdo Al art. 24 Inc. 1, y 2 de la LEPINA, Embarazo Precoz, Toda niña o adolescente embarazada es considerada en un estado de alto riesgo obstétrico y perinatal, por tanto, deberá recibir atención médica de manera integral en las instituciones de salud pública, en este contexto el legislador no solo no solo estableció la situación de emergencia de la niña, niño y adolescente, si no que trascendió a una atención médica integral a la NNA

El Estado, con la colaboración de la sociedad, deberá establecer una política pública y programas específicos para prevención a través de la información, la educación y la atención del embarazo en niñas y adolescentes. Este fenómeno del embarazo en niñas y adolescentes es un tema social que las regulaciones legales deben de trascender el paradigma de lo cultural, moral, o religioso, para garantizar políticas y programas dirigidos a la prevención del embarazo de niñez y adolescencia, y que estén debidamente informados sobre sus derechos sexuales y reproductivos.

2.2.1.12.2 Psicológicos

La adolescencia es una edad muy complicada ante los trastornos psicológicos que pueden surgir a causa del desarrollo este problema puede complicarse en el caso de embarazo las niñas y adolescentes, que tendrán que asumir una serie de roles para los que todavía aún no están preparadas, dichos roles que deben adquirir conllevan a tener una vida o tarea de adultos como es la maternidad, para los cuales a su edad no están psicológicamente maduras. Esta falta de madurez afecta grandemente para poder desempeñar su rol de madre y trae consigo consecuencias psicológicas tales como; miedo a ser rechazada, ansiedad, estrés, rechazo del bebe, baja autoestima, trastornos de déficit de atención e hiperactividad, insomnio, irritabilidad, abuso y dependencia sustancias o aparición de trastornos emocionales graves. (Habana., 1996)El embarazo adolescente es considerado por la OMS como un embarazo de riesgo, debido a las repercusiones que tiene sobre la salud de la madre y el producto, además de las secuelas psicosociales, particularmente sobre el proyecto de vida de las jóvenes. (salud., Prevención del embarazo no planeado en los adolescentes, 2002)

2.2.1.12.3 cambios en el ámbito de la escolaridad

El Órgano Ejecutivo en el ramo de Educación deberá incluir en la educación sexual y reproductiva, como parte de sus programas, respetando el desarrollo evolutivo de las niñas niños y Adolescentes.

En esta norma el legislador, no solo estableció la atención de emergencia de la niña o adolescente embarazada, si no que amplio de forma inequívoca el alcance biológico en las niñas y adolescentes calificando al embarazo en estos grupos como de alto riesgo obstétrico y perinatal, por lo que ya no solo se trata de una atención de emergencia si no, de la prestación del servicio preferencial a esta población, como modo de protección especial, por lo que su atención medica es de índole integral en todas las instituciones de

salud pública. El embarazo en las niñas y adolescentes se considera un problema social, porque es una limitante en el desarrollo de sus competencias, habilidades y en la construcción del proyecto de vida de las jóvenes. Quedar en una situación de embarazo a temprana edad afecta a la madre adolescente en muchos ámbitos de su vida tan importantes como el **educativo**, que es sin duda un elemento clave para el desarrollo en su vida. Las obliga a descuidarse de sus estudios o en el peor de los casos a abandonarlo por completo, en la mayoría de los casos no logran terminar la educación básica menos obtener un título de nivel superior y por las responsabilidades que debe de ir adoptando en el hogar y con los hijos se vuelve muy difícil poder continuar con sus estudios después de terminar con su periodo de embarazo y lactancia. (BURROWS R, 1994) Esto trae como consecuencia tener menos oportunidades para poder optar por un empleo, se convierten en objeto directo de la dependencia económica. (Ciro, 2017)

El mayor porcentaje de adolescentes madres se encuentra entre el rango de los 15 y 19 años de edad, pero existe una alarmante cifra de 2,731 niñas entre 12 y 14 años que ya son madres, las cuales no están en la escuela ni en algún otro programa que garantice su reinserción a la vida escolar. Entre las causas indirectas de las muertes maternas, el 40.6 por ciento lo representan los suicidios de adolescentes. En el país, de una cobertura del 92.6 por ciento en el primer y segundo ciclo de educación básica, solo un 59.9 por ciento termina tercer ciclo y un limitado 30.2 por ciento logra la educación media; es decir, el Sistema Educativo Nacional no le garantiza el derecho a la educación al 70 por ciento de las y los jóvenes. La exclusión educativa nacional está relacionada al género y a la zona geográfica. Las niñas y mujeres, sobre todo en el área rural, presentan los más bajos indicadores educativos, para el caso, las personas de 15 años y más presentan un analfabetismo promedio nacional de 17 por ciento, en el nivel rural es de 26 por ciento y 11 por ciento en el urbano (Educación de Calidad y sin Exclusión para erradicar la Pobreza. Comunicado: Semana de Acción Mundial por la Educación. Conferencia de Prensa-Desayuno Informativo (citando Balance Educativo de CIDEP 2007), 2008)

Partiendo de estadísticas recientes, la mayoría de las razones para el abandono escolar se puede atribuir a las demandas, entre las que sobresalen: “ya no quiso o no le gustó” 40.6 por ciento, “por problemas económicos” 19.5 por ciento, “por bajo rendimiento” 4.7 por ciento, “por problemas familiares” 3.7 por ciento, “porque salió embarazada” 0.9 por ciento y “porque se casó o acompañó” un 1.7 por ciento. La falta de acceso a la educación y la no permanencia en el sistema educativo sigue siendo uno de los principales factores

que influyen negativamente en el desarrollo de las niñas. Según Mario Paniagua, director de la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social (CIDEP) “en nuestro país el 70% de los jóvenes, niños y niñas, no llegan a la educación media, de cada 10 jóvenes que ingresan al nivel básico, sólo 3 llegan al bachillero. En el área rural, el promedio que se alcanza es de tercer grado y en el área urbana de sexto grado. No es mucha la población activa la que llega al nivel de bachillerato, menos al académico universitario. (Diario Co Latino, 2008)

2.2.1.12.4 cambio en su contexto familiar

Las consecuencias familiares que tienen las niñas y adolescentes cuando se enfrentan en un estado de embarazo son muy graves; en muchos casos se puede afirmar que se percibir una total falta de apoyo por parte de sus familias como de su entorno social. El rechazo, maltrato psicológico o físico por parte de la familia en muchos casos se convierte en una de las consecuencias más grandes que afectan en la salud mental y la inestabilidad de la adolescente. Se considera que un embarazo no planeado y la espera de un nuevo miembro de la familia vienen a modificar significativamente la organización previa establecida en un grupo familiar, puede traer consigo diferencias entre los miembros de la familia y generar problemas familiares hasta llegar al punto de tener una desintegración familiar.

Es importante mencionar que los efectos antes, durante y después del embarazo, la niña adolescente, se encontrará en un sistema de vida que no le permitirá gozar de un desarrollo completo, a eso se le suma las siguientes consecuencias las cuales pueden ser:

a) Complicaciones Sociales.

1. Inmadurez emocional La niña y adolescente en su entorno emocional desarrolla reacciones de angustia y desesperación, lo que es propio del momento y sus trastornos se vuelven más determinantes en el proceso del desarrollo de la personalidad.
2. Inmadurez orgánica Fenómenos que condicionan la aparición de patologías que no son propias del embarazo, como retraso mental, daño orgánico cerebral, entre otros.
3. Inmadurez física Tanto la niña y la adolescente no poseen un cuerpo físicamente formado y desarrollado plenamente, es por ello que el concebir un hijo produce muchas veces diferentes anomalías que conducen mal formaciones genéticas en el recién nacido.

4. Inmadurez Psicológica La adolescente y la niña se enfrentará a una etapa diferente y con mayores riesgos, es por ello que las alteraciones psicológicas serán las más representativas en vista que no se encuentra preparada, desde que se da cuenta de su embarazo, y durante el mismo proceso de formación del nuevo ser. Su entorno desaparece y crea síntomas de depresión como parte de su cambio hormonal y sentimental.

b) Complicaciones Médicas.

1. Infecciones Sistémicas. Como las enfermedades Venéreas y de Transmisión Sexual. (ETS).

2. Infecciones Ginecológicas. Infecciones Vaginales, tricomonas y virus del Papiloma. Hasta llegar a las más difíciles de controlar como el cáncer en el cérvix

Los derechos sexuales y reproductivos no son derechos que tengan una expresión acabada, su formulación está determinada por un conjunto de derechos humanos reconocidos, conforme a lo consensuado y plasmado por los Estados en diferentes documentos internacionales. El universo de los derechos reproductivos comprende, sin perjuicio de su ampliación constante, los derechos fundamentales a la vida, a la salud, a decidir el número e intervalo de hijas o hijos, el derecho a la intimidad, a la igualdad y no discriminación, al matrimonio y a fundar una familia, al empleo y a la seguridad social, a la educación, a la información adecuada y oportuna, a modificar las costumbres discriminatorias contra la mujer, a disfrutar del progreso científico y a dar su consentimiento para ser objeto de experimentación (ILANUD), por lo que se encuentran protegidos por los tratados internacionales que reconocen expresamente estos derechos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW)por sus siglas en inglés, entre otros.

En el Programa de Acción de (Cairo), se reconoce esta amplitud en la esfera de los derechos sexuales y reproductivos, de la siguiente manera:

“Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes aprobados por consenso.

Esos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos y a disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más adecuado de salud sexual y reproductiva. También incluye su derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos. (Cairo)

Con una mayor precisión, debe apuntarse que los derechos reproductivos, comprenden el derecho a la salud reproductiva, de cuya definición también se ocupó el citado Programa de Acción, indicando que: “entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y de la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos, y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos”.

Tal definición, entiende incluido dentro del derecho a la salud reproductiva, el derecho a una vida sexual satisfactoria y sin riesgos de procrear. La Procuraduría de Derechos Humanos este país ha sostenido previamente en resoluciones sobre casos específicos, aún y cuando los derechos sexuales no cuentan con un reconocimiento expreso en el derecho internacional de los derechos humanos, lo que en sí mismo entraña una dificultad para su tutela, son derechos humanos universales basados en la libertad, dignidad e igualdad inherentes a todos los seres humanos (PDDH, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos 1° informe situacional sobre el embarazo en adolescentes y su impacto en el derecho a la educación)

Debe reafirmarse entonces que aún y cuando se enuncia en forma conjunta el término “derechos sexuales y reproductivos” y los primeros, según la anterior definición se encuentran comprendidos en los derechos reproductivos, los mismos no presentan una

identidad total, ya que ello puede contribuir a una errada percepción de que las medidas adoptadas para garantizar la salud reproductiva de la mujer, generalmente identificadas con el binomio materno-infantil, son asimismo garantistas o hacen efectivos los derechos sexuales de las mujeres y niñas.

La familia desempeña un papel fundamental en la supervivencia y desarrollo de sus miembros, y es, además, la encargada de la construcción y fomento de valores y principios, los cuales son replicados en el entorno social. Si en la familia se fomenta valores y principios como: justicia, dignidad humana, tolerancia, amor, paz, respeto a los derechos humanos, observancia de las leyes, respeto a las opiniones, aceptación de las diferencias y solidaridad, entre otros valores; se tendrá una sociedad saludable; caso contrario, será una sociedad injusta, violenta, intolerante, llena de antivalores, en términos generales una sociedad en conflicto. En las primeras etapas del desarrollo físico, emocional y psicológico, llamada primera infancia, el niño requiere el acompañamiento de los padres, cuando se hace referencia a padres, comprende tanto al padre como a la madre, salvo que se haga a uno de ellos en particular, Art. 18.1 CDN- o responsables de su cuidado.

quienes se encargan de proporcionar una formación integral que incluye la educación sexual y reproductiva; serán los padres, quienes dirigen y organizan la educación en sexualidad en consonancia con la evolución de sus facultades, Art. 32 inciso primero LEPINA: (Orientaciones técnicas Internacionales sobre Educación en Sexualidad. Enfoque basado en evidencia orientado a escuelas, docentes y educadores de la salud., 2010). Si los padres logran afirmar sólidamente en sus hijos los fundamentos de la sexualidad, es altamente probable que el niño tenga un sano desarrollo físico, emocional, e intelectual en su vida individual y social (Diego Born, 2015) Quien, si no los padres para enseñar a los hijos sobre autocuidado, salud, protección y sexualidad positiva Art.18 CDN, porque es la etapa en donde el niño comienza a conocerse físicamente a sí mismo frente a sus padres en su desnudez, sin escandalizarse o ruborizarse, aceptándose tal como es, expresando su sexualidad, y más que todo, fomentando su autoestima, cuidando su eficiencia y atractivo físico.

Los padres, consciente o inconsciente, educan sexualmente a sus hijos; este proceso deberá iniciarse lo más temprano que se pueda para lograr el empoderamiento del niño y para que pueda reconocerse cuándo esté inmerso en conductas sexuales abusivas (Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia CONNA, «Estado de situación

de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador, 2013) La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico (COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, 1999); el acercamiento de los padres a los niños en su primera infancia debe ser continuo; escuchando y fomentando un diálogo honesto, en donde el respeto a la opinión del niño sea fundamental conforme a su edad y madurez. Esta conversación sobre sexualidad debe ser también transparente, sin hacer sentir incómodo al niño, ni mucho menos mostrarse incómodo ante él; ser consciente que aun con su silencio el niño se expresa, el silencio puede revelar mucho de un niño. Responder sinceramente al niño es fundamental, sin llegar a abrumarlo de información no requerida; los padres, deberán percibir la incomodidad que pueda generar este tipo de conversaciones y respetar el tiempo que el mismo niño ha determinado para escuchar la respuesta a sus inquietudes. (Programa de salud infantil y del adolescente • consejos de salud y guías anticipadoras, consejos para padres sobre educación sexual)

El reconocimiento legal que se hace a los padres sobre el derecho de informar e instruir a sus hijos en sexualidad de forma prioritaria; y el derecho de elegir el sistema educativo o la formación religiosa de sus hijos, Art. 32 inciso primero LEPINA y Art. 213 inciso segundo CF-, en ninguna manera, significa eximir a los hijos del derecho a la educación sexual. Las relaciones padres e hijos que se implementan por medio de la Convención sobre los Derechos del Niño, si bien se orientan hacia un respeto mutuo, diálogo y negociación permanente, donde el niño es oído y participa activamente en la familia, priorizando la consideración del niño, evitando por completo los malos tratos, comprende, además, la enseñanza de los límites a los derechos, los cuales deben ser respetados, requiriéndose la obediencia de los hijos, y es que en la procura del bienestar del niño, incumbe a los padres tomar decisiones que favorezcan el interés superior del niño, además los niños y adolescentes tienen el derecho a recibir información a través de la dirección y orientación de los padres o representantes legales art.95 LEPINA.

Las estadísticas muestran que los riesgos son altos y confirman que adolescentes no suelen ir bien preparados. Entre los riesgos más destacados:

- Embarazo.

- Enfermedades de transmisión sexual (SIDA, etc.).
- Experiencias adversas que conllevan actitudes negativas hacia su autoestima, seguridad, confianza, e incluso, hacia su futura vida sexual. Algunas de estas experiencias se realizan sin preparación alguna, bajo los efectos del alcohol, drogas; acentuando de esta manera los efectos negativos.

Por lo cual los padres deben explicarles a los y las adolescentes que eso solo lo pueden decidir ellos mismos. Para saberlo deben considerar varias cosas. La primera es si quieren hacerlo. Si tienen dudas sobre ello, es que no están preparados. También deben explicarles que deben asegurarse de que la decisión no la tomen porque se sientan presionados por la sociedad, los amigos o la pareja. Deben decirles que para tomar la decisión tienen que estar seguros de que entienden lo que significa tener relaciones sexuales: No se trata solo de una actividad física, la sexualidad también tiene implicaciones emocionales que hay que entender y la responsabilidad y el respeto por uno mismo y por la pareja son las más importantes. Solo si tienen todo eso claro y también que tras las relaciones sexuales no se van a arrepentir, los adolescentes pueden evaluar si están preparados para tener su primera experiencia sexual (Haley J. , 1985)

2.2.1.13. Breve Análisis de la Política Estatal en Educación Sexual y Reproductiva

En la perspectiva de los Derechos Humanos, la educación es uno de los principales derechos de la persona humana porque tiene la doble calidad de derecho-objeto y derecho-medio. La educación permite a la persona ganar la conciencia sobre la titularidad de sus derechos humanos. Es importante tomar nota sobre los propósitos de la educación según las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño (niño, 2007) más que una escolarización oficial y engloba un amplio espectro de experiencias vitales y procesos de aprendizaje que permiten al niño (y a toda persona), ya sea de manera individual o colectiva, desarrollar su personalidad, dotes y aptitudes y llevar una vida plena y satisfactoria en el seno de la sociedad.” (Niño o. d., 2001)

Tal como la PDHH, señalara en su Informe sobre la situación del Derecho Humano a la Educación en El Salvador, nuestro país “adoptó, durante la administración del presidente Calderón, el documento “Plan Decenal 1995-2005” que establecía las metas de la reforma educativa para ese período, pero falló en establecer metas anuales y cuantificar los

recursos necesarios para alcanzarlos; de allí, que las metas globales propuestas no fueron alcanzadas. Luego, en la administración del presidente Flores, se adoptó el documento “Desafíos de la Educación en el Nuevo Milenio” que modificó y redujo las metas de la reforma educativa para el período 2000-2005, cuantificando los recursos necesarios para alcanzarlas.

A partir del 2004, el “Plan Nacional de Educación 2021” que retoma las metas cuantitativas del plan decenal y agrega metas de calidad, pero sobre todo propuso una meta de inversión de recursos en educación. Uno de los objetivos generales mencionados en el lanzamiento de dicho Plan de Educación fue: convertir el tema educativo en una política de estado; dedicarle mayor prioridad y darle toda la atención. Dicho objetivo deja de alguna manera al descubierto que la educación no ha tenido la importancia requerida en el último lustro, que no ha sido visualizada como política de estado, y en gestiones anteriores sólo ha sido tratada como política”

Sin duda alguna el abandono escolar a edad temprana conlleva la posibilidad más elevada de establecer una convivencia marital y de enfrentar embarazos a temprana edad. Las posibilidades de dejar la escuela no son iguales si ocurre lo contrario, es decir que por establecer una unión marital o por un embarazo, la mujer abandone su proceso de formación escolar. Este hecho respalda la importancia de la recomendación de LA PDHH, al Ministro de Educación, en el informe de 2004: “Al Ministro de Educación, que los modelos educativos que se construyan respondan efectivamente a los intereses y necesidades propios de la familia, niñez y a las exigencias de la realidad nacional, dentro de un esquema democrático. Las autoridades de Educación están especialmente llamadas a evitar los tratos discriminatorios y de exclusión que ocurren con poblaciones tales como adolescentes embarazadas y jóvenes infractores, de tal forma que sean espacios de verdadera inclusión social.”

Para el momento actual, es relevante señalar que no existen dentro del Plan 2021 una estrategia dirigida a garantizar la permanencia en el sistema educativo nacional público o privado de las adolescentes embarazadas, tampoco existe un plan de acción para garantizar la reinserción en su caso o el inicio en otros. De tal forma que se concluye que no hay una política pública específica para garantizar el derecho humano a la educación de la población en mención, aun cuando el objetivo. Dos del mencionado plan establece “Escolaridad de once grados para toda la población”. No existe una política de coordinación entre el MINED y el MSPAS a fin de proporcionar una atención completa e

integral a las madres adolescentes. No obstante regular la LEPINA, del trato especial a las adolescentes embarazadas, en los centros educativos no es aplicado ya que no continúan con sus estudios.

De acuerdo a la memoria de labores de la actual gestión, del Gobierno de El Salvador del periodo junio del 2019 a mayo del 2020, dentro de las políticas del actual gobierno es transformar profundamente el sistema educativo de El Salvador para brindar servicios de calidad es una de las principales metas propuestas para el quinquenio 2019-2024. El Plan Cuscatlán considera la innovación educativa, la participación de los estudiantes y el constante aprendizaje del personal docente como objetivos fundamentales para la mejora de la educación en El Salvador. Estos objetivos se logran a través de la articulación de la escuela, la familia y la comunidad. De ahí que el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de Educación (MINED), el cual tiene sus bases en el Plan Cuscatlán, cree firmemente que “la ciudadanía salvadoreña requiere y se merece una educación de calidad; es decir, que transforme a las personas y a los pueblos, que sea al mismo tiempo inclusiva, equitativa, pertinente territorialmente y que, además, se cimiente en docentes formados y comprometidos”.

Este plan fue elaborado de manera participativa y consultiva por las Direcciones Nacionales y Departamentales; hubo devolución de resultados con la asistencia de diferentes cooperantes, socios estratégicos con trayectoria en educación, personal del Ministerio y representación de los gremios educativos, así como docentes y directores de algunos centros educativos. Como resultado del proceso de planificación, se logró consensuar la siguiente visión: “Una sociedad justa, tolerante, próspera, responsable e integrada a los cambios tecnológicos” Así como la misión institucional: “Formar personas responsables y tolerantes que conviven armónicamente y generen prosperidad”.

Para ello, el MINED está consciente de que necesita cambios urgentes, estructurales y profundos en todas las áreas que le competen; por lo que desde el inicio de esta administración se comprometió a reestructurar y dinamizar los lineamientos que rigen el quehacer de la institución, con metas a corto, mediano y largo plazo, que le permitirán llevar a la población a la educación eficaz a la que se aspira y, a la vez, que sea innovadora, participativa, inclusiva, con nuevas competencias, de acuerdo a esta nueva era. Al iniciar la presente gestión, se encontró una institución inmersa en métodos tradicionales que, sumados a la burocracia, ralentizaba procesos que requerían de acciones inmediatas, tanto en el campo docente, como en el técnico-administrativa. A

manera de ejemplo, se vio la necesidad de verificar, personalmente, las condiciones de los centros educativos más recónditos del país, con sus problemas y necesidades y, gracias a estas visitas, se constató que era urgente mejorar las instalaciones de muchos de estos centros, con el fin de brindar un espacio digno a estudiantes y docentes y lograr, así, un mejor desempeño.

Lo que se puede observar en dicha memoria de labores junio 2019 –mayo 2020, se limitó en la infraestructura y mejorar los lineamientos que rigen al MINED, y en hacer una educación eficaz como la que se aspira. Para lograr los objetivos planteados, ha sido necesario conocer a profundidad los problemas que han aquejado por años a la institución. En ese afán de mejorar la relación entre el MINED y la comunidad educativa, durante todo este primer año, la institución (acorde a las estrategias del Plan Cuscatlán sobre Regionalización, Mapa Educativo Nacional y la Construcción y desarrollo de áreas educativas) ha tenido un acercamiento con la población docente y estudiantil, visitando en terreno a centros educativos urbanos, como también de las zonas rurales más olvidadas del país, con el fin de conocer daños en infraestructuras o dotarlos de material educativo, mobiliario e, incluso, tener un contacto más próximo con los directores y directoras de los centros educativos. Este acercamiento ha puesto en evidencia la notable labor del personal docente y ha servido para conocer, in situ, las deficiencias que, de igual manera, presentan los centros, complejos educativos e instituciones de Educación Media y Superior a lo largo y ancho del territorio.

Es así como la presente gestión prioriza la Educación de la Primera Infancia; por tal razón, desde la Presidencia se ha delegado al Despacho de la Primera Dama de la República. Gabriela de Bukele, la Política de la Primera Infancia “Crecer Juntos”. Con el Despacho se trabaja de manera articulada, conscientes de que es en esta etapa de la vida cuando se sientan las bases de la salud y el bienestar de la persona, las cuales definen, posteriormente, su desempeño en la sociedad.⁴⁸ Es evidente que dicha política tampoco hace referencia de manera específica a la educación sexual y reproductiva, como un tema de interés para la niñez y adolescencia.

2.2.1.14 Rol de los Medios de Comunicación y el Sistema de Protección de la niñez y adolescencia.

Además de la familia, la comunidad, el Estado y la escuela, en el desarrollo de la personalidad sexual del niño, tienen responsabilidad e influencia de los medios de

comunicación, quienes contribuyen en la función de educar en sexualidad a la niñez y adolescencia. La socialización de los medios de comunicación mueve a los niños y adolescente, hacia la internalización de valores que pueden ir en dirección que la familia y el Estado pretenden, o podrían ir en sentido contrario a ellos, esto amerita tomarlos en cuenta para el desarrollo de protección integral del niño. Ante la realidad de la globalización de la información y los adelantos tecnológicos, los niños desde muy pequeñas edades se encuentran identificados con actividades recreativas que incluye el uso de medios y plataformas digitales, conociendo las diversas manifestaciones culturales y artísticas de otras regiones del mundo.

El uso de las redes sociales a diario, les permite interactuar en tiempo real con personas de todas partes del mundo, desde un computador o un dispositivo portátil puede ver videos, escuchar música, entre otras cosas. (Crowley) La información que la niñez recibe, puede afectar en sentido negativo su conducta, al llevar a la realidad acciones violentas que se dan dentro en el mundo del entretenimiento, sin embargo, aún no puede diferenciar entre la realidad y la ficción; (Maurás, 2013) de tal manera que, puede ser incitado a conductas de auto puesta en peligro, al abuso sexual de otros niños o dar información para ser acosado sexualmente por personas que aparecen como niños pero en realidad son adultos. Siendo el principio de corresponsabilidad todos los sectores, en el entorno de los NNA, son partícipes o garantes del sistema Nacional de Protección.

Por la situación de vulnerabilidad de la niñez y adolescencia por razón de su edad es agravada ya sean por diferentes condiciones en que viven sus padres, esto escapa a su esfuerzo y les hace más vulnerables en su formación sexual; la familia que le ha tocado a cada niño y adolescente, condenándolos a reproducir los patrones culturales y sociales que podrían entrar en conflicto con la política nacional de protección integral de los niños, Art. 20 inciso final LEPINA, corresponsabilidad del Estado. Es acá, donde el Estado ejerce su papel de facilitador de una educación en sexualidad, formal e informal a los niños y adolescentes; esto lo realizará, por medio de programas eficaces que tomen en cuenta los estudios que sobre esta materia se han realizado, tanto a nivel nacional e internacional para otorgar la educación de acuerdo a los estándares internacionales, pero que esté en sintonía con la realidad en la cual coexisten aquellos(Comité de los Derechos del Niño». Observación general 3)

Será contrario a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la

Mujer, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, entre otros- que los medios, influyan en el desarrollo de la personalidad sexual de la niñez, haciendo énfasis en estereotipos contrarios a los derechos humanos, incitando a la discriminación, a la hostilidad o a la violencia, o que muestren conductas explícitas o exposiciones pornográficas de los órganos sexuales con el fin de provocar excitación sexual por medios televisivos, periódicos e internet; o que hagan de la sexualidad objeto de burla o algo trivial– Arts. 19 y 20 PIDCP. (Latina)

A la luz de los principios contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, los medios de comunicación, pueden ser sometidos a censura previa de sus contenidos por parte de los Estados, en aplicación de tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos que literalmente dice: “Art. 13 inciso 4: “la ley puede someter los espectáculos públicos a una censura previa, con el objetivo exclusivo de regular el acceso a ello, para la protección de la moral de la infancia y de la adolescencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2”.

También, pueden ser castigados conforme al Art. 6 Cn que expresa: “Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. El ejercicio de este derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución; pero los que haciendo uso de él infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan. Los espectáculos públicos podrán ser sometidos a censura conforme a la ley”. El Art. 35 Cn. impone además al Estado la obligación de proteger la salud física, mental y moral de los niños; este mandato es desarrollado parcialmente en la legislación especializada, Ley de Protección Especial de la Niñez y Adolescencia en sus Arts. 96 y 97 (LEPINA) donde se establecen los criterios que se deben de seguir, por parte de los medios de comunicación, para la exposición y difusión de información que podría afectar o poner en peligro la integridad de la niñez y adolescencia, y es que la suscripción de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Significa que los Estados han adoptado un paradigma de la protección integral de la niñez, de tal modo que, están facultados y obligados para estimular y defender el espíritu de dicho instrumento con medidas complementarias cuando los medios de comunicación se alejen o quebranten estos ideales, porque derechos como la libertad de expresión y del pensamiento, no son derechos absolutos. Se precisa indicar que, no obstante la habilitación constitucional para imponer censura a los espectáculos públicos para la protección moral de la infancia y la adolescencia se carece de legislación que desarrolle

dicha potestad, por tanto, se debe utilizar la institucionalidad presente para proteger a la niñez, denunciando abusos ante los jueces especializados de la niñez y adolescencia o recurrir a la vía represiva penal que considera ilícita la exhibición de material pornográfico a los niños y adolescentes. (SALA DE LO CONSTITUCIONAL C.) Por medio de esta declaratoria se ha dejado a la deriva la actuación del Estado quien a partir de la misma se encuentra inhibido de imponer sanciones vía régimen administrativo a quien con su conducta pudiese afectar o poner en peligro la integridad moral de los niños.

El Comité de los Derechos del Niño, ha recomendado que los Estados suscritores de la Convención incorporen, dentro del pensum escolar, la educación sexual de carácter integral, lo cual deberá realizarse, desde las primeras etapas de su formación y durante todo el itinerario educativo, brindando las herramientas necesarias al niño para tomar decisiones conforme al proyecto de vida que haya elegido, esto ante la preocupación mundial sobre el inicio temprano de la sexualidad, la elevada tasa de embarazos no deseados, la epidemia del VIH y la situación del aborto dentro de los jóvenes y adolescentes. (Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación) En el país, esta observación no ha sido implementada en su totalidad, en materia de educación debido que los programas de estudio en los primeros años de vida, es decir la educación básica no existe el contenido en materia de educación sexual y reproductiva.

La educación sexual que el Estado debe impartir debe tener como objetivo fundamental el desarrollo de la personalidad del niño, y esta solo se logra, preparándole para la vida, en cuanto a la toma de decisiones y la aceptación de sus consecuencias responsablemente. En la elaboración de ese pensum, la Organización Panamericana de la Salud y la Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud han indicado que: “La educación sexual integral con una base científica debe iniciarse en épocas tempranas de la vida, debe ser adecuada para la edad y el grado de desarrollo y debe promover una actitud positiva hacia la sexualidad. La educación de la sexualidad también debe incluir el desarrollo de destrezas, además de la adquisición de conocimientos, ya que se ha reconocido que la información sexual por sí sola no basta”. (Promoción de la salud sexual. Recomendaciones para la acción. Actas de una reunión de con Organización Panamericana de la salud OPS y Organización Mundial de la Salud OMS) Por este motivo, en caso de omitirse una educación sexual integral atenta contra el bienestar de la niñez y adolescencia, incapacitándolos para el auto cuidado de la salud y vivir su sexualidad de manera positiva y

responsable, consciente de sus necesidades y sobre todo de los derechos que corresponde a los demás Art. 32 inc. 2º y 3º LEPINA-.

Para la protección integral de los NNA, la ley ha creado un Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia ya mencionado que está conformado por las siguientes instituciones (Ley de protección integral de la niñez y adolescencia “ Comisión Coordinadora del Sector Justicia (UTE), Art. 105 de la LEPINA, 2009)

- a) El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia;
- b) Los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia;
- c) Las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia;
- d) Las Asociaciones de Promoción y Asistencia;
- e) El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia;
- f) El Órgano Judicial;
- g) La Procuraduría General de la República;
- h) La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos;
- i) Los miembros de la Red de Atención Compartida.

2.2.1.15 Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA)

En adelante “ (CONNA, s.f.)”, es la máxima autoridad del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (art. 134 LEPINA). Las funciones primordiales del CONNA son el diseño, aprobación y vigilancia de la Política Nacional de Protección de la Niñez y la Adolescencia; la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

2.2.1.15.1 A. Ministerio de Educación como miembro del Consejo Nacional De La Niñez y Adolescencia, (CONNA)

Partiendo de las competencias dadas por la LEPINA, al Ministerio de Educación este debe garantizar el derecho a la educación y cultura de niños, niñas y adolescentes, de una manera gratuita y obligatoria, artículo 86, tiene la responsabilidad para hacer efectivo el derecho a la educación, a) Garantizar educación integral de calidad y progresiva en condiciones de igualdad y equidad para toda niña, niño y adolescentes, así como en la letra m) Incluir en los programas educativos temas relacionados con la nutrición, la educación sexual y reproductiva, el embarazo precoz, la equidad y violencia de género,

las drogas, las enfermedades infecto contagiosas y el medio ambiente y garantizar la permanencia en el ámbito escolar 6 Artículos 81 al 83 de la LEPINA.

Asimismo, las autoridades educativas también estarán obligadas a denunciar cualquier forma de amenaza o violación a la integridad física, psicológica y sexual de niñas, niños y adolescentes, que se realicen dentro o fuera de los centros educativos (art. 88 LEPINA). Para ello, también se cuenta en el ámbito educativo con mecanismos de protección administrativos denominados Juntas y Tribunal de la Carrera Docente, que permiten ejercer un control sobre el funcionamiento de la comunidad educativa, incluidos el personal docente del sector público, alumnos y alumnas, y padres, madres o encargados, a través de un régimen disciplinario y sancionatorio que protege los derechos de los NNA, con base a la Ley de la Carrera Docente. Entre las atribuciones de las Juntas de la Carrera Docentes, se encuentra el conocer de los casos establecidos en la ley y de las reclamaciones que se hicieren en contra del Consejo Directivo Escolar y el Ministerio de Educación por faltas o violación de derechos cometidos por los educadores (art. 66 de la Ley de la Carrera Docente); asimismo, el Tribunal de la Carrera Docente debe intervenir en los casos en donde se hayan presentado recursos en contra de las resoluciones dictadas por las Juntas de la Carrera Docente.

2.2.1.15.1. B) Los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia

Son órganos administrativos municipales, cuyas funciones primordiales son desarrollar políticas y planes locales en materia de derechos de la niñez y de la adolescencia. De acuerdo al artículo 154 de la LEPINA, los Comités Locales estarán integrados por lo menos, por seis miembros, así: 1. Un miembro seleccionado por el Concejo Municipal entre sus concejales; 2. Un representante de las instituciones de salud pública de la localidad, del más alto nivel posible; 3. Un representante de las instituciones de educación pública de la localidad, del más alto nivel posible; 4. Tres representantes de la comunidad.

2.2.1.15.1 C) Las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia

“Son dependencias administrativas departamentales del CONNA, con autonomía técnica, cuya función primordial es la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el ámbito local (art.159 LEPINA)

2.2.1.15.1. D) Juzgados y Cámaras Especializadas:

El art. 214 de la ley establece que la presente normativa corresponde a la materia de familia. *“Los tribunales competentes para conocer de los procesos regulados en esta Ley serán los “Juzgados Especializados y Cámaras Especializadas de Niñez y Adolescencia”.*

2.2.1.15.1. E) Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia ISNA:

A partir de la entrada en vigencia de la LEPINA, se transforma en una entidad de atención de naturaleza pública, integrada plenamente en el Sistema de Protección Integral por medio de la Red de Atención Compartida y tendrá entre sus competencias: Coordinar y supervisar a los miembros de la Red de Atención Compartida, e informar al CONNA de las infracciones e irregularidades cometidas por éstos, con el propósito se deduzcan las responsabilidades correspondientes; Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados; Desarrollar programas para la formación y acreditación de familias para acogimiento familiar; Prestar los servicios necesarios para la ejecución y supervisión de las medidas de protección que dicten las autoridades administrativas o judiciales competentes y asistir a otras entidades en esta misma función; Elaborar planes y programas de carácter preventivo para la protección de niñas, niños y adolescentes en su medio familiar y los de atención prestada en los centros estatales, municipales y organismos no gubernamentales. (art.180 LEPINA).

En este contexto, la Red de Atención Compartida, es el conjunto coordinado de entidades de atención que pueden ser de naturaleza pública, privada o mixta, conformadas actualmente por el ISNA y las Asociaciones de Asistencia y Promoción, cuyas funciones principales son la protección, atención, defensa, estudio y difusión de los derechos de niños niñas y adolescentes, quienes participan en la ejecución de la Política Nacional de Protección de Niñez y Adolescencia, políticas locales y ejecución de medidas de protección.

2.2.1.16 Entidades que intervienen en los casos de vulneración de Derechos de las Niñas y Adolescentes

2.2.1.16.1 Las juntas de protección de la Niñez y Adolescencia:

Instancia administrativa que interviene cuando es necesario interponer alguna medida de protección inmediata a favor del NNA, pero si esta vulneración es constitutiva de delito se remitirá de inmediato a la Fiscalía General de la República

2.2.1.16.2 Policía Nacional Civil:

Brinda protección a la población e investiga los delitos a petición de la FGR. Se puede avisar al 911 o presentar la denuncia ante cualquier delegación de la PNC, ya sea de manera verbal, escrita, personalmente, vía telefónica o escrita, y posteriormente este ente remite el caso a la FGR

2.2.1.16.3 Fiscalía General de la República:

Está a cargo de la dirección funcional de la investigación de los delitos, iniciando el proceso, ordenando que se practiquen las diligencias de investigación, recolectando pruebas, y especialmente individualizando al imputado. Posteriormente, remite el caso a los tribunales

2.2.1.16.4 Juzgados de Paz:

Conocen de las faltas o delitos, específicamente ven los casos de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y delitos contra la libertad sexual.

2.2.1.16.5 Juzgados de Familia:

Conocen de los conflictos en el ámbito familiar que no sean delitos, así como los relacionados con la violencia intrafamiliar.

2.2.1.16.6 Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia.

Conocen, en primer lugar, de casos generales de protección integral de NNA provenientes de las Juntas de Protección; y en segundo, de casos abreviados de protección integral que denuncian las personas particulares.

2.2.1.17 Debida Diligencia

Otro elemento teórico, imprescindible en esta investigación es el principio de debida diligencia, este constituye un estándar que todos los Estado deben tener en materia de protección de derecho, se ha dicho que los Estados adquieren obligaciones y

responsabilidades en el ámbito internacional en virtud de prestar su consentimiento a los diferentes acuerdos celebrados entre Estados y otros sujetos internacionales. Sin embargo, esta obligación no expira o caduca con la sola entrada en vigor del tratado y convertirse ley -para nuestro país-. Si no que, a la vez se establecen obligaciones positivas y negativas a los Estados Parte, mismo que deben servir para proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio de un derecho y la adecuada defensa de estos (Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala, , 2003).

El eje central del análisis de la efectividad de los procesos en este caso es el cumplimiento de la obligación de investigar con debida diligencia. Por lo que, el órgano que investiga una violación de derechos humanos debe utilizar todos los medios disponibles para llevar a cabo, dentro de un plazo razonable, todas aquellas actuaciones y Averiguaciones que sean necesarias con el fin de intentar obtener el resultado que se persigue. En este sentido, tienen que adoptarse todas las medidas necesarias para evitar la comisión de graves violaciones de los derechos humanos (Caso de las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) vs. Colombia, 2013), siendo preciso señalar que, el cumplimiento de la debida diligencia incluye a los órganos no judiciales (Caso García Ibarra y otros Vs. Ecuador, 2015)

En ese orden de ideas los Estados Parte están obligados a suministrar recursos judiciales efectivos a las víctimas de violaciones de los derechos humanos mismos que deben ser sustanciados de conformidad con las reglas del debido proceso legal, todo para garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos a toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción. Estableciéndose dos dimensiones del deber de “garantizar”, siendo la primera de ellas la obligación positiva (Caso Cruz Sánchez y otros Vs. Perú, 2015, 2015)garantizando el pleno y libre ejercicio de los derechos humanos, con la adopción de las medidas apropiadas para proteger y preservar el derecho; y dos, la obligación negativa, por medio de la cual se señala la prohibición de privar a la persona del derecho, de todas aquellas personas que se encuentran bajo su jurisdicción (Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia Vs. Venezuela, 2006).

Cuando el Estado se encuentra con actos que ocasionan graves violaciones a los derechos humanos, debe iniciar ex officio⁵² una investigación seria, imparcial y efectiva, que no sea una mera formalidad o se condene de antemano a ser infructuosa, sin que exista dilación en el proceso (Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia, 2006)). La investigación debe ser realizada con el propósito de la búsqueda efectiva de la verdad (Caso de la Masacre de Mapiripán Vs. Colombia, 2005), además de identificar –sin

vulnerar la intimidad-, proteger y apoyar a las víctimas de la trata (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), por lo que debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa, o como una mera gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de las víctimas, de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios (Caso Veliz Franco y otros Vs. Guatemala, 2014). Se debe tener claro que, la investigación es de medios y no de resultados (Caso Acosta y otros Vs. Nicaragua, 2017)

2.2.1.18 Criterios Jurisprudenciales Internacionales sobre Educación Sexual y Reproductiva.

Entre algunos casos emblemáticos que sirven como base para considerar que cada estado puede establecer la legislación en donde se decida proteger o no la vida del que está por nacer podemos mencionar:

- Paton v. the United Kingdom, donde se estableció el principio de que la protección de la vida prenatal no puede ser considerada absoluta. La Comisión EDH establece que la vida del feto está íntimamente conectada y no puede ser mirada separadamente de la vida de la mujer embarazada, y por tanto no puede ser considerado absoluto.
- H. v. Norway (1992) (Comisión EDH, Case of H. v. Norway. Application N° 17004/90,, 1992) y Boso v. Italy (2002) (Corte EDH, Case of Boso v. Italy. Application N° 50490/99, 2002) la Comisión y la Corte EDH, respectivamente, reconocieron un margen de apreciación a los Estados Parte para determinar si consideraban protegida o no la vida prenatal y si, optaban por protegerla, decidir en qué medida lo hacían. (Anuario de Derechos Público UDP)
- El caso Open Door and Dublin Well Woman v. Ireland (Corte EDH. open door and dublin well woman v. ireland, 1992) y el Caso Tysiac v. Poland. (Corte EDH. case of tysiac v. poland, , 2007) en ese país por desacuerdos de los médicos sobre la concurrencia de la causal de peligro para la salud, vulnera el Derecho al respeto a la vida privada y familiar. La falta de goce de los servicios adecuados de salud sexual y reproductiva, la realización de abortos inseguros y su penalización vulneran los derechos en mención. (ONU)

**2.2.1.19 CASO ARTAVIA MURILLO Y OTROS (“FECUNDACIÓN IN VITRO”)
VS. COSTA RICA SENTENCIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2012
(Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)**

Al respecto es de hacer mención que, en materia de derechos sexuales y reproductivos, una sentencia que podemos mencionar es la de Artavia Murillo, pues en dicho caso la Corte Suprema de Costa Rica el 15 de marzo de 2000, mediante la cual se declaró inconstitucional el Decreto Ejecutivo No. 24029-S, en el cual se regulaba la técnica de Fecundación In Vitro (FIV) en el país de Costa Rica, que tuvo como efecto la prohibición de la FIV, y que de conformidad con las consideraciones de la Corte Interamericana en el párrafo 141, estableció que la prohibición de la FIV vulneraba los artículos 11.2, 17.2 y 24, en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana, en perjuicio de las presuntas víctimas; además en el párrafo 143 establece: Que el derecho a la vida se relaciona con la autonomía reproductiva, el acceso a los servicios de salud reproductiva, esto también conlleva al derecho de poder acceder a la tecnología médica que esté disponible para poder acceder a este derecho. Es decir, que en la actualidad es posible la FIV en el país en referencia. (CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CASO ARTAVIA MURILLO Y OTROS (“FECUNDACIÓN IN VITRO”) VS. COSTA RICA , 2012)

2.2.1.19.2 Criterio Jurisprudencial Nacional sobre la Educación Sexual y Reproductiva

AMPARO 749-2014

En El Salvador, en Proceso de amparo, 749-2014, promovido ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por la afectación de los derechos de una paciente del Hospital Nacional de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán” contra el Director de dicha institución por la vulneración a los derechos a la salud reproductiva, como manifestación del derecho a la salud, a la integridad física y moral, a la igualdad, de acceso a la información pública, en materia reproductiva, y a la autodeterminación informativa.

La paciente es una persona portadora de VIH, quien además estaba embarazada y tomo el medicamento respectivo para el cuidado de ella y él bebe por nacer, que fue ingresada al Hospital de Maternidad para el alumbramiento, al momento que la iban a ingresar al quirófano una enfermera le insistía que si deseaba ser esterilizada y ella contesto que no, pero le siguieron instando por parte de la enfermera y otro personal que estaba dentro del equipo que participaría en la cesárea, por la condición que tenia de portadora de VIH, por

lo que a las 22 horas de ese día le dijeron que si no expresaba el consentimiento no le practicarían la cesaría, debido a la condición de embarazo y que sus dolores eran fuertes ella accedió; además solicitó un resumen del expediente clínico al directo en varias ocasiones pero no fue proporcionado y le dijeron que no se encontraba dicho expediente; también pidió a través de acceso a la información pública información sobre el protocolo, procedimiento y prácticas relativos a esterilización forzada; información que no le fue proporcionada por la citada autoridad.

Siendo la resolución por parte de la honorable Sala resolvió: Sobreséase en el presente proceso de amparo, promovido por la señora GM en contra del Director del Hospital Nacional de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, por la presunta vulneración de su derecho de acceso a la información pública en materia reproductiva; Declárase que no ha lugar al amparo solicitado por la referida señora por la presunta conculcación de sus derechos a la autodeterminación reproductiva y a la salud reproductiva con relación al hecho de que supuestamente se haya condicionado la atención médica durante el parto a la firma de un formulario de consentimiento para esterilización, así como a la igualdad y a la autodeterminación informativa; **(c)** Declárase que ha lugar al amparo solicitado por la pretensora por la vulneración de sus derechos fundamentales a la salud reproductiva, a la autodeterminación reproductiva y a la integridad personal, con relación al hecho de que, siendo menor de edad, y por lo tanto no teniendo la capacidad plena para otorgar su consentimiento informado para ser esterilizada, no se le brindó una adecuada consejería sobre planificación familiar previo a la esterilización.

(d) Ordénese al Ministerio de Salud que garantice a la peticionaria el tratamiento psicológico apropiado para superar las secuelas causadas por la actuación reclamada, para lo cual, en caso de ser necesario, deberá auxiliarse de cualquier entidad pública o privada especializada en brindar dicha atención; **(e)** Queda expedita a la referida señora la promoción de un proceso por los daños materiales y/o morales resultantes de las transgresiones de derechos constitucionales constatadas en el presente proceso, en los términos señalados en esta sentencia; **(f)** el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá comunicar el contenido de la presente decisión a los Viceministros, Directores Generales y demás funcionarios y empleados de esa Secretaría de Estado cuya actividad se vincule con el ámbito de la prestación de servicios de salud reproductiva. (JUSTICIA, 2014)

2.2.1.19.3 Caso de Beatriz. Amparo 724-2014

En el año 2013 fue atendida en el Hospital Nacional de Maternidad una mujer llamada Beatriz de 22 años de edad, diagnosticada con lupus eritematoso sistémico con manifestaciones discoides agravado con nefritis lúpica, quien además tenía dieciocho semanas de embarazo de un feto con anencefalia (ausencia de cráneo y cerebro), anomalía incompatible con la vida extrauterina. El jefe del Servicio de Perinatología del Hospital Nacional de Maternidad informó que bajo esas condiciones era necesario interrumpir la gestación de manera inmediata, para evitar colocar a Beatriz en peligro inminente de muerte; sin embargo, no se le practicaba la intervención, debido a que el jefe de la Unidad Jurídica del Hospital Nacional de Maternidad requirió opinión sobre el caso a la Junta de la Protección de la Niñez y de la Adolescencia. El director del Hospital expresó que no podía hacer nada hasta que el Ministerio Público se pronunciara.

Es así que se interpone el recurso de Amparo ante la Sala de lo Constitucional de la CSJ, solicitando se impugnara la omisión del Director y del Jefe del Servicio de Perinatología, ambos del Hospital Nacional de Maternidad, de brindarle de manera inmediata el tratamiento médico idóneo para evitar el deterioro de su salud y colocarla en peligro inminente de muerte, vulnerándole el derecho a la salud y a la vida de Beatriz; se consignó en la demanda que las posiciones de las autoridades médicas agravaban la salud y ponían en riesgo la vida de Beatriz, siendo irrelevante solicitar autorización para la intervención médica idónea, pues el cuadro clínico de Beatriz los eximía de responsabilidad penal. La Sala de lo Constitucional solicitó un dictamen pericial al Instituto de Medicina Legal en el cual se informó que Beatriz se encontraba estable de salud al momento del peritaje y no presentaba riesgos, pero podría enfrentar complicaciones, pues el empeoramiento de su salud era impredecible; además que Beatriz tenía mayor riesgo con el lupus del que padecía, el cual en ese momento estaba en remisión o inactivo; que no era conveniente inducir el parto y que eran los especialistas médicos los que deberían decir cuál era el momento apropiado para ello, siendo procedente finalizar el embarazo por medio de un parto inmaduro por vía abdominal.

La Sala de lo Constitucional resolvió: “no ha lugar el amparo promovido por la señora “B.C.”, en contra del Director y del Jefe del Servicio de Perinatología, ambos del mencionado centro hospitalario, por la supuesta vulneración de sus derechos fundamentales a la salud y a la vida, con las previsiones mencionadas en el Considerando

VII 5 de esta decisión, es decir, que las autoridades de salud demandadas están obligadas a continuar monitoreando el estado de salud de la peticionaria y a brindarle el tratamiento que en cada momento resulte idóneo para su condición médica, así como a implementar los procedimientos que, según la ciencia médica, se estimen indispensables para atender las futuras complicaciones que se presenten”. (SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sentencia de Inconstitucionalidad, 310-2013,, 2013).

2.2.1.20 Legislación Nacional de protección y tutela del derecho a la educación sexual y reproductiva de la niñez y adolescencia en El Salvador.

El desarrollo normativo que el Salvador ha experimentado en materia de protección de NNA, mucho se habla sobre las causas que conllevan a un embarazo en las NA, sus múltiples factores y cómo afecta en su desarrollo y contexto social, a pesar de que, normalicemos o justifiquemos esta situación, es necesario conocer como ha sido abordada en el ámbito jurídico.

Se inicia desarrollando la protección de NNA desde nuestro cuerpo normativo supremo, posteriormente se hablará sobre las normas secundarias no punitivas que se han ocupado de esta problemática y finalmente se señala las normas jurídico-penales (punitivas) atienden este fenómeno.

2.2.1.20.1 Constitución de la República de El Salvador

La ley que goza de supremacía en el ordenamiento jurídico interno, reconoce que la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado por lo que, la protege desde el instante de la concepción, obligándose el Estado a partir de ese reconocimiento garantizar y asegurar el goce de los derechos. Esta protección permite salvaguardar los derechos de los NNA, con carácter especial, en ese sentido, desarrolla lo concerniente a los NNA y su ambiente familiar en el Capítulo II **“Derechos Sociales”**, Sección Primera **“Familia”**, determinando que todo NA tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, protegiendo a la familia por ser esta la base fundamental de la sociedad.

Y finalmente dentro del marco constitucional, dispone una garantía proteccionista en favor de NNA, garantizando la salud física, mental y moral de los NNA, así como también dispone la obligación del estado de asegurar la educación y la asistencia, - Art. 35 Cn- por

lo que toda actuación jurisdiccional o administrativa deben tener en cuenta los principios, derechos y obligaciones establecidos en la constitución, los cuales no pueden ser alterados por las leyes que regulen el ejercicio de ellos; tal como lo advierte el Art. 246 Cn. Las normas constitucionales antes mencionadas son la base del ordenamiento jurídico secundario, que en nuestro país que regulan la protección con carácter de especialidad a los NNA, y en particular a aquellos que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

2.2.1.20. 2 Le y Penal Juvenil.

Cuerpo normativo, en el que se considera situaciones fundamentales para su creación, considerando II - Que es necesario y conveniente reunir en un solo cuerpo legal las disposiciones encaminadas a proteger la salud física, mental y moral de los menores, a garantizarles el derecho a la educación y la asistencia, y a estructurar un régimen jurídico especial orientado a solucionar los problemas que los afecten. De tal forma que se garantice los derechos de los NNA (Humanos C. I.) desde su gestación, nacer y vivir en condiciones familiares y ambientales que les permitan obtener su completo y normal desarrollo biopsico- social, mismos que debían garantizarse por el Estado de acuerdo con los medios y condiciones necesarias (Salvador)

2.2.1.20.3 Código de Familia

Ordenamiento jurídico que en adelante se nombrara *CF*, es una normativa vinculada a la institución de la familia, en el cual establece la protección integral a favor de la familia, garantizando los derechos de los NNA, de conformidad a los principios y derechos establecidos en la Cn y la CDN, por lo que tiene por objeto de acuerdo al art. 1 establecer régimen jurídico de la familia, de los menores y de los adultos mayores regular las relaciones de los miembros de la familia y de éstos con la sociedad y con las entidades estatales. En ese sentido la Cn en el art. 32, con relación a los arts. 2, 3 y 4 todos del CF, señalan que, la familia es un grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco; mismos que por parte del Estado tienen la obligación de proteger y procurar su integración, bienestar, desarrollo social, cultural y económico. Así como, la igualdad de derechos, la protección integral de los NNA y demás incapaces, de los adultos mayores y de la madre cuando fuere la única responsable del hogar. (Legislativa, 1993)

2.2.1.20. 4 Ley Procesal de Familia

En lo subsiguiente LPF-, en el art. 1 determina que el objeto establecido de esta normativa procesal es hacer efectivos los derechos y deberes regulados en el CF y otras leyes sobre la materia. Es por ello por lo que, en el Título IV denominado “Proceso de Familia”, título que nos establece que, en cualquier estado del proceso, si se advierten amenazas o vulneración de derechos de NNA, el Estado en coordinación con las instituciones competentes debe informar y ordenar las medidas de protección necesarias de conformidad a las establecidas en el art. 130 LPF.- (Salvador, Ley Procesal de Familia, Decreto Legislativo N° 133,, 1994)

2.2.1.20.5 Ley contra la Violencia Intrafamiliar

Es una ley marco mediante la cual el Estado desarrolla la protección que recoge el Art. 32 de la Constitución de la Republica, ofreciendo mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, en las relaciones de los miembros de la familia o en cualquier otra relación interpersonal de dichos miembros, sea que éstos compartan o no la misma vivienda. De conformidad a lo antes mencionado está protección abarca a los NNA, por lo que se deben aplicar medidas preventivas, cautelares y de protección necesarias para garantizar los derechos afectados como víctimas de la violencia intrafamiliar. (Salvador, Ley contra la Violencia Intrafamiliar)

2.2.1.20.6 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

En materia de protección de NNA, este cuerpo normativo marco, porque en cualquier proceso judicial y administrativo deben considerarse los principios que recoge la ley especializada, que tiene finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador, de conformidad al corpus *iuris* nacional e internacional de protección. Que es en virtud de esa obligación estatal que la ley señala todo un Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, sistema que implica desde la implementación de políticas, planes e instrumentos de protección y ejecución, también señala los órganos e instituciones encargados de la aplicación de este y los mecanismos que deberán seguirse. Adicionalmente, el marco normativo ha avanzado positivamente, con la aprobación de la Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia (art.159 LEPINA)en 2009 respectivamente, adecuando de esta manera a la normativa nacional, en

su articulado incluye la obligación del Estado a garantizar la existencia y el acceso a los servicios y programas de salud y educación integral de la sexualidad para la niñez y la adolescencia. (Salvador, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, 2009)

Asimismo, que la educación será integral y estará dirigida al pleno desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades mentales y físicas hasta su máximo potencial; por lo que la LEPINA, en su art. 86 lit. m), en cuanto a las responsabilidades del Estado en materia de educación, de incluir programas educativos temas relacionados con la nutrición, la educación sexual y reproductiva, el embarazo precoz, la equidad y violencia de género, las drogas, las enfermedades infecto contagiosas y el medio ambiente, garantizar la permanencia en el ámbito escolar y no discriminación de las niñas y adolescentes madres, embarazadas o víctimas de violencia, y art. 32, de la LEPINA, Establece que todas las niñas, niños, y adolescentes, de acuerdo con su desarrollo físico y psicológico y emocional, tienen derecho a recibir información y educación en salud sexual y reproductiva de forma prioritaria por su madre o padre. Así mismo, como la obligación del Estado en garantizar la existencia y el acceso a los servicios programas de salud y educación sexual integral para la niñez y adolescencia, con el objeto de fortalecer su realización personal, prevenir infecciones de transmisión sexual, disminuir riesgos de abuso sexual, y prepararles para una maternidad y paternidad responsable en la adultez, sana y sin riesgos.

El corpus iuris salvadoreño nos deja clara la protección normativa en favor de las NA, lo cual se deduce del análisis descriptivo del ordenamiento jurídico antes detallado, su introducción en la investigación tiene como finalidad establecer que la protección de las NA, relativa a el derecho a la educación sexual y reproductiva, prevención del embarazo, la coordinación interinstitucional y tutela jurisdiccional.

2.2.1.20.7 Ley de la Carrera Docente

La presente Ley en su Art. 1. Tiene por objeto regular las relaciones del Estado y de la comunidad educativa con los educadores al servicio del primero, de las instituciones autónomas, de las municipales y de las privadas; así como valorar sistemáticamente el escalafón, tanto en su formación académica, como en su antigüedad. Esta ley, establece una serie de obligaciones para los educadores, en su art. Art. 31.- Son obligaciones de los educadores: Guardar consideración y respeto a la integridad física y moral de sus superiores, alumnos, alumnas o demás miembros de su comunidad educativa; Denunciar

cualquier hecho de violencia sexual que sufran los alumnos, alumnas o demás miembros de su comunidad educativa; así mismo regula las prohibiciones en cuanto a que se prohíbe a los educadores: Cometer cualquier forma de maltrato físico, síquico o sexual en contra de los alumnos, alumnas o cualquier otra persona miembro de la comunidad educativa.

En cuanto a las faltas en que puede incurrir un docente las clasifica como FALTAS MUY GRAVES Art. 56.- Son faltas muy graves: Aplicar a los alumnos, alumnas, cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad; Acosar sexualmente a compañeros o compañeras de trabajo, alumnos o alumnas o a los padres o madres de éstos; Negarse a admitir alumnos por motivo de la naturaleza de la unión de sus padres, por diferencias sociales, religiosas, raciales, políticas, económicas o de otra índole.

Dentro de las Facultades para denunciar el art. 79 establece, el Ministerio de Educación, las organizaciones gremiales de maestros legalmente constituidas, los Educadores, el Consejo Directivo Escolar y los padres de familia que tengan hijos e hijas matriculados en la institución y los alumnos de la misma. Tratándose de alumnos y alumnas, se estará a lo previsto en el procedimiento especial establecido en esta Ley. Cuando la denuncia se interponga en representación de otra persona, el compareciente deberá legitimar la personería con que actúa.

2.2.1.20.8 Ley General de Educación

Art.1.- La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley determina los objetivos generales de la educación; se aplica a todos los niveles y modalidades y regula la prestación del servicio de las instituciones oficiales y privadas. (Salvador, Ley General de Educación) Art. 5-A.- El Ministerio de Educación impulsará dentro del sistema nacional, una política de equidad de género, que deberá incluir, medidas específicas que tendrán como objetivo la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva de los estudiantes. No se admitirá en los centros educativos del país, las desigualdades entre NNA sustentadas en prejuicios o prácticas discriminatorias basadas en una distribución estereotipada de papeles entre los sexos.

El Ministerio de Educación garantizará, el uso no sexista del lenguaje en dichos centros.

EL en el Art. 76.- La educación parvularia, básica, media y especial es gratuita cuando la

imparte el estado. Queda prohibido impedir el acceso o permanencia en los centros oficiales de educación a los estudiantes, por no pagar contribuciones económicas o por no usar el uniforme. Art. 76-A.- Se prohíbe en los centros educativos del país, la adopción de medidas que impidan, limite o perturben el inicio o continuidad normal de los estudios de las alumnas embarazadas o durante su período de lactancia, las autoridades de dicho centro determinarán según el caso, las medidas de apoyo a las alumnas embarazadas con el objeto de que continúen con sus estudios. Las autoridades del respectivo centro educativo autorizarán los permisos médicos que en razón del embarazo sean necesarios para garantizar la salud física y psíquica de la alumna embarazada, así como el bienestar fetal y la salud del recién nacido y lactante, durante la gestación y el período de lactancia. No obstante, lo anterior, para acceder al grado superior, las alumnas embarazadas deberán cumplir con los requisitos de evaluación establecidos por el Ministerio de Educación. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1990)

2.2.1.20.9 Código de Salud

Tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales relacionados con la salud pública y asistencia social de los habitantes de la República y las normas para la organización funcionamiento y facultades del Consejo Superior de Salud Pública, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y demás organismos del Estado, servicios de salud privados y las relaciones de éstos entre sí en el ejercicio de las profesiones relativas a la salud del pueblo.

2.2.1.20.10 Código Penal

El Artículo 3 del Código Penal que contiene el Principio de Lesividad del Bien Jurídico, el Artículo 4 del mismo que establece el Principio de Responsabilidad, el Principio de Necesidad (Artículo 5), y el artículo 159 que tipifica el Delito de violación en menor o incapaz, y demás normas penales y extra- penales que sean aplicables para el análisis del ilícito.

2.2.1.20.11 LEY MARCO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA EDUCACION Y ENSEÑANZA DE LA SEXUALIDAD

Al respecto es de hacer mención que la **LEY MARCO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA EDUCACION Y ENSEÑANZA DE LA SEXUALIDAD**, aún se

encuentra en un **anteproyecto** nada más, su propuesta se basa en los siguientes considerandos:

Que la República de El Salvador es signataria de la Declaración Universal de Derechos Humanos en la que se consigna el esfuerzo para promover mediante la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos y libertades de las personas, asegurando por medidas progresivas, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos en el ciclo de vida de todas y todos.

Que la Constitución de la República de El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, obligándose por ello a asegurarles el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico, la justicia social, el derecho a la vida, a la integridad física y moral.

Que el Estado a través de todas sus instituciones debe responder a las problemáticas que vulneran la calidad de vida de la población, dando cumplimiento a los compromisos asumidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de proteger el ejercicio de los Derechos Humanos, promoviendo que cada persona construya sus proyectos de vida de forma segura, integral y con calidad.

Que el Estado, la sociedad, la familia y las personas son corresponsables para que de manera armónica y sistemática las medidas y recursos disponibles permitan que la educación y enseñanza de la sexualidad se desarrolle de forma integral garantizando modelos de vida plenos, saludables y libres de riesgos.

Además, en el mencionado anteproyecto se tiene como objetivo principal: Garantizar el derecho humano a la educación y enseñanza integral de la sexualidad que contribuya a una vida plena, digna y con capacidad de tomar decisiones responsables basadas en la información.

2.2.1.21 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

El salvador, de acuerdo al art. 144 de la Cn, ha suscrito y ratificado una serie de tratados y convenciones internacionales, en materia de derechos humanos, y en especial en niñez y adolescencia, los cuales son leyes de la república. dentro DE algunos instrumentos internacionales tenemos:

2.2.1.21.1 La Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Suscrita en san José costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, esta convención establece una gama de derechos con los que cuenta toda persona y dentro de esta lista de derechos se encuentra el Derecho a la vida e integridad personal y Derechos del niño. Arts. 4,5 y 19.

El art. 5 CADH establece la protección al derecho que tiene toda persona a que se le respete su integridad física, psíquica y moral, (Organización de Estados Americanos, Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto De San José, 1969), art. 5.) y toda infracción a este constituye una clase de violación que tiene diversas connotaciones en cada situación concreta. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 10: Integridad Personal”, p. 6. Caso Ximenes Lopes vs. Brasil. Sentencia de 4 de julio de 2006. Parr. 127.) Además revela aspectos donde todo individuo es merecedor de respeto, y tiene autonomía personal, por lo tanto, está facultado para decidir a su respecto, sin que el Estado tenga, en principio, la facultad de impedirselo. (MEDINA QUIROGA, 2003) En razón a lo anterior este derecho está íntimamente ligado con los derechos que tiene toda persona como a la libertad personal y a la vida privada, el derecho a la autonomía y desarrollo personal, y a la libertad para decidir tener o no hijos. (UNDURRUAGA)

Es por ello que la Corte IDH asocia el derecho a la libertad personal a la posibilidad de autodeterminación, dándole un sentido amplio al considerarlo como la capacidad de hacer y no hacer con su vida individual y social todo lo que esté lícitamente permitido, conforme a sus propias opciones y convicciones. (Humanos C. I., Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 8:) Los derechos antes mencionados se relacionan con la protección de la salud sexual y reproductiva de toda mujer; es por ello que podemos mencionar que el derecho a la autodeterminación sexual y reproductiva se basa en el derecho a planear la propia familia, de estar libre de interferencias en la toma de decisiones reproductivas y de todas las formas de violencia y coerción que los afecten, (Los derechos del cuerpo en la sexualidad y la reproducción son derechos humanos) escogiendo libremente las opciones y circunstancias que le dan sentido a su existencia.

Cabe señalar que todos los actos que atentan contra el derecho a la integridad personal física, psíquica y social, (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Módulo Conceptual Derechos Sexuales y Reproductivos, p. 2627) pueden constituir algún tipo de violencia,

tales como: la violencia psicológica como aquellos actos u omisiones que afectan la psiquis de las personas degradando o controlando lo que pueden o no puede hacer. Las amenazas y el peligro real, de someter a una persona a graves lesiones físicas produce, en determinadas circunstancias, una angustia moral de tal grado que puede ser considerada "tortura psicológica" que afectan la salud mental. (Humanos C. I., Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos)

La violencia física comprende dolor o sufrimiento físico y que en algunas ocasiones deja huella visible en el cuerpo; (Módulo Conceptual Derechos Sexuales y Reproductivos) y, La violencia sexual comprende acciones que obligan a una persona a participar en actos sexuales contra su voluntad, sin su consentimiento, (La violencia, el embarazo y el aborto; cuestiones de derecho de la mujer y de la salud pública: Un estudio de los datos mundiales y recomendaciones para la acción) que no necesariamente requieren penetración(Roja) o incluso contacto físico alguno. (Humanos C. I., Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 4, Género y Derechos Humanos de la Mujer) y/o dirigidos a manipular y aterrorizar a mujeres en situaciones de particular vulnerabilidad. (Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones) Entonces la violencia contra la mujer es todo acto o conducta de violencia basado en su género (Violencia sexual contra las mujeres en conflicto armado y post conflicto en América Latina) que tenga o pueda tener como resultado la muerte, un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas) actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que se produzcan en la vida pública o privada. (OEA, Convención De Belem Do Para, art. 3.)

Es de considerar que si los actos mencionados con anterioridad son constitutivos de tortura como violación a la CADH art. Relacionado a la CBDP específicamente en su art. 7, el estado tiene la obligación de actuar con la debida diligencia para investigar y sancionar la violencia contra la mujer, además, deben observar la obligación que le impone la CIPST y tomar medidas efectivas para prevenir y sancionar tales violaciones. En el art. 7 de la CBDP se enumeran las principales medidas que deben adoptar los Estados partes para asegurar que sus agentes se abstendrán de "cualquier acción o práctica" de violencia contra la mujer y a "actuar con la debida diligencia" para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, en caso de que ocurra, tomando las medidas que sean necesarias para hacer efectiva la CBDP; para que la mujer que haya sido objeto de violencia tenga acceso efectivo a recursos en busca de protección,

resarcimiento o reparación del daño. (Principios de no discriminación y de igual protección que constituyen el fundamento de los instrumentos constitutivos del sistema regional de derechos humanos)

Es necesario aclarar que la responsabilidad internacional de los Estados Parte solamente se puede declarar cuando se logre probar el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la CBDP y que éstas sean imputables al Estado. (Proyecto de investigación Análisis jurisprudencial sobre los pronunciamientos de la Corte IDH)Respecto a la violación del art. 5 relacionado al 1.1 y 2 CADH y 7 CBDP. En razón a lo anterior, respecto de los derechos sexuales y reproductivos debemos entender que son aquellos que permiten regular y tener control autónomo y responsable sobre todas las cuestiones relativas a la sexualidad, sin ningún tipo de coacción, violencia, discriminación, enfermedad o dolencia, así como garantizan el desarrollo libre, sano, seguro y satisfactorio de la vida sexual, reproductiva y de la convivencia sexual. (Módulo Conceptual Derechos Sexuales y Reproductivos, p. 25) Los Derecho Humano de la mujer incluyen el tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, a decidir libremente respecto de esas cuestiones, en decidir tener o no tener relaciones sexuales, tener o no tener hijos y a decidir con quién tenerlos, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia.

El consentimiento constituye un principio ético de respeto a la autonomía de las personas. La información en materia sexual y reproductiva que los Estados deben observar para garantizar este derecho, entre otros: el acceso a la información y el consentimiento informado. (5 Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,)Asegurando que las decisiones que adopten las mujeres sobre su salud reproductiva sean libres de toda forma de coacción y garanticen el consentimiento libre y voluntario. Es por ello que la CIDH ha considerado que la práctica de una intervención quirúrgica sin el consentimiento puede constituir una violación de los DH, (acceso a la información en materia reproductiva desde una perspectiva de derechos humanos) específicamente violencia sexual. (Cuadernillo de Jurisprudencia N° 4, Género y Derechos Humanos de la Mujer)

La Corte IDH, ha establecido que el derecho a la vida art. 4 CADH-, no puede constituir un presupuesto de los demás derechos, ni ser considerado en ningún momento absoluto, con las excepciones que se derivan del posible conflicto entre el valor “gradual e incremental” de la vida del *nasciturus* y los derechos a la vida y a la autonomía de la mujer embarazada. (ALFONSO RUIZ)Así también la CEDH en el art. 2 establece que el derecho

a la vida estará protegido por ley y, en general, a partir del momento de la concepción: del cual de la expresión en general se desprende que esta protección no es necesariamente absoluta. Además, la Corte Colombiana, (UNDURRUGA V.) hace referencia extensa al precedente interamericano e internacional de los derechos humanos en donde se incluye la CADH y la CBDP. (acceso a la información en materia reproductiva desde una perspectiva de derechos humanos)

En el Protocolo de la Unión Africana a la Carta de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Mujeres en África, se ha confirmado que el acceso a los servicios de aborto seguro es necesario para proteger los derechos de las mujeres y garantizar la salud reproductiva de ellas.¹⁰¹ El Comité de la CEDAW recomendó a los Estados Partes asegurar “que las mujeres no se vean obligadas a buscar procedimientos médicos riesgosos, por falta de servicios apropiados en materia de control de la natalidad”, (acceso a la información en materia reproductiva desde una perspectiva de derechos humanos) exponiéndola a morir.

En razón a lo anterior los Estados están obligados a eliminar todas las barreras de derecho y de hecho que impiden a las mujeres su acceso. La jurisprudencia internacional, señala la obligación positiva, de proveer a las mujeres el acceso al aborto en condiciones seguras, e información sobre salud sexual y reproductiva. (Calificación del crimen de aborto forzado en el marco del derecho y la jurisprudencia internacionales) Para evitar la violación de los derechos a la salud sexual y reproductiva y el ejercicio pleno,¹⁰⁵ los Estados deben: a) Promover políticas que contribuyan a asegurar (MADRAZO) y garantizar el ejercicio y goce de estos, así como el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y el derecho a la información y a los medios necesarios para su salud sexual y reproductiva; b) Incorporar y asegurar el acceso al conjunto de prestaciones integrales de los servicios y educación en salud sexual y reproductiva y medidas para prevenir y evitar el aborto inseguro o interrupción del embarazo en los casos previstos por la ley; c) Garantizar el acceso efectivo a métodos anticonceptivos modernos y eficaces y el asesoramiento y atención integral frente al embarazo no deseado y no aceptado y, asimismo, la atención integral después del aborto, cuando se requiera, sobre la base de la estrategia de reducción de riesgo y daños; e) Garantizar una dotación suficiente de recursos financieros, humanos y tecnológicos para brindar un acceso universal a la salud sexual y reproductiva sin discriminación alguna. (ONU, Mujeres, Instrumentos Internacionales A Favor De Los Derechos De Las Mujeres Y Pueblos Indígenas, Segunda Edición, 2014, p. 28)

En razón a lo anterior la CIDH a fin de salvaguardar derechos despliega criterios de interpretación en relación con las palabras persona, ser humano, concepción; que consiste en la implantación o anidación del óvulo fecundado en el útero, por lo que hasta ese momento el art. 4 de la CADH no resulta aplicable y no impone en absoluto ninguna obligación legal de protección del cigoto. En este sentido se debe distinguir entre el embrión, como el óvulo fecundado hasta la octava semana de gestación, y el feto, en referencia al ser en gestación desde la octava semana hasta el parto. El niño no nacido no es considerado como una “persona” directamente protegida por derecho a la vida (CADH) y si el no nacido tuviera un “derecho” a la “vida”, este estaría implícitamente limitado por los derechos e intereses de la madre. (la decisión sobre aborto de la corte europea de derechos humanos “a, b and c v. ireland)

2.2.1.21.2 La Convención Sobre Los Derechos Del Niño

La convención sobre los Derechos del Niño fue ratificada en julio de 1990, y es el marco internacional legal que establece de manera clara los derechos humanos de la Niñez, tanto civiles, económicos, sociales y culturales, los cuales contribuyen a su supervivencia y desarrollo integral y una vez firmada la convención los países tienen la obligación de respetar los derechos de la niñez, promoverlos y garantizarlos bajo toda circunstancia y sin hacer ningún tipo de discriminación. Por lo tanto, al ser un tratado, está por encima de las leyes nacionales, excepto la constitución de la Republica.

sin embargo, para el país marco este paso definitivo a una normativa de carácter integral acorde a las exigencias de la CDN y con la creación de un Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNPINNA) lo constituyó la aprobación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) en marzo del año 2009, actualmente vigente

La CDN, ha sido el instrumento internacional por excelencia para el reconocimiento de todos los derechos que les corresponde a los adultos, también son titulares los niños, agregando un plus a este grupo por su condición, en cuanto a la actividad sexual de la niñez, en forma genérica se limita, a la exigencia para con los Estados la obligación de crear políticas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para la protección del niño contra toda forma de perjuicio o abuso sexual (Art. 19 CDN). Y el art. 28 de la CDN, regula que los Estados parte reconocen el derecho del niño a la educación, y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho.

En esta misma línea, la información que proveen los medios debe promover el bienestar social, espiritual y moral del niño, incentivando su salud física y mental; ensanchando las fronteras de su conocimiento a fin de que logre desarrollar una mente crítica, pero respetuosa, de la diversidad cultural, sin olvidar las raíces de los pueblos originarios (Art. 17 CDN) (CDN) . Bajo esta perspectiva, el niño no es un simple receptor de la información, es un interlocutor que tiene el derecho de expresar su opinión respecto del tipo de información que recibe; en tal caso, le asiste el derecho de denunciar a los medios, cuando se esté violentando alguno de sus derechos, haciéndolo personalmente o por medio de sus representantes, utilizando los canales institucionales que el Estado ha creado con dicho fin, sin más limitaciones que las prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud pública o los derechos y libertades fundamentales de los demás, Art. 13 CDN y Art. 98 LEPINA.

2.2.1.21.3 Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Celebrada en Viena en 1993.-

La comunidad internacional reconoció que “los Derechos Humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

2.2.1.21.4 La Convención Interamericana Para Prevenir Sancionar Y Erradicar La Violencia En Contra De La Mujer O Convención De Belém Do Pará.

Define en su artículo 1 la violencia en contra de la mujer como: “cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Partiendo de esa definición, puede señalarse que la violencia de género en sus diversas formas puede llegar a constituir una violación a derechos de las mujeres, incluso a sus derechos sexuales y reproductivos.

Es importante mencionar lo que establece la Convención de Belém do Pará, sobre el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia en su artículo 3, Además, el artículo 6 del misma señala el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia incluye el

derecho de la mujer “a ser libre de toda forma de discriminación” y a “ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”. El artículo 2 de ese instrumento menciona expresamente el acoso sexual en instituciones educativas como una forma de violencia contra la mujer. El tratado incluye, en su artículo 7, deberes específicos para el Estado, que incluyen “abstenerse” de realizar acciones o “prácticas” de violencia contra la mujer, “velar” porque los funcionarios estatales no lo hagan y actuar con la “debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar” tales conductas, adoptando las normas legislativas o medidas de otra naturaleza, inclusive administrativas, que sean necesarias para posibilitar dichos fines de prevención y sanción, así como para procurar “erradicar” la violencia señalada (para, Convención Interamericana Paraprevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer , ciudad de belem do para, brasil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.)

2.2.1 22 Control de Convencionalidad

Los instrumentos internacionales son vinculantes para el Estado Salvadoreño, de conformidad al art. 144 inc. 1 de la Cn. que establece que: “*Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigor, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución [...]*”. Es en virtud de esta disposición que todo tratado internacional firmado por el Gobierno de El Salvador y ratificado por la Asamblea Legislativa, se convierte en ley de la Republica, por lo tanto, sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento para el Estado de El Salvador y sus habitantes (Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, 1997). Atendiendo a esa obligatoriedad internacional aparece el término de Control de Convencionalidad, mismo que se agotara en el presente apartado para determinar su alcance respecto a los instrumentos internacionales aplicables a la mendicidad de NNA.

El control de convencionalidad implica la confrontación de la normativa nacional con el *corpus iuris* internacional, y que tiene su origen jurisprudencial en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso Myrna Mack Chang vs. Guatemala)-*en adelante Corte IDH*-, proviniendo de la aplicación de los arts. 1.1, 2 y 29 de la CADH (Nash Rojas, 2013), en virtud de la aplicación de los compromisos y obligaciones adquiridas por los Estados

Parte. Este control les compete a todos los órganos del Estado (Caso Liakat Ali Alibux vs. Suriname, 2014), pero esto no significa que solo aplica para la CADH sino que, este control es aplicable a demás instrumentos interamericanos (Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala,, 2012), por tener como base los principios de *Pacta Sunt Servanda* – Buena Fe y el principio *Effet útil* – Principio Efectividad.

Estos fundamentos jurídicos del control de convencionalidad, que poseen origen en el derecho internacional: i) efecto útil de las obligaciones internacionales, que deben ser cumplidas de buena fe, y ii) la prohibición de alegar el derecho interno para incumplirlas (Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile, 2006), conforme al artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (Tratados)

El control de convencionalidad es una herramienta jurídica, dinámica, adecuada, útil y fundamental que surge de las convenciones o tratados internacionales sobre derechos humanos como primera fuente de juridicidad y busca lograr el cumplimiento y debida implementación de la sentencia internacional (Rojas, 2013) Es así, que la Sala de lo Constitucional, en la Inconstitucionalidad bajo referencia 3-91 de las a las once horas del día siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, señala que: la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados regula las relaciones entre Estados, y determina el procedimiento a seguir para la negociación, ratificación, aprobación y adhesión de los tratados³⁹; asimismo, de los que se derivan y prescriben derechos y obligaciones en relación con la normas internas de cada Estado, de conformidad al ordenamiento jurídico interno. Sin embargo, el que un pacto internacional sea obligatorio - sostiene Zippelius-, no puede tener su fundamento jurídico únicamente en la ratificación del tratado, sino en una regla jurídica preexistente, según la cual, los tratados, una vez concluidos, también deben ser respetados (*pacta sunt servanda*).

Es así como los tratados pasan a formar parte del sistema de fuentes de un Estado, por lo que, el acto internacional en donde un Estado expresa su consentimiento en obligarse, no siempre será por la vía de la ratificación, pues de conformidad al art. 11 parte II de la Convención en mención establece que: el consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado podrá manifestarse mediante la firma, el canje de instrumentos que constituya un tratado, la ratificación, la aceptación, la aprobación o la adhesión, o en cualquier otra forma que se hubiere convenido.

Según la Constitución Salvadoreña, el acto mediante el cual el Estado Salvadoreño expresa su consentimiento en obligarse por un tratado es el referido procedimiento de ratificación; pues, según el Art. 168 ord. 4° Cn., corresponde al presidente de la República celebrar tratados y convenciones internacionales y someterlos a la Asamblea Legislativa para su ratificación; competencia que, en efecto, corresponde al Órgano Legislativo, según el Art. 131 ord. 7° Cn, para que estos, de conformidad al art. 144 inc. 1 Cn constituyen leyes de la República al entrar en vigor, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de la Constitución.

Es con base a lo antes mencionado, que las normativas de prevención y protección de las NA, que se realiza el análisis de los cuerpos normativos aplicables al mismo.

CAPITULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente apartado y de conformidad al Protocolo para Trabajos de Graduación 2021, proporcionado por la Universidad se desarrollarán los siguientes puntos:

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.	
3.1. Tipo de estudio.	Deberá especificar el tipo de estudio de investigación que utilizará, y que éste sea el apropiado para el tema.
3.2. Método.	Deberá especificar y detallar con relación al tema el método que utilizará, como y porque o las
	estrategias que utilizará durante el estudio.

3.3. Técnicas e instrumentos.	Son las estrategias que utilizará para identificar, recabar e interpretar la información durante el proyecto; éstas dependen del método y del tema; entre las más utilizadas están: la observación, la encuesta, el cuestionario, la entrevista individual y grupal, los análisis FODA, fichas documentales, entre otros.
3.4. Etapas de la investigación.	Representan el procedimiento ordenado en que desarrollará el proyecto; y éstas deben estar relacionadas a los objetivos y la Metodología misma.
3.5. Procedimiento de análisis e interpretación de resultados.	Una vez recopilados, deberá pasar a procesar los datos o información; y ésta dependerá de la técnica y el método pueden ser análisis, tablas, gráficos, resúmenes, entre otros.

3.1. TIPO DE ESTUDIO Y ESTRATEGIA METODOLÓGICA

3.1.1. TIPO DE ESTUDIO

El tipo de estudio que se ha elegido para la presente investigación es de tipo mixta, la cual consiste en un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada, con la finalidad de lograr un mayor entendimiento del fenómeno en estudio. Es así como este tipo de investigación se considera multimetódica, porque combinan los métodos cuantitativo y cualitativo que guían la construcción y el desarrollo del diseño particular con la que el investigador o investigadora define el número de fases,

el enfoque la prioridad que se le otorga al enfoque, las funciones a cubrir y si se cuenta o no con una perspectiva teórica y cuál es. Así, el investigador elige un diseño mixto general y luego desarrolla un diseño específico para su estudio (Hernández Sampieri, Metodología de la investigación, 2014)

Al tratarse el objeto investigación sobre el tema: “El Derecho a la Educación Sexual y Reproductiva. Prevención del embarazo en niñas y adolescentes, Coordinación Institucional y tutela Jurisdiccional, en el Municipio de San Miguel, en el periodo de enero del 2019 a junio 2020”, permite identificar que, se está en presencia de una problemática socio jurídica, es decir, es una investigación en la cual tenemos clara la injerencia de aspectos sociales en el Derecho y que por ello utilizamos un conjunto de supuestos epistemológicos e instrumentos metodológicos para dar solución a la problemática en el Derecho partiendo de cuestiones fácticas. Ello permite que, el diseño específico aplicable a presente estudio es mixto concurrente, ya que este aplica ambos métodos de manera simultánea los datos cuantitativos y cualitativos se recolectan y analizan simultáneamente.

Para mayor claridad se especifica lo siguiente: Los diseños concurrentes implican cuatro condiciones:

- La recolección en paralelo y de forma separada datos cuantitativos y cualitativos.
- Ninguno de los datos recolectados se construye sobre la base del otro.
- Los resultados de ambos tipos de análisis son consolidados hasta que han sido recolectados y analizados de manera separada.
- Una vez recolectados los datos e interpretados los resultados cuantitativos y cualitativo, se establecen inferencias que integran los hallazgos, inferencias y conclusiones de ambos métodos y su conexión o mezcla (Hernández Sampieri, Metodología de la investigación, 2014)

3.1.2. Estrategia Metodológicas

Como hemos señalado el tipo de investigación es mixta concurrente por estudiar una problemática socio-jurídica, y es en virtud de dicha situación que aborda aspectos bibliográficos, consultando doctrina, principios, leyes, documentos, estadísticas, entre otros, que definan, expliquen, comenten y concluyan sobre el Derecho a la Educación Sexual y Reproductiva, la prevención del embarazo en las niñas y adolescentes, así

mismo determinar la tutela y coordinación institucional sobre dicho derecho y fenómeno; realizaremos estudios de casos, analizaremos datos estadísticos y con el fin de buscar, indagar y analizar casos que nos ayuden a determinar la importancia del Derecho a la educación Sexual y Reproductiva, establecer que políticas preventivas implementa el Estado a través de sus instituciones, y determinar cómo opera en la práctica la coordinación y tutela jurisdiccional del sistema Nacional de protección de la Niñez y Adolescencia; no se puede obviar los aspectos jurídicos, que se tomarán en cuenta dado que se analizarán instrumentos legales nacionales e internacionales referentes al tema.

Por último, el aspecto sociológico, al estar en presencia de un fenómeno social que se busca explicar por afectar gravemente a un grupo vulnerable como lo son los niños, niñas y adolescentes; lo que se busca además es, determinar que aporte realizan también las demás instituciones de tales como: la familia, la iglesia y la sociedad misma sobre dicha problemática. Al combinar todos estos aspectos a la estrategia metodológica como resultado del tipo de investigación realizada, se recopilará la información pertinente para comprobar la Influencia socio jurídica en El Derecho a la Educación Sexual y Reproductiva. Prevención del embarazo en las niñas y adolescentes; tutela y coordinación institucional sobre dicha problemática, en el municipio de San Miguel, durante enero de 2019 a junio de 2020. -hipótesis nula de la presente investigación-; o, en su defecto la hipótesis alternativa, es decir, No influye El derecho a la Educación sexual y reproductiva en el índice de embarazo de las Niñas y Adolescentes, en el municipio de San Miguel, durante enero de 2019 a junio de 2020.

En ese sentido, al ser una investigación mixta concurrente por su abordaje socio-jurídico, que implica el estudio de casos, informes y estadísticas por estar en presencia de un fenómeno social que se busca explicar porque afecta gravemente a las, niñas y adolescentes, que son grupos vulnerables y que son protegidos por normativas nacionales e internacionales, sin embargo, esta investigación tiene delimitaciones espaciales y temporales, es decir, el estudio de campo propiamente dicho solo se realizara en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, y durante el periodo de enero de 2019 a junio de 2020; tratando de identificar si existen o no una tutela y coordinación institucional en la creación y aplicación de políticas preventivas y de tratamiento sobre dicha problemática.

3.2. Método

La estrategia metodológica requiere a utilización de un método de investigación y que con relación a la temática será utilizado el enfoque mixto concurrente, es decir, cuali-cuantitativo, **que trata sobre un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación que implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjuntamente, para realizar inferencias producto de toda la información recabada y lograr un mayor entendimiento del fenómeno en estudio.** Esta indagación tiene como perspectiva dos sentidos: los hechos y su interpretación, teniendo como característica que la secuencia no siempre es la misma, y que varía con cada estudio, pudiendo establecerla como una secuencia “circular” (Hernández Sampieri, Metodología de la investigación, 2014.)

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.3.1. Técnicas

La investigación mixta con diseño concurrente como ya se mencionó se suscribe sobre la posibilidad de hacer compatibles los programas de análisis cuantitativo y cualitativo, por lo que, muchos de los datos recolectados por los instrumentos más comunes pueden ser codificados como números y también analizados como texto (Hernández Sampieri, Metodología de la investigación, 2014). Por lo que, hemos decidido utilizar entrevistas semi estructuradas individual a 50 Niñas y Adolescentes, además 25 entrevistas y solicitudes de información a las Unidades de Acceso a la Información Pública de las diferentes instituciones públicas que se involucran en la temática objeto de la presente investigación tales como: PGR, MINED, CONNA, JUNTAS DE PROTECCION, PNC, FGR, entre otras

3.3.2. Instrumentos

Los instrumentos que utilizaremos por considerarles idóneos para la investigación de la temática sobre: “El Derecho a la Educación Sexual y Reproductiva. Prevención del embarazo en niñas y adolescentes, Coordinación Institucional y tutela Jurisdiccional, en el Municipio de San Miguel, en el periodo de enero del 2019 a junio 2020”, serán 50

entrevistas semi estructuradas, 25 solicitudes de información a las Unidades de Acceso a la Información Pública a instituciones públicas involucradas en la temática, tales como: PGR, MINED, CONNA, JUNTAS DE PROTECCION, PNC, FGR, entre otras

Los instrumentos en mención servirán para sustentar la investigación. Cabe aclarar que debido a la situación que atraviesa el país y el mundo entero por la pandemia del COVID 19, se tomaran en cuenta algunos protocolos que están siguiendo las instituciones en relación a la atención para brindar información, esta puede ser mediante correos electrónicos o entrevista en línea.

ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA INDIVIDUAL A PGR, MINED, CONNA, JUNTAS DE PROTECCION, PNC, FGR, ENTRE OTRAS

Consistente en una conversación por medio de la cual se realizan preguntas abiertas, sin un orden preestablecido, de acuerdo con las respuestas que vayan surgiendo de la persona entrevistada (Hernández Sampieri, Metodología de la investigación, 2014) Dicha entrevista se dirigirá a expertos en el área, pudiendo ser representantes de **PGR, MINED, CONNA, JUNTAS DE PROTECCION, PNC, FGR, PROFESORES DE ALGUNOS CENTROS ESCOLARES** y además se **pasará cuestionario** de preguntas cerradas a Niñas y Adolescentes. Es importante mencionar, que debido a la pandemia mundial conocida como Covid-19, se optó por diversas modalidades para realizar las entrevistas a los profesionales y obtener la información que podían brindarnos, entre las cuales mencionamos: video conferencias por Microsoft Teams, llamadas telefónicas, comunicaciones por correo electrónico, y en algunos casos las entrevistas fueron realizadas de forma presencial.

Encuesta semi abierta.

Se denomina encuesta al conjunto de técnicas destinadas a recoger, procesar y analizar información mediante el uso de cuestionarios que se da en unidades o en personas de colectivos determinado, esta técnica consiste en realizar una serie de

preguntas a las personas para conocer su opinión particular sobre una temática en específico (Question Pro, s.f.) Estas preguntas para el caso en concreto son semi abiertas, es decir, estas no permiten al encuestado responder cualquier cosa según la pregunta, sino que se limita a permitir contestar mediante una serie de alternativas y en algunos casos se solicita explicación (Autor Anónimo, s.f.)

3.4. ETAPAS DE LA INVESTIGACIÓN

Etapa I:

Estudio mixto concurrente de la temática con relación a los sustentos teóricos y doctrinarios de esta. En esta etapa se optó por la aplicación del tipo de estudio mixto con diseño concurrente porque permite el análisis de los datos a partir de los métodos cuantitativos y cualitativos, con base a ellos, determinar que, se está en presencia de una problemática socio jurídica, es decir, es una investigación en la cual tenemos clara la injerencia de aspectos sociales en el Derecho y que por ello utilizamos un conjunto de supuestos epistemológicos e instrumentos metodológicos para dar solución a la problemática en el Derecho partiendo de cuestiones fácticas.

Etapa II:

Diseñar las estrategias metodológicas y el método a utilizar: al tratarse de una investigación de tipo mixta siendo este tipo la generalidad, y que la ventaja de esta es que permite que sea multimetódica, respecto al diseño a optar porque combina los métodos cuantitativo y cualitativo que guían la construcción y el desarrollo del diseño particular con la que el investigador o investigadora define el número de fases, el enfoque la prioridad que se le otorga al enfoque, las funciones a cubrir y si se cuenta o no con una perspectiva teórica y cuál es. Se opta por desarrollar el diseño concurrente, que hace referencia a que la prioridad de los métodos (cuantitativos y cualitativos) es igual, y son aplicados de manera simultánea.

Etapa III:

Realizar el trabajo de campo con base a las técnicas e instrumentos utilizados. Esta investigación mixta con diseño concurrente compatibiliza los programas de análisis cuantitativo y cualitativo, admitiendo que para la recolección de datos se utilicen instrumentos que pueden ser codificados como números y también analizados como

texto, tal es el caso de las encuestas semi estructuradas realizadas a los expertos en el área, pudiendo ser representantes de **PGR, MINED, CONNA, JUNTAS DE PROTECCION, PNC, FGR, PROFESORES DE ALGUNOS CENTROS ESCOLARES**, codificado por medio de estadísticas numéricas, y, los cuestionarios a las niñas y adolescentes, así como las solicitudes de información a las Unidades de Acceso a la Información Pública de instituciones públicas como: ISNA, CONNA, PGR, FGR, PNC, ALCALDIA MUNICIPAL y MINED, instrumentos que son analizados a partir de la información arrojada del dialogo con los profesionales y el texto de las resoluciones.

Etapas IV:

Compilar y analizar los instrumentos utilizados en la investigación. La compilación y análisis de los instrumentos fue distribuido en dos partes, la primera de ellas señala las posturas obtenidas por medio de las entrevistas semi estructuradas realizadas a los profesionales de las diferentes instituciones públicas que deben prevenir, proteger a la niñez y adolescencia en nuestro país a través de las diferentes políticas, y de forma particular a la niñez y adolescencia del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, así mismo el actuar de los pilares fundamentales como la Familia, La Escuela y sociedad misma; y, en la segunda parte se ilustra por medio de grafica de barras los datos obtenidos de los cuestionarios realizados a las niñas y adolescentes; sobre la temática objeto de estudio. De igual forma en la investigación se anexan los resultados obtenidos de las solicitudes de información requeridas a las instituciones y personas antes mencionadas.

Elaborar conclusiones y recomendaciones sobre la temática objeto de investigación. Es en esta etapa donde se plantean las conclusiones sobre la presente investigación a partir del análisis e interpretación de los datos recolectados, mismos que sustentan la investigación, por lo que, habiéndose confirmado que El Derecho a la Educación Sexual y Reproductiva, es importante en la Prevención del embarazo en niñas y adolescentes, que es medular la Coordinación Institucional, en el marco de prevenir y tratar el fenómeno socio jurídico que afecta a la niñez y adolescencia en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, nos atrevemos a realizar las recomendaciones para evitar que se siga dando y normalizando la problemática social, que permite la existencia de embarazo precoz en las niñas y adolescentes del municipio de San Miguel.

3.5. PROCESAMIENTO DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En el presente trabajo de investigación se analizan e interpretan los datos a partir de las técnicas e instrumentos utilizados, mismos que tienen como base la utilización paralela del método cuantitativo y del método cualitativo, que de su conjugación surge el método mixto, con diseño concurrente, para que por medio del análisis realizado a la problemática socio-jurídica se obtengan resultados con base a un procedimiento analítico.

CAPITULO IV: HALLAZGO EN LA INVESTIGACION

4.1. PRESENTACION DE RESULTADOS

En este capítulo se expone toda la información recolectada por las fuentes de información, para la interpretación de los mismos, por medio de los indicadores resultantes de las variables del fenómeno, tanto jurídica como socialmente.

4.1.1 PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En este apartado corresponde analizar y desarrollar las entrevistas individuales a expertos, en la que recopile información sobre **“El Derecho a la Educación Sexual y Reproductiva. Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes. Coordinación Interinstitucional y Tutela Jurisdiccional, en el Municipio de San Miguel, en el Periodo de enero 2019 a junio 2020.”** entrevistas que se dirigieron a personales de instituciones públicas especializadas en la temática a partir de las funciones de cada una de estas. Instrumentos con los cuales se da respuesta al enunciado del problema, los objetivo e hipótesis que fueron planteados al inicio de la investigación.

MATRIZ

TEMA	PROBLEMA	VARIABLES DEPENDIENTE	PREGUNTAS
“El Derecho a la Educación Sexual y Reproductiva. Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes. Coordinación Interinstitucional y Tutela Jurisdiccional, en el Municipio de San Miguel, en el Periodo de enero 2019 a junio 2020.”	Analizar la influencia Socio-jurídica de la educación sexual y reproductiva en la prevención del embarazo de las niñas y adolescentes, y la coordinación interinstitucional y tutela jurisdiccional en el Municipio de San Miguel, en el Periodo de enero 2019 a junio 2020.	Embarazos temprana edad a	Factores que influyen
		VARIABLE INDEPENDIENTE	Consecuencias
		Violación del Derecho a la Educación Sexual y reproductiva	PREGUNTAS: Marco normativo Proyectos y programas

4.1.2. 1 ENTREVISTAS INDIVIDUAL A EXPERTOS Y CUESTIONARIOS

4.2.1. 1.a. Entrevista individual a expertos

Las entrevistas que detalla los datos recopilados mediante la entrevista a 25 expertos sobre la temática objeto de estudio, misma que fue elaborada con base a criterios proporcionados por: Procurador Auxiliar de la Procuraduría General de la República de El Salvador, departamento de San Miguel, Fiscal Auxiliar de la Fiscalía General de la República de El Salvador, departamento de San Miguel, Agente de la Policía Nacional Civil del departamento de San Miguel, Juez Especializado de Niñez y Adolescencia del departamento de San Miguel y personal del Instituto de Desarrollo de la Niñez y Adolescencia del departamento de San Miguel, personal de la Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia del departamento de San Miguel, así como el Ministerio de Salud y Ministerio de Educación del departamento de San Miguel. Obteniendo a partir de estas, información sobre la problemática en estudio desde la perspectiva de los profesionales que forman parte de las instituciones que protegen a la niñez y adolescencia.

4.2.1. 1.a. Cuestionario

El instrumento en mención permite abonar a la presente investigación debido al carácter que esta tiene, es decir, socio-jurídica al identificar y extraer de la sociedad, experiencias, observaciones e información sobre la temática objeto de estudio, misma que fue realizada a 50 Niñas y Adolescentes del casco urbano del municipio y departamento de San Miguel, específicamente en los lugares donde hay bastante presencia de niñas y adolescentes.

4.1.2 DESCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA A EXPERTOS Y CUESTIONARIO

Como responsable de la presente investigación, en el presente apartado identifiqué los criterios manifestados por los entrevistados y encuestados que sirven para fortalecer el desarrollo de la temática, objeto de investigación, es así que, es de suma importancia conocer sobre ***El Derecho a la Educación Sexual y Reproductiva. Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes. Coordinación Interinstitucional y Tutela Jurisdiccional, en el Municipio de San Miguel, en el Periodo de enero 2019 a junio 2020***, desde la óptica de los profesionales expertos sobre la materia y de la sociedad específicamente del sector comercio del casco urbano del municipio.

Por lo que, en atención a la investigación las entrevistas, como ya mención se dirigieron a profesionales expertos, en la materia, contando con las siguientes participaciones:

- Cuatro a Procurador Auxiliar de la Procuraduría General de la República, San Miguel
- Un Fiscal Auxiliar de la Fiscalía General de la República, San Miguel
- Una Agente de la Policía Nacional Civil, San Miguel
- Juez Especializado de Niñez y Adolescencia, San Miguel.
- Dos Magistrados de la Cámara Especializada de la Niñez y la Adolescencia.
- Tres profesionales del Instituto de Desarrollo de la Niñez y Adolescencia, San Miguel
- Cinco profesionales de la Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia, San Miguel
- Cuatro profesionales del Ministerio de Educación
- Cuatro profesionales del Ministerio de Educación

En cuanto a las entrevistas, estas se realizaron sin distinguir sexo, de quienes se extrajo información sobre la experiencia, observación e información de esta problemática desde la óptica social.

4.1.3 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

4.1.3.1. Entrevistas individuales a especialistas y expertos de la ciudad San Miguel

Los profesionales antes entrevistados de forma individual, responden a las interrogantes suscitadas durante la entrevista conforme a sus conocimientos, mismos que fueron sustentados en argumentos. Estos argumentos se vuelven necesarios para determinar si El Derecho a la Educación Sexual y Reproductiva se hace necesaria para la Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes; además, determinar si para alcanzar este objetivo debe haber Coordinación Interinstitucional y una Tutela Jurisdiccional para hacer efectivo este derecho, en el Municipio de San Miguel; por lo que a continuación se hace un análisis e interpretación de resultados de cada uno de los ítems elaborados en los instrumentos elaborados para la realización del trabajo de campo realizado en la presente investigación, lo cual se hace en los términos siguientes:

TABLA DE INTERROGANTE Y RESPUESTAS DE EXPERTOS 1.

INTERROGANTE UNO:	
1. ¿EN SU OPINION ES IMPORTANTE QUE LOS NNA Y SU FAMILIA RECIBAN EDUCACION SEXUAL Y REPRODUCTIVA?	
INSTITUCIÓN	RESPUESTA
ISNA	Es tan importante como todos los Derechos que establece la LEPINA.
CONNA O JUNTAS DE P.	El derecho a la educación sexual y reproductiva debe ser garantizado a todos los adolescentes, se le debe de garantizar el conocimiento de esta temática; también debe de darse la denuncia de las agresiones sexuales ya que la mayoría de los casos son sucedidos en lo familiar y con parientes entre sí. Los programas deben ir encaminados o de la mano con la ley LEPINA.
PGR	Claro que sí. Son Derechos que deben difundirse para tener libertad de relaciones
FGR	Si, ya que es un derecho que debe ser de carácter obligatorio brindar información a NNA, sobre la edad sexual y reproductiva en su integralidad.
PNC	Sí, es importante pues es parte de la formación que todo sujeto de derechos debe tener en su formación personal.
JUZGADO ESPECIALIZAD O DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	Claro que sí, pues se está ante un derecho fundamental en la vida de todo ser humano y debe ser aplicado específicamente a temprana edad ya que es donde tendrá sus propias herramientas para asumir valores y responsabilidades respecto a la sexualidad y formar su identidad sexual.
MINED	Considero que este derecho ha sido limitado especialmente a los niños y niñas, en virtud que, a sus partes genitales no les llaman por su nombre, sino que utilizan otras denominaciones como pupusa, pajarito, palomita, conchita, entre otros, y es a partir de eso, que considero que se limita este derecho y se vuelve importante que los

	NNA y sus familiares reciban charles y educación sobre dicha temática.
MINSAL	Es una excelente herramienta para evitar embarazos a temprana edad.

Análisis e interpretación de resultados del interrogante número 1

Como se puede evidenciar en la interrogante que se les planteo a los expertos sobre la importancia que tiene recibir educación sexual y reproductiva, se obtuvo una respuesta bastante consensuada, pues la mayoría de los entrevistados establecen que se le debe dar mucha importancia al mencionado derecho, pues es parte de la formación que debe recibir el NNA, como una de las obligaciones del Estado; obligación reconocida en cuerpos normativos nacionales e internacionales de los derechos humanos que se han citado y estudiado en el presente trabajo, pues al brindar una educación de calidad en esta área, proporcionaría herramientas a los NNA, así como a sus familiares y con ello lograr evitar los embarazos a temprana edad de este grupo etario.

De igual forma, de acuerdo a los especialistas de la Junta de Protección de la Niñez y adolescencia y CONNA entrevistados manifiestan que se debe de denunciar a los agresores de la NA, los cuales por regla general son familiares y parientes cercanos de las víctimas, denuncias que se pueden hacer en sede penal para que se promuevan las acciones penales correspondientes; por otra parte, con esta información obtenida de estos especialistas se puede deducir que la familia y parientes de estas NA no están cumpliendo con las obligaciones que establece el artículo 9 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y adolescencia al regular el principio del rol primario y fundamental de la familia en cuanto a los NNA, al regular que “Se reconoce el rol fundamental de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes; y su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos.” Rol que la familia y demás parientes de las NA abusadas no están cumpliendo.

TABLA DE INTERROGANTE Y RESPUESTAS DE EXPERTOS 2

INTERROGANTE DOS:	
2. EN SU OPINION ¿CONSIDERA QUE EXISTE INCIDENCIA DEL DERECHO A LA EDUCACION SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN RELACION CON EL EMBARAZO EN LAS NA?	
INSTITUCIÓN	RESPUESTA
ISNA	Sí, claro por qué los padres no están cumpliendo con su rol de Educador
CONNA o JUNTAS DE P.	Si, existe incidencia que muchos de los embarazos son por desconocimiento de los métodos anticonceptivos y que desde el hogar no existe buena orientación en cuanto a la educación sexual y reproductiva, ya está considerado como un tema tabú. Si una adolescente llega a una Unidad de Salud a preguntar por anticonceptivos es etiquetada persona de la vida fácil. El art. 25 literal c de la LEPINA establece que el Estado debe garantizar la educación sexual y reproductiva.
PGR	Si, existe incidencia si nadie conoce un derecho no se defiende.
FGR	Sí, existe incidencia ya que muchas veces no están informadas adecuadamente.
PNC	En la mayoría de casos existe incidencia, son pocos los NNA que conocen a temprana edad las consecuencias que les puede traer ser padres.
JUZGADO ESPECIALIZADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	Si existe, pero lastimosamente, es poca debido a que en las instituciones educativas no hay un área especializada para poder inculcar la información y orientación sexual responsable.
MINED	Si, por las razones de desconocimiento, falta de llamar las cosas por su nombre, falta de seguimiento a los padres de familia

	Son muchos los factores que indican
MINSAL	Existe una relación directa, en el sentido que entre menos educación tengan los NNA mayor será el riesgo que las niñas queden embarazadas en caso que tengan relaciones sexuales.

Análisis e interpretación de resultados de la interrogante número 2

Al plantear esta interrogante, de si existe incidencia del derecho a la educación sexual y reproductiva en relación con el embarazo de la NA, donde se obtuvieron las respuestas que en definitiva si existe una incidencia, pues la principal razón del fenómeno del embarazo a temprana edad es justamente la falta de orientación sexual, o falta de conocimiento de lo que ello implica, agrega la mayoría de expertos que la mencionada incidencia al embarazo se encuentra justamente en las falencias de la educación sobre los derechos sexuales y reproductivos.

Sobre el derecho a la educación de los NNA hay que resaltar, que de acuerdo al marco normativo de El Salvador, este derecho le corresponde hacerlo efectivo a la familia y al Estado; ahora, en cuanto a la educación formal de los NNA, esta le corresponde al Estado ya que de acuerdo a la Constitución de la Republica en su artículo 53 regula que “El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado, su conservación, fomento y difusión.” Por otra parte, el artículo 54 de la carta magna antes citada dispone que “El Estado organizará el sistema educativo para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios.” De igual forma, el artículo 56 de este cuerpo normativo analizado, regula que “Todos los habitantes de la República tienen el derecho y el deber de recibir educación parvulario y básica que los capacite para desempeñarse como ciudadanos útiles.” Este derecho a la educación de los NNA por parte del Estado salvadoreño está desarrollado en la LEPINA a partir del artículo 81 y siguientes.

En cuanto a la educación no formal de los NNA le corresponde a la familia de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y adolescencia al regular el principio del rol primario y fundamental de la familia analizado en la pregunta anterior. De los hallazgos de la información obtenida por los informantes claves al contestar esta pregunta se puede inferir que El estado salvadoreño y la familia en el país no está cumpliendo con

su obligación de hacer efectivo el derecho a la educación sexual y reproductiva de los NA y por ello no se puede evitar los embarazos de las NA en el país.

TABLA DE INTERROGANTE Y RESPUESTAS DE EXPERTOS 3.

INTERROGANTE TRES:	
3. ¿CONSIDERAS QUE ES NORMAL EL EMBARAZO EN LAS NNA?	
INSTITUCIÓN	RESPUESTA
ISNA	¿Porque tendría que ser normal?, si como sujeto de derecho están en su etapa de pleno desarrollo en todos los aspectos
CONNA o JUNTAS DE P.	No. No es normal de acuerdo a la edad biológica no está preparada para dar a luz, una adolescente de 12 años, niña que cuida a niños. No es del consentimiento cuando el hombre de 27 años y ella es adolescente eso es un abuso. A las adolescentes embarazadas no se les explican, más bien son etiquetadas, la sociedad las señala, cuando en realidad en la misma sociedad y la familia que debe de evitarse que se siga dando esta situación. Los adolescentes no asisten a los hospitales, en muchos casos los padres desconocen de lo que les pasa a sus hijos.
PGR	Biológicamente sí, pero considerando el desarrollo integral de la NA, no es normal.
FGR	No, no es normal y hay que revisar siempre cada caso en concreto para determinar si hay alguna conducta constitutiva de delito.
PNC	Definitivamente no es normal, existe un deber ser para la NNA, donde estos deben prepararse para la vida, hay lineamientos de los diferentes cuerpos normativos de todo lo que deben gozar este grupo vulnerable.
JUZGADO	No es normal debido que a que en esa edad no está preparada

ESPECIALIZADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	una persona psicológicamente y físicamente para tener una responsabilidad de esa magnitud.
MINED	No, no podemos normalizar o invisibilizar este tipo de situaciones en nuestra sociedad, es una problemática que requiere de tratamiento y coordinación de todo el aparato estatal, mecanismo, instrumentos y de la sociedad en general.
MINSAL	No, desgraciadamente es común, es decir existe un alto índice de embarazos entre niñas y adolescentes en nuestro país, pero ello no debiera considerarse normal, sino, que debe ser una gran alarma.

Análisis e interpretación de resultados de la interrogante número 3

Al respecto de esta interrogante, se les pregunto a los expertos si consideraban normal el embarazo en la NA, a lo cual todos respondieron que no es normal, que en ningún momento y por ninguna circunstancia se tiene que normalizar, pues de acuerdo con la normativa vigente es deber del Estado implementar políticas para la prevención de dicho fenómeno, agregan, además, que por el tipo de sociedad que se tiene donde las NA o sus familiares no accionan ante las instituciones el fenómeno del embarazo a temprana edad se normaliza, lo cual es grave para las mismas NA, pues no están en ninguna condiciones de convenirse en madres o padres de familia.

En cuanto a los especialistas del CONNA y de la Junta de Protección de la Niñez y adolescencia describen cual es el rol de la sociedad y la familia ante el embarazo de una NA, lo cual consiste en señalarla y etiquetarla, en vez de apoyarlas; sobre esto hay que considerar que de acuerdo a la doctrina de la protección integral de los NNA, éstos son sujetos de derechos y uno de estos derechos es a recibir educación sexual y derechos reproductivos y a ser protegidos ante la vulneración de esos derechos y en atención a principio de corresponsabilidad regulado en el artículo 13 de la LEPINA, la garantía de que se hagan efectivos los derechos de las niños, niñas y adolescentes es compartida

tripartitamente por la familia, el Estado y la sociedad, por lo que éstos deben asumir un papel activo en la protección de este grupo etario.

TABLA DE INTERROGANTE Y RESPUESTAS DE EXPERTOS 4.

INTERROGANTE CUATRO:	
4. ¿CUALES CREES QUE SEAN LOS FACTORES O RAZONES QUE INFLUYEN EN EL EMBARAZO DE LAS NA?	
INSTITUCIÓN	RESPUESTA
ISNA	Falta de Políticas Publicas en la Familia, y más concretamente en NNA.
CONNA o JUNTAS DE P.	Desde el punto de vista de la familia falta de información no de los padres de hablar de la educación sexual y reproductiva. Los casos de abusos son dados por la familia o personas cercanas de la familia. Los padres no creen, los padrastros, tíos. Las mujeres anteponen sus relaciones de parejas ante las situaciones de sus hijas y muchas veces se niegan a creer que sus hijas son abusadas por sus parejas. La falta de programas eficaces que se puedan divulgar con facilidad en las comunidades, para prevenir los embarazos precoces en las adolescentes.
PGR	Falta de educación sexual y practica de valores, Identificación de Agresores.
FGR	Son varios, pero uno de los factores que avenida a incrementar esos casos es la tecnología, ya que esta no esa siendo supervisada por un adulto o responsable.
PNC	El abuso sexual Falta de información sobre planificación familiar y uso de diferente métodos anticonceptivos Factor social; En el cual el ambiente social que rodea a las

	niñas les hace continuar creencias o practicas donde consideran que la maternidad y asumir una responsabilidad en el hogar se debe tomar como un asunto necesario a temprana edad en el proyecto de su vida y considerándolo más importante que su preparación profesional.
JUZGADO ESPECIALIZADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	La falta de orientación sexual por parte de los padres Falta de educación sexual, falta de debida orientación de los padres, la desintegración familiar, violencia intrafamiliar.
MINED	Falta de educación. Desconocimiento. Normalización e in visibilizar de la problemática
MINSAL	Desconocimiento de educación sexual Promiscuidad sexual Ambiente socioeconómico.

Análisis e interpretación de resultados de la interrogante número 4

Analizando las respuestas obtenidos al contestar esta pregunta, los expertos mencionan varios factores que conllevan a los embarazos a temprana edad, entre los principales a los que se hace alusión se encuentran: falta de políticas estatales, falta de información de los padres hacia los hijos pues los temas sobre educación sexual y reproductiva donde este tema se ve como un tabú; en definitiva, se concluye que el factor más grande que provoca se haga mayor el fenómeno del embarazo de las NA, es la falta de una política, programas y proyectos estatales sobre el tema de la educación sexual y reproductiva dirigida a la familia y a la sociedad salvadoreña; falta de coordinación institucional y de educación de calidad; falta de práctica de valores en el seno familiar y falta de identificación de agresores.

TABLA DE INTERROGANTE Y RESPUESTAS DE EXPERTOS 5.

INTERROGANTE CINCO:	
5. ¿CONSIDERAS QUE EXISTEN UN ROL ACTIVO DE PARTE DE LAS INSTITUCIONES PARA TUTELAR EL DERECHO A LA EDUCACION SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LAS NNA?	
INSTITUCIÓN	RESPUESTA
ISNA	Si, existen las denuncias, por medio de ellas se aborda la situación particular de cada NNA, pero, no existen programas que faciliten el acceso a esta población o a su familia que le permitan tener acceso a aspectos que sobre el derecho o los derechos de cada NNA.
CONNA o JUNTAS DE P.	Si, prueba de ello se resume el proceso o protocolo a realizar. El hospital le manda un aviso al CONNA de los casos de adolescentes embarazada. El CONNA como ente administrativo realiza una investigación por cada caso haciendo una clasificación según sea el caso, si se considera que el abuso fue con consentimiento de los padres o madre se hace el proceso de investigación y la adolescente no se regresa a la familia si no que se busca un acogimiento de la familia o institucional. En caso de que se constituya delito se da aviso a la fiscalía para su proceso correspondiente. En los centros de protección se les garantiza a las adolescentes lo básico, que tiene como plazo 15 días. esta medida puede ser modificada por el Juzgado de Niñez.
PGR	No hay compromisos para tutelar estos derechos.
FGR	Lastimosamente en la mayoría de ocasiones las víctimas se quedan calladas, pero si denuncian o informan a las instituciones competentes, si la hay.
PNC	No lo hay, no por falta de normativa si no por el poco interés de

	parte de las instituciones y sus servidores públicos de sensibilizarse.
JUZGADO ESPECIALIZADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	Si a través de unidades de salud la cual hacen énfasis a las responsabilidades que conllevan la sexualidad, charlas a las instituciones educativas.
MINED	<p>Considero que no, esta pasividad también es responsabilidad de la sociedad.</p> <p>Las personas ven como algo innecesario el conocer sobre estos temas,</p> <p>En nuestros centros escolares no se le da la importancia a las materias que tienen relación con la temática y falta de preparación de los docentes para abordar el tema.</p>
MINSAL	<p>No, no lo hay.</p> <p>Definitivamente no existe</p>

Análisis e interpretación de resultados de la interrogante número 5

Al interpretar el resultado de este ítems, se obtuvo un resultado en donde algunas instituciones defienden el hecho que si existe un rol activo para la tutela de los derechos sexuales y reproductivos, que en definitiva tienen un protocolo de actuación para cada caso que les llega; a pesar de ello otras instituciones del Sistema Nacional de Protección no niegan que no están coordinados mucho menos que desempeñen un rol activo y amparan dicha situación en situaciones como: falta de recursos humanos, económicos entre otros.

Llama la atención lo manifestado por los informantes clave del MINED en cuanto al tema del derecho sexual y reproductivos para los NNA, la familia y la sociedad en términos generales lo referentes a que no hay conciencia de los educadores de la importancia de

este tema para la protección de las NA, por lo que se hace necesario, no solo la capacitación sobre este tema a los maestros y maestras del sistema educativo público y privado del país, sino además de la sensibilización de la trascendencia del tema en estudio para evitar los embarazos de las niñas y adolescentes.

TABLA DE INTERROGANTE Y RESPUESTAS DE EXPERTOS 6.

INTERROGANTE SEIS:	
6. ¿CONSIDERA QUE HAY UNA COORDINACION INSTITUCIONAL PARA PREVENIR EL EMBARAZO EN LAS NA?	
INSTITUCIÓN	RESPUESTA
ISNA	En el sector salud no todos están comprometidos con la responsabilidad de denunciar la Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia, no abordan en forma oportuna en cada caso por el poco recurso Humano y los programas no es a largo plazo, y tampoco abordan muchas veces el área psicológica o económica, las que tienen gran relevancia en la toma de decisiones de los NNA. En son malas decisiones por su entorno.
CONNA o JUNTA DE P.	En las instituciones existe la red de atención compartida que es integrada desde el órgano judicial, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Organizaciones no gubernamentales que son parte de sistema. Los Hospitales mandan un aviso a medicina legal para que estos realicen un dictamen si existe abuso sexual y se determine la procedencia. Si existe una coordinación.
PGR	No se tiene conocimiento de Coordinación Institucional
FGR	Por la naturaleza de la Institución no es preventivo, eso es del sector Salud
PNC	No, a pesar de intentar en muchas ocasiones, tanto las instituciones como los demás pilares fundamentales de la sociedad están fallando.

JUZGADO ESPECIALIZADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	Sí, entre las Juntas de Niñez y Adolescencia y las Unidades de Salud, así como en los centros Educativos.
MINED	Definitivamente no existe una coordinación Nuestro sistema en esa área necesita trabajar mas No es posible coordinar en muchas ocasiones debido a la falta de recursos
MINSAL	En teoría sí podría existir, ahora que eso se lleve a la práctica, hasta el momento no lo hay.

Análisis e interpretación de resultados de la interrogante número 6

Puede extraerse de esta interrogante que en cuanto al temas de la coordinación institucional para la prevención del embarazo en las NA, los expertos responden que no todas las personas de las instituciones entrevistadas, están comprometidos con la efectividad del tema en estudio como una medida para evitar los embarazos de las NA y que en muchas ocasiones se ignora totalmente que debe haber una coordinación institucional para lograr ese objetivo; mientras otros expertos argumentan que en efecto hay una coordinación, pero solo para determinadas cosas, pero que para el tema en la realidad no tiene ninguna operatividad, de allí la urgente necesidad de sensibilizar a los operadores de estas instituciones sobre el tema de los derechos sexuales y reproductivos a los NNA, su grupo familiar y la sociedad en general.

TABLA DE INTERROGANTE Y RESPUESTAS DE EXPERTOS 7.

INTERROGANTE SIETE:
7. ¿QUÉ SE DEBE ENTENDER POR DERECHO A LA EDUCACION SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y EMBARAZO EN LAS NNA?

INSTITUCIÓN	RESPUESTA
ISNA	Es el derecho a la Educación en esta materia el objetivo tener adultos responsables con una plena calidad de vida, en su desarrollo físico, psicológico y emocional.
CONNA o JUNTA DE P.	Todo adolescente tiene derecho a conocer sobre la educación sexual y reproductiva, tal como lo establece el art. 32 de la LEPINA.
PGR	Respeto al Desarrollo Integral de la NA.
FGR	El Acceso o conocimiento que la NNA, debe tener de forma responsable
PNC	Engloba a todas las niñas y niños de acuerdo con su desarrollo físico y psicológico tienen el derecho a recibir información y educación en salud sexual y reproductiva, de forma primordial por sus padres, maestros en la escuela e instituciones públicas. Con el objetivo de orientar y prevenir situaciones en las cuales puedan afectar física, psicológica o emocionalmente a las niñas y adolescentes.
JUZGADO ESPECIALIZADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	Al conjunto de actividades que de acuerdo a sus edades aprendan a conocer su propio cuerpo, asumir valores y aptitudes responsables relacionadas con la sexualidad y el buen trato.
MINED	Es la orientación, formación e información sobre la sexualidad, reproducción y las consecuencias de este, como es el caso de un posible embarazo, considero además que este derecho va de la mano con la autodeterminación y el derecho a la vida privada, es decir, el orientar que la capacidad en cuanto a las relaciones sexuales deben ser cuando quieran (cuerpo y mente preparados para ello), donde quieran y con quien quieran, siempre con su consentimiento, sin que existan influencia externa para ello.

MINSAL	Que los menores tengan conocimiento que son las relaciones sexuales, la edad para comenzar a tenerlas, el tipo de cuidado que deben tener para evitar contagio de enfermedades y embarazos.
---------------	---

Análisis e interpretación de resultados de la interrogante número 7

De los datos obtenidos en la respuesta de esta interrogante, se obtiene que todos los expertos saben a qué se refiere la educación sexual y reproductiva, cuál es su alcance y limitación, elementos que lo constituyen; además de establecer que el saber sobre el derecho da la pauta para tutelarlos y poder brindar herramientas a los NNA y sus familiares, pero llama la atención que los que tienen claro los objetivos a mediano y largo plazo de la educación sexual y de los derechos reproductivos son las personas entrevistadas del ISNA quienes manifestaron que este derecho es para preparar a los NNA para una maternidad y paternidad responsable en su adultez como lo regula el artículo 32 Inciso segundo de la LEPINA.

TABLA DE INTERROGANTE Y RESPUESTAS DE EXPERTOS 8.

INTERROGANTE OCHO:	
8. ¿CREES QUE EL EMBARAZO EN LAS NNA, PUEDE TRAER GRAVES CONSECUENCIAS A LA SOCIEDAD?	
INSTITUCIÓN	RESPUESTA
ISNA	No se cree, se está seguro cada vez menos se pudiera garantizar lo dispuesto en el art. 1 LEPINA
CONNA o JUNTA DE P.	Si, los adolescentes mayormente esta vinculados a pandillas y NA lo ven atractivo, que pasa si sale embarazadas los chicos no tiene donde vivir y un empleo; menos tienen las condiciones para poder criar a esos niños. Niños cuidando niños. Se debe de empezar no solo a divulgar, sino también a la verdadera aplicación de derecho sexual y reproductiva.

PGR	En muchas ocasiones la consecuencia es la tolerancia social de agresores.
FGR	Sí, incluso la muerte de la mamá como del recién nacido
PNC	Por supuesto que sí, la problemática del embarazo en las NA acarrea problemas para la familia, ellas mismas y sociedad en general.
JUZGADO ESPECIALIZADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	Sí, debido que no tienen la capacidad ni madurez suficiente para afrontar dicha responsabilidad y es por ello que la sociedad sufre las consecuencias con familias desintegradas o falta de valores.
MINED	No necesariamente a la sociedad, sino a ellas mismas, tanto psicológicas, físicas, y en su salud.
MINED	Sí, porque puede llevar a perpetuar un círculo de pobreza donde las madres jóvenes son incapaces de proporcionar una calidad de vida aceptables a sus hijos

Análisis e interpretación de resultados de la interrogante número 8

Sobre esta pregunta, se analiza e interpreta un resultado afirmativo, pues todos los entrevistados manifestaron que están seguros de traer graves consecuencias un embarazo a temprana edad, no solamente trae consecuencias a la sociedad, sino también a las mismas NA, poniendo en peligro su integridad física, psíquica, vida y llevando a agudizar más la pobreza económica, deserción escolar marginación, entre otras cosas; lo cual confirma los efectos negativos que conlleva el embarazo precoz en las NA que se ha abordado en el diseño del presente trabajo de tesis.

TABLA DE INTERROGANTE Y RESPUESTAS DE EXPERTOS 9.

INTERROGANTE NUEVE:
9. DISTRIBUYENDO A LAS PERSONAS QUE VIVEN EN LA ZONA RURAL Y ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL ¿QUE GRUPO DE PERSONAS

CONSIDERA QUE TIENEN MAS OPORTUNIDAD DE CONOCER SOBRE EL TEMA DEL DERECHO A LA EDUCACION SEXUAL Y REPRODUTIVA?	
INSTITUCIÓN	RESPUESTA
ISNA	Cuando hablamos de NNA, son poblaciones vulnerables, incluso por razones diferentes
CONNA o JUNTA DE P.	Ambas, porque eso va dependiendo de cómo se educa a cada uno. Ejemplo persona que golpean a los hijos, no es la manera de disciplinarlo. No existe una orientación clara de donde se debe asistir para poder resolver los problemas de los adolescentes y muchas veces buscan ayuda en con las personas incorrectas.
PGR	De acuerdo con algunos datos es la zona rural, por menos denuncias.
FGR	Se dice que mayormente seria el sector rural.
PNC	Toda la población se encuentra en las mismas condiciones de vulnerabilidad, con las actualizaciones de los pueblos se espera ir erradicando tal situación por cuestiones geográficas.
JUZGADO ESPECIALIZADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	Las personas que no tienen acceso a la educación por vivir en zona inaccesible, personas que viven en pobreza extrema, y las personas que proviene de desintegración familiar.
MINED	La niñez y adolescencia. Las personas con poca o nula educación sobre ello. Independientemente de la zona en que vivan, ya que estos temas no son tocados generalmente por las familias salvadoreñas, por pudor, religión o por lo que quieran mencionar.

MINSAL	Las zonas rurales.

Análisis e interpretación de resultados de la interrogante número 9

En la interpretación y análisis de este ítems, se determina que hay dos posturas sobre lo que se les pregunto, la primera de ellas hace alusión a que la personas más vulnerables a sufrir un embarazo a temprana edad son las que viven en la zona rural, los demás por su parte afirmaron que la sociedad salvadoreña se está modernizando y no se puede hacer alusión a zonas que todas los NNA, se pueden poner en peligro si no hay un buen funcionamiento de las instituciones del Sistema de Protección de la niñez y adolescencia; pero hay que resaltar que como equipo de trabajo consideramos que la información proporcionada por el MINSAL es de mayor veracidad porque es esta institución la que tiene que atender a las NA una vez salen embarazadas, por lo que se considera que son las NA y sus familias de la zona rural quien tienen más oportunidad de conocer sobre el tema de la educación sexual y reproductiva.

TABLA DE INTERROGANTE Y RESPUESTAS DE EXPERTOS 10.

INTERROGANTE DIEZ:	
10. ¿CUÁLES CREES QUE SEAN LOS DERECHOS QUE SE VEN VULNERADOS A LOS NNA AL NO PROPORCIONARLES INFORMACION SOBRE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS?	
INSTITUCIÓN	RESPUESTA
ISNA	Realmente se trata de cada caso personal. Por el entorno familiar, apoyo de la familia extensa en el aspecto físico psicológico de cada NNA, en general estamos hablando de los derechos regulados en la LEPINA.
CONNA o JUNTA	Derecho a la educación, derecho a la integridad personal,

DE P.	derecho a la salud, derecho a la vida.
PGR	Libertad Sexual y Reproductiva
FGR	Se violenta el derecho a la intimidad, honor, privacidad, acceso a métodos reproductivos y otros
PNC	Derecho a la vida Derecho a la Salud sexual y reproductiva Derecho a la educación e información y a una vida libre de violencia
JUZGADO ESPECIALIZADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	Derecho a la Educación enfocado al tema de sexualidad. Derecho a la Salud Derecho a un nivel de vida digno y adecuado.
MINED	Derecho a la información, a la educación, a la salud, a la vida, a integridad personal, entre otros.
MINSAL	Precisamente los derechos sexuales y reproductivos Salud, Integridad Física entre otros.

Análisis e interpretación de resultados de la interrogante número 10

Se puede analizar e interpretar esta pregunta en lo referente a enumerar los derechos que se ven vulnerados o violentados a las NNA, al no garantizar el derecho a la educación sexual y reproductiva, son muchos los que se mencionan y todos estos se encuentran regulados en la legislación salvadoreña; para tal efecto los expertos mencionan: el derecho a la educación, integridad física, derecho a la salud, libertad sexual, derecho a la intimidad, derecho a la información entre otros.

Ahora bien, si partimos que la óptica de la doctrina de la protección integral es ver al NNA como sujeto de derechos y que estos se hagan efectivos, lo cual es responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado salvadoreño, todos estamos en la obligación que se

cumplan estos derechos, en especial que se haga realidad el derecho a la educación sexual y reproductiva de los NNA para evitar el embarazo precoz.

TABLA DE INTERROGANTE Y RESPUESTAS DE EXPERTOS 11.

INTERROGANTE ONCE:	
11. ¿TIENES CONOCIMIENTOS DE CASOS DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EMBARAZADAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL?	
INSTITUCIÓN	RESPUESTA
ISNA	Si, por los servicios que se prestan en la institución.
CONNA o JUNTA DE P.	Si, de hecho, hay varios casos que se conocen en esta institución.
PGR	Sí, hay procesos de alimentos iniciados por adolescentes
FGR	Sí, hay casos de denuncias por ese delito.
PNC	Sí, hay muchísimos casos, algunos son tomados por las instituciones para el respectivo trámite, otros que se evidencian en la calle se omiten.
JUZGADO ESPECIALIZADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	Sí. Hay muchos casos de embarazo a temprana edad
MINED	Si, ha habido varios casos donde estudiantes salen embarazadas a temprana edad, muchas de ellas logran seguir estudiando, pero la mayoría se da por desertada de la institución de educación.
MINSAL	Sí, por casos que se nos han reportado, atendemos y por las noticias en redes sociales.

Análisis e interpretación de resultados de la interrogante número 11

En relación con esta interrogante, se analiza que los expertos en gran mayoría responden que, en efecto, si tienen conocimiento de niñas y adolescentes que se encuentran en estado de embarazo, que son diversas las fuentes de conocimiento, algunos por las asistencias que han proporcionado y otros porque lo evidencian en las calles, con amigos y vecinos en general.

De la información obtenida de los informantes claves al contestar esta pregunta se hace necesario resaltar lo manifestado por el MINDED donde se expresa que la mayoría que la mayoría de estudiantes que salen embarazadas a temprana edad no continúan con sus estudios en la institución educativa, es decir, se da una deserción escolar de la NA, con lo cual se incumple con la obligación contenida en el artículo 86 literal m) de la LEPINA que regula que le corresponde al Estado el hacer efectivo el derecho a la educación de los NNA y para ello el estado deberá garantizar la permanencia en el ámbito escolar de las niñas y adolescentes que sean madres o se encuentren en estado de embarazo y esto puede traer consecuencias para el Estado salvadoreño a través de una denuncia internacional o en su caso una demanda interna por violación de derechos colectivos o difusos de los NA.

TABLA DE INTERROGANTE Y RESPUESTAS DE EXPERTOS 12.

INTERROGANTE DOCE:	
12. ¿QUÉ RECOMENDARÍAS PARA PREVENIR, ERRADICAR, EL EMBARAZO EN LAS NA?	
INSTITUCIÓN	RESPUESTA
ISNA	Educación para los padres e implementación de charlas, programas y políticas a corto y mediano plazo.
CONNA o JUNTA DE P.	Que el Municipio cree una política de desarrollo integral para niños y adolescentes y que esta sea afectiva.
PGR	Los padres tienen que estar preparados para una nueva realidad, con la nueva generación de NNA.

FGR	Una de tantas recomendaciones sería el fomentar la Educación Sexual y Reproductiva
PNC	Implementar charlas informativas de parte de instituciones públicas para dar a conocer los Derechos de las niñas y adolescente. Financiar información sobre métodos de planificación familiar a nivel nacional.
JUZGADO ESPECIALIZADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	Que se implemente la comunicación entre padres e hijos sobre temas de orientación sexual y reproductiva. Fortalecer a través de instituciones educativas la identidad sexual de NNA, Y orientarlos.
MINED	Difusión de este tipo de información. Rol más activo de las instituciones públicas y privadas y de la sociedad en general.
MINSAL	Educación y formación de los NNA en todos los aspectos de los aspectos de los derechos sexuales.

Análisis e interpretación de resultados de la interrogante número 12

Finalmente se analiza el resultado de esta última interrogante, de la cual se establece lo siguiente: Muchas de las recomendaciones dadas por las personas entrevistadas hacen alusión a la materialización de las políticas y programas que ya se tienen, es decir, que lo que no se ha hecho es poner en práctica lo que ya se tiene; además de mejorar en la comunidad o desde el hogar la educación sexual y reproductiva para evitar el embarazo precoz, pues desde esos puntos es donde se va a combatir el fenómeno del embarazo en la niñez y adolescencia.

De lo anterior se evidencia que los entrevistados ven la necesidad que para evitar los embarazos de las NA, el Estado a través de sus instituciones debe jugar un rol activo en la materialización del derecho a la educación sexual y reproductiva de los NNA y sus familias así como a la sociedad en general, lo que debe hacerse por medio de la

educación de este tema, pero también en el diseño e implementación de políticas, programas y proyectos por parte del Estado y ONG, para que se haga realidad este derecho en las NA.

4.1.3.2 CUESTIONARIO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

El cuestionario se contestó por una población de 50 niñas del casco urbano de la ciudad y Municipio de San Miguel, este se realizó en los alrededores de la zona de comercio y en algunos Centros Escolares de esta ciudad; es así como el instrumento de recolección de información de trabajo de campo citado se elaboró con 17 interrogantes; 11 con respuesta cerradas, 6 de opción múltiple y una pregunta abierta; por lo que a continuación se hace

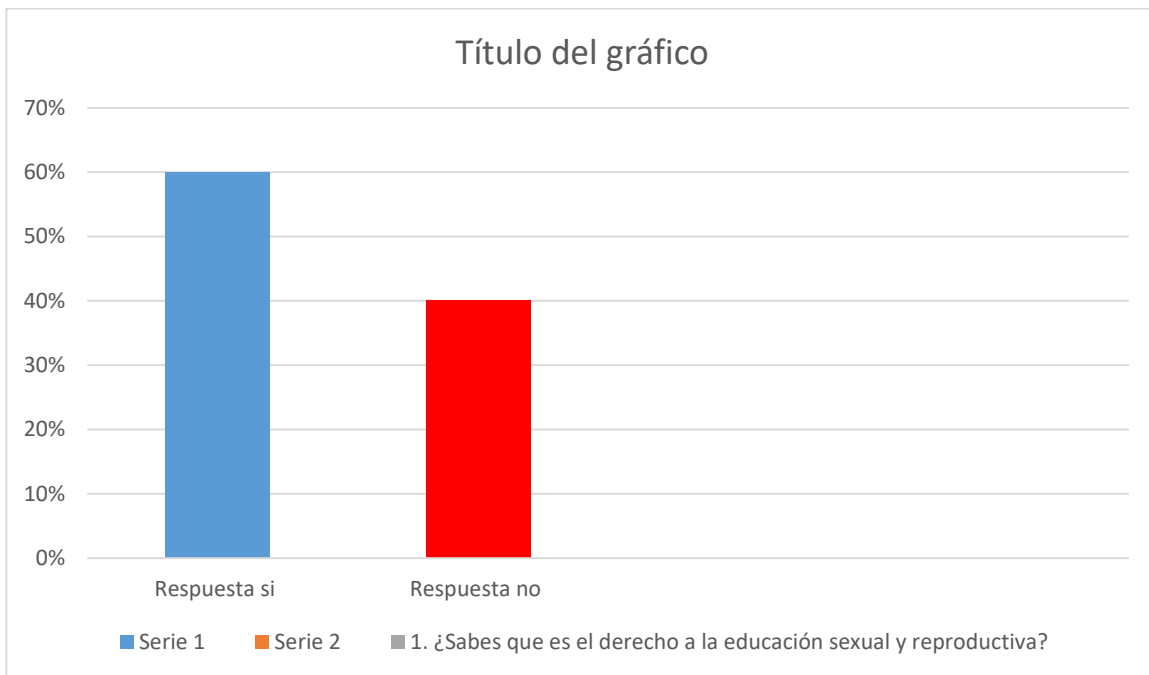
El análisis e interpretación de resultados de los hallazgos encontrados sobre las respuestas que se obtuvo de este cuestionario, lo cual se hace de la siguiente manera:

TABLA 1

¿Sabes que es el derecho a la educación sexual y reproductiva?

Opciones	Respuestas	Porcentajes
Si	30	60%
No	20	40%
Total: 50	Total: 50	100%

GRAFICO 1.



Como refleja el cuadro y grafico anterior del interrogante número 1 realizada a la población estudiantil, detalla el resultado de las respuestas a las interrogantes cerradas, de las cuales se podía responder únicamente sí o no, por lo que el color azul de la gráfica señala las respuestas afirmativas o SI, y el color rojo identifica las respuestas en negativo o NO, de las 50 personas a las que se les paso el cuestionario.

En cuanto al análisis interpretación de los resultados se tiene lo siguiente: se refleja que las personas que contestaron este cuestionario manifestaron en un sesenta por ciento que conocen sobre el tema de los derechos sexuales y reproductivos, pero existe un cuarenta por ciento de esta población que no conoce sobre el tema y no obstante saber de este tema de acuerdo a los informes proporcionados por las instituciones entrevistadas en el departamento de San Miguel en el periodo de tiempo investigado hubieron más de

trescientos nacimientos de niños y niñas cuyas madres son niñas y adolescentes, ve anexos número tres.

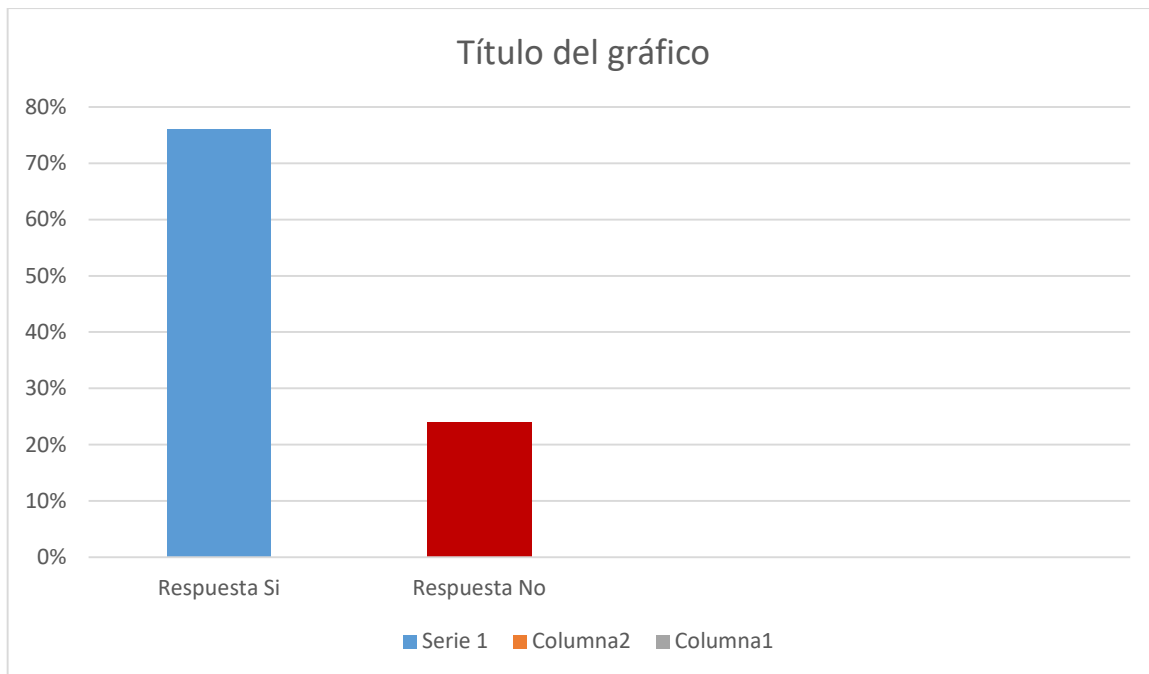
Además, según los datos estadísticos proporcionados por La Dirección General de Censos, el número de NA, en estado de embarazos es sumamente preocupante, pues la población que se encuentra entre los 13 y 18 años ya son padres y madres de familia, ver marco teórico del presente trabajo.

Tabla 2

¿Has recibido en alguna oportunidad charlas de orientación sexual y reproductiva?

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Si	38	76%
No	12	24%
Total: 50	50	100%

GRAFICO 2.



Como refleja el cuadro y grafico anterior del interrogante número 2 realizada a la población estudiantil, detalla el resultado de las respuestas a las interrogantes cerradas, de las cuales se podía responder únicamente sí o no, por lo que el color azul de la gráfica señala las respuestas afirmativas o SI, y el color rojo identifica las respuestas en negativo o NO, de las 50 personas a las que se les paso el cuestionario.

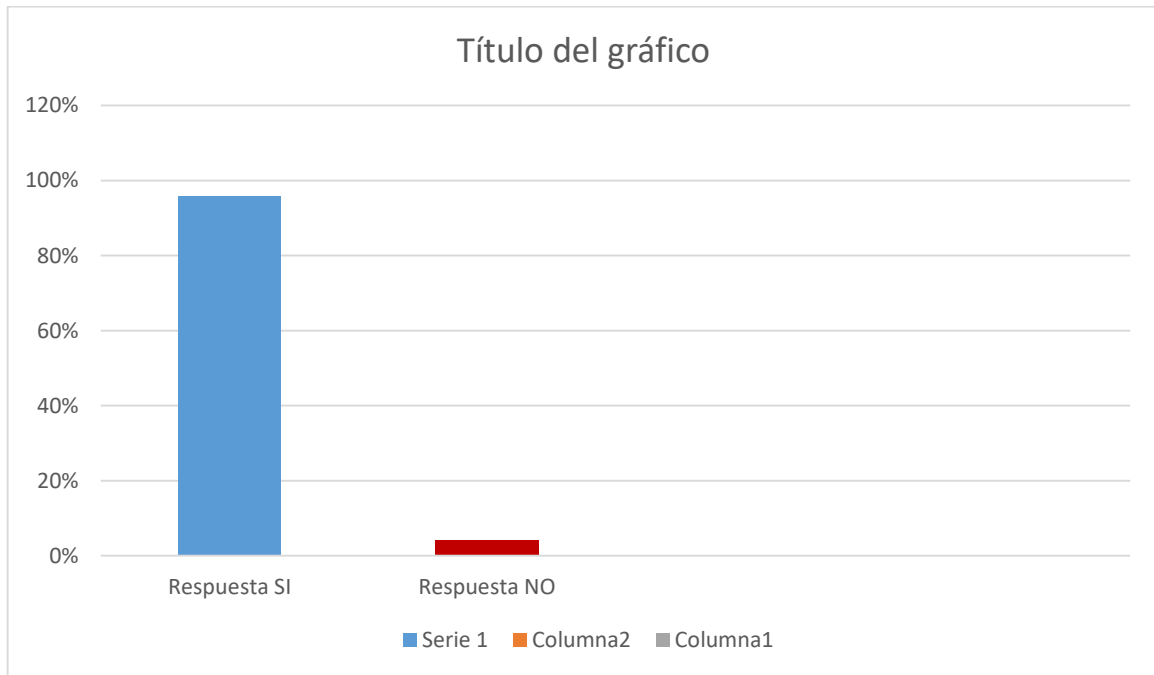
En cuanto al análisis e interpretación de resultado se tiene lo siguiente: de esta respuesta contrasta con la respuesta anterior en el sentido que se afirmó en la contestación de la pregunta que antecede, donde un 60% de la población manifestó que tiene conocimiento del derecho a la educación sexual y reproductiva, pero al contestar este ítems, un 76% expreso no haber recibido charlas sobre este tema, lo que podría deducirse entonces que aunque las instituciones estatales encargadas de hacer efectivo este derecho han jugado un papel pasivo, pero la población por su medio se ha interesado por conocer de este tema, lo que demuestra el interés personal que se tiene sobre la importancia del tema de los derechos sexuales y reproductivos y en ese sentido, si las instituciones del Estado salvadoreño realizaran un papel activo sobre la divulgación de este tema encontrarán una tierra fértil para que permee en la población del país.

TABLA 3.

¿Te encuentras actualmente estudiando?

Opciones	Respuestas	Porcentajes
Si	48	96%
No	2	4%
Total: 50	Total: 50	Total: 100%

GRAFICO 3.



Como refleja el cuadro y grafico anterior del interrogante número 3 realizada a la población estudiantil, detalla el resultado de las respuestas a las interrogantes cerradas, de las cuales se podía responder únicamente sí o no, por lo que el color azul de la gráfica señala las respuestas afirmativas o SI, y el color rojo identifica las respuestas en negativo o NO, de las 50 personas a las que se les paso el cuestionario.

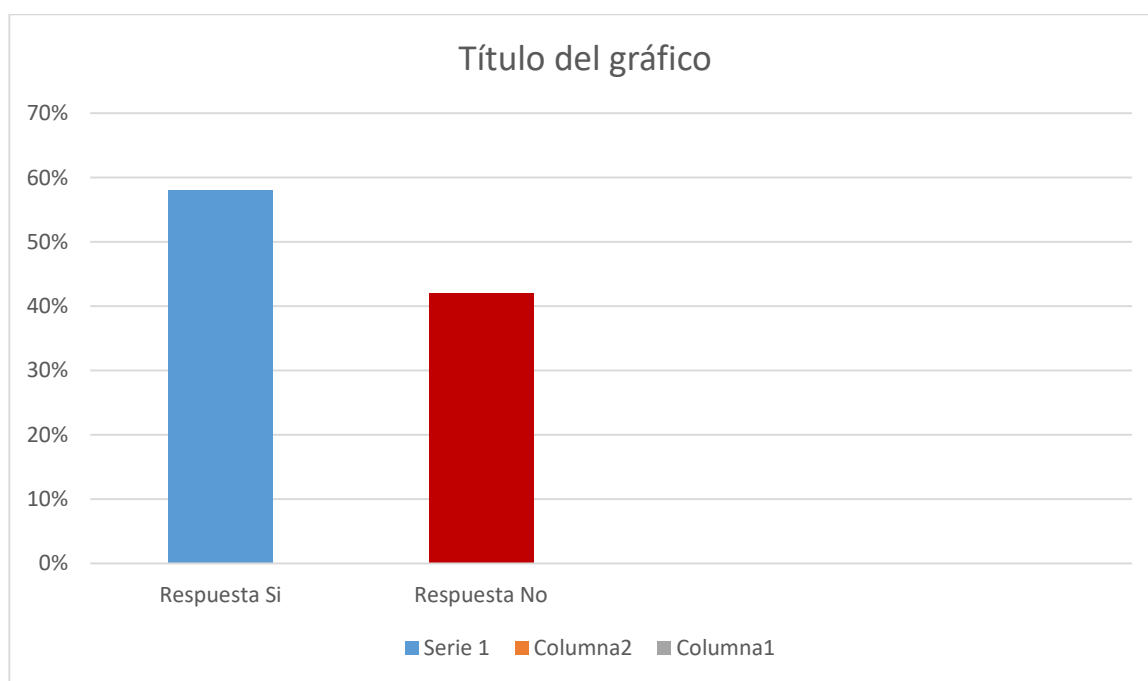
En cuanto al análisis e interpretación: se tiene que la mayoría de las personas se encuentran actualmente estudiando la mayoría son de educación media y básica.

TABLA: 4.

¿Imparten alguna materia sobre educación sexual y reproductiva, en tu centro escolar?

Opciones	Respuestas	Porcentaje
Si	29	58 %
No	21	42%
Total: 50	Total: 50	Total: 100%

GRAFICO 4.



Como refleja el cuadro y grafico anterior del interrogante número 4 realizada a la población estudiantil, detalla el resultado de las respuestas a las interrogantes cerradas, de las cuales se podía responder únicamente sí o no, por lo que el color azul de la gráfica señala las respuestas afirmativas o SI, y el color rojo identifica las respuestas en negativo o NO, de las 50 personas a las que se les paso el cuestionario.

En cuanto al análisis e interpretación de resultados del cuestionario anterior se considera lo siguiente: dicha pregunta tiene que ver con la interrogante número uno y dos pues la mayoría tiene conocimiento sobre la educación sexual y reproductiva, algunos por las

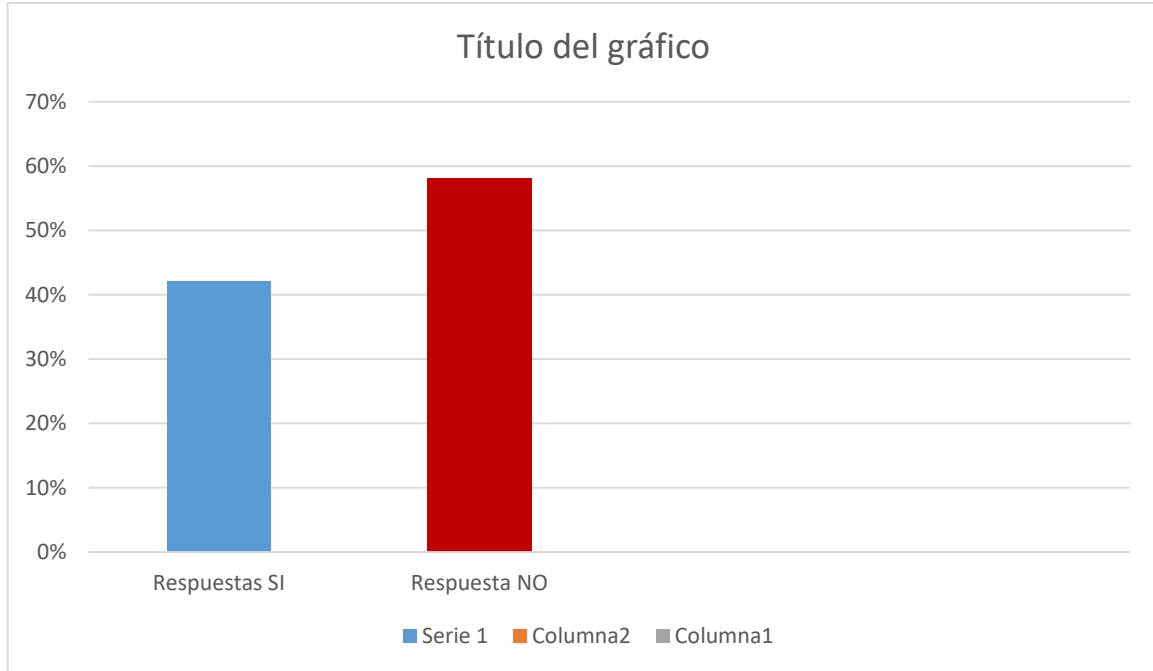
charlas que les proporciona alguna institución del estado otros por sus propios medios, pero en conclusión, lo que se tiene es que no se les imparte desde los primeros grados dicha materia sobre la temática en comento, si no es solamente en algunos grados y con ciertas limitaciones, es decir, se imparte muy deficiente, no se le da la importancia suficiente para poder crear bases sobre el nivel de conocimiento integro que deben recibir los NNA.

TABLA 5.

¿Conoces que instituciones estatales brindar información sobre el derecho a la educación sexual y reproductiva?

Alternativa	Respuestas	Porcentaje
Si	21	42%
No	29	58%
Total: 50	Total: 50	Total: 100%

GRAFICO 5.



Como refleja el cuadro y grafico anterior del interrogante número 5 realizada a la población estudiantil, detalla el resultado de las respuestas a las interrogantes cerradas, de las cuales se podía responder únicamente sí o no, por lo que el color azul de la gráfica señala las respuestas afirmativas o SI, y el color rojo identifica las respuestas en negativo o NO, de las 50 personas a las que se les paso el cuestionario.

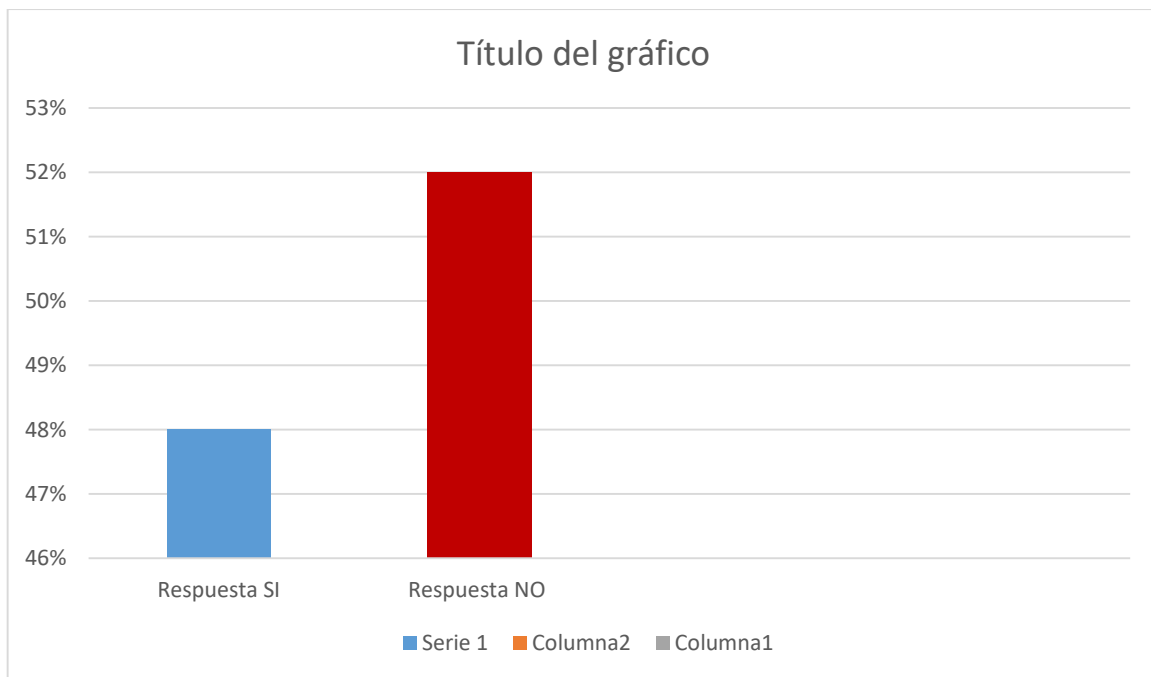
En cuento al análisis e interpretación de resultados se tiene lo siguiente: existe un porcentaje mayor de NNA, que no conocen cuales son las instituciones que brindan o pueden proporcionarles información sobre a educación sexual y reproductiva y son pocos los NNA, que conocen cuales podrían ser, es decir, que hay poco acercamientos a los Centros Escolares de parte de las Instituciones que se encargan de la divulgación de algún proyecto o charla sobre el tema, o falta de su divulgación por cualquier otro medio idóneo, ejemplo de ello puede ser, el uso de los medios de comunicación y redes sociales, donde la mayoría de NNA tiene acceso.

TABLA 6.

¿Sabes si tus padres o familiares han recibido información acerca del derecho a la educación sexual y reproductiva por parte de las instituciones estatales?

Opciones	Respuestas	Porcentaje
Si	24	48%
No	26	52%
Total: 50	Total:	Total: 100%

GRAFICO 6.



Como refleja el cuadro y grafico anterior del interrogante número 6 realizada a la población estudiantil, detalla el resultado de las respuestas a las interrogantes cerradas, de las cuales se podía responder únicamente sí o no, por lo que el color azul de la gráfica señala las respuestas afirmativas o SI, y el color rojo identifica las respuestas en negativo o NO, de las 50 personas a las que se les paso el cuestionario.

En relación al análisis e interpretación de los resultados se concluye lo siguiente: la pregunta que se les realizo consistía en determinar si sus familiares reciben o han

recibido charlas o forman parte de algún programa sobre educación sexual y reproductiva, a lo cual un cuarenta y ocho por ciento dice que no, solamente un cincuenta y dos por ciento da respuesta afirmativa, lo que significa que los padres dentro de lo posible están haciendo lo mejor para dar orientación sobre temas de educación sexual y reproductiva a sus hijos, pero como sabemos no solamente le corresponde la obligación a la familia si no a la Escuela y sociedad misma también.

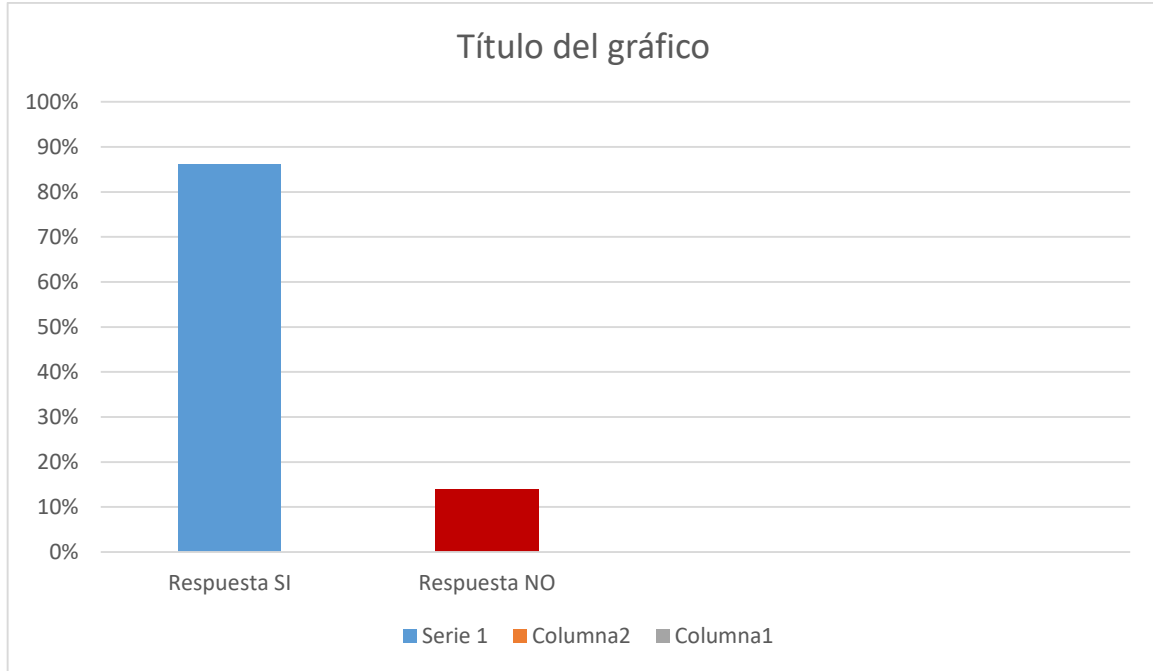
Como sabemos las instituciones del Sistema Nacional de Protección se encuentra distribuido por jurisdicciones, y algunas de estas instituciones no se puede negar que trata de poner en marcha todo lo referente a la educación sexual y reproductiva, a pesar de los diferentes obstáculos que se les pueden presentar. Razón por la cual, si hay personas que en ocasiones son padres de familia o cercanos a NNA, que reciben estas charlas y les transmiten la información a sus hijos o allegados.

TABLA 7.

¿Consideras importante la educación sexual y reproductiva, para prevenir los embarazos?

Opciones	Respuestas	Porcentaje
Si	43	86%
No	7	14%
Porque	El porqué, se encuentra en la abajo	
Total: 50	Total: 50	Total: 100%

GRAFICO 7.



De acuerdo con el cuadro y gráfica antes presentada y que detalla la respuesta a la interrogante 7 con opciones SI o No y Porque, SI es representada con el color azul y NO, es representada con el color rojo, en cuanto al “porque” se detalla más adelante.

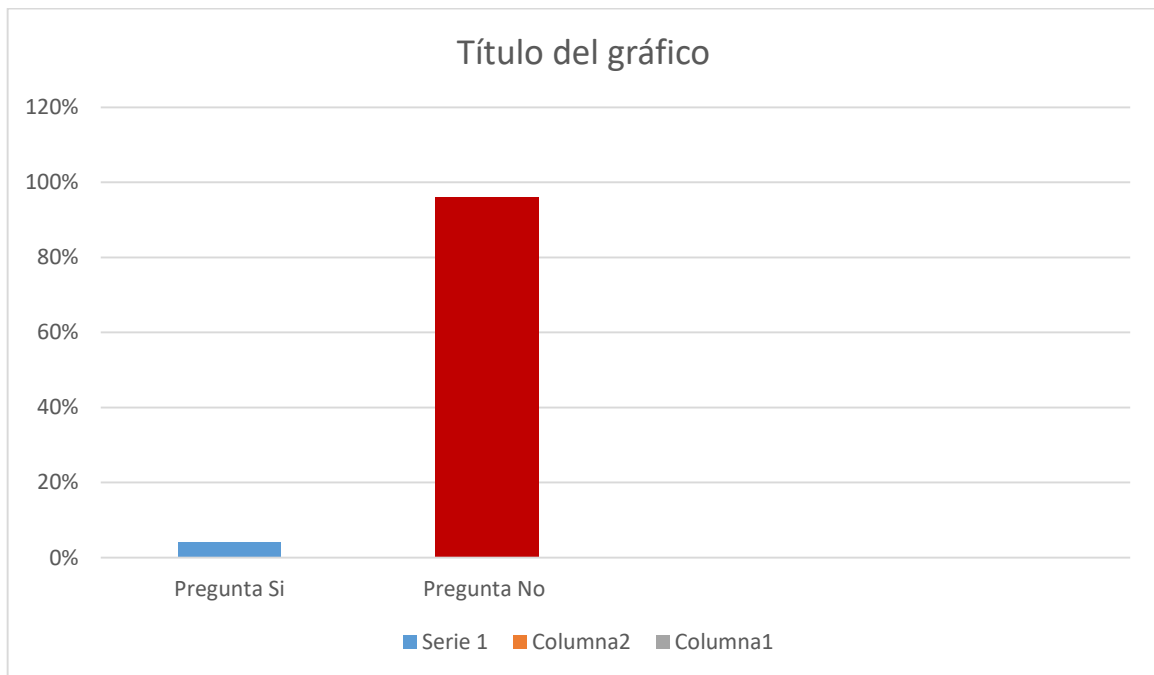
En cuanto al análisis e interpretación de resultados se tiene lo siguiente: la mayoría de las NNA, a los que se les paso el cuestionario, respondieron que en efecto es importante recibir educación sexual y reproductiva para la prevención de los embarazos, donde solamente un catorce por ciento estableció que no era necesario, en conclusión, este catorce por ciento posiblemente respondió de esa manera, por tener desconocimiento todo lo que conocer del tema implica, además de saber cuáles pueden ser las consecuencias de embarazos a temprana edad. La interrogante llevaba alternativa donde se podía dar una explicación a lo cual las razones del porque es importante la educación sexual y reproductiva, este fue el resultado: ***“para no correr riesgo, embarazo no deseado, no estar en la edad adecuada, para evitar aborto y embarazos a temprana edad, porque es una responsabilidad, por no estar preparados física y mentalmente”***

TABLA 8.

¿Has estado alguna vez embarazada? Si tu respuesta es afirmativa ¿Qué edad tenías cuando saliste embarazada?

Opciones	Respuestas	Porcentaje
Si	2	4%
No	48	96%
Qué edad tenias	15 años	
Total: 50	Total: 50	Total: 100%

GRAFICO 8.



De acuerdo con el cuadro y gráfica antes presentada y que detalla la respuesta a la interrogante 8 con opciones SI o No y que edad tenías cuando saliste embarazada, SI, lo representa con el color azul y NO, representado por el color rojo.

En cuento al análisis e interpretación de los resultados se tiene lo siguiente: de la pregunta planteada en el cuestionario que se les paso a los NNA, se obtuvo que la

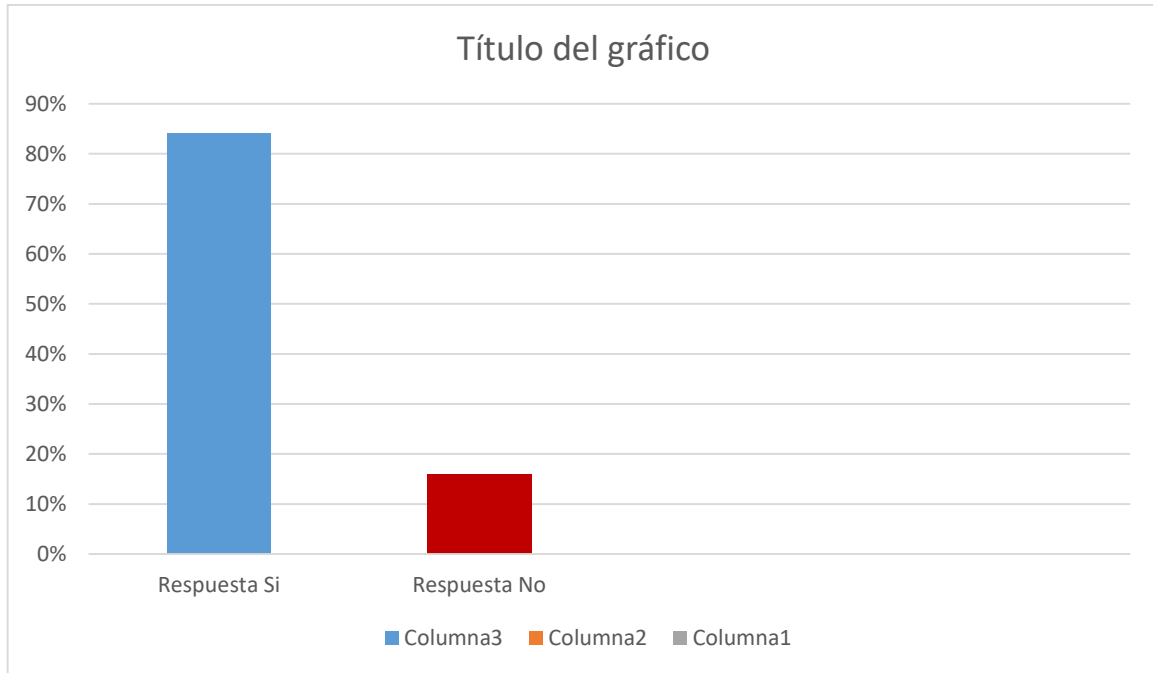
mayoría no se ha encontrado en estado de embarazo, tal como lo señala el gráfico anterior; a pesar de ello existe un cuatro por ciento que si ha tenido embarazo en cuanto a “que edad tenías cuando saliste embarazada” este fue el resultado: entre 15 y 17 años de edad.

TABLA 9.

¿Conoces de alguna niña o adolescente que haya estado o esté embarazada? Si tu respuesta es afirmativa ¿Qué edad tenía cuando salió embarazada?

Opciones	Respuestas	Porcentaje
Si	42	84%
No	8	16%
Qué edad tenía cuando salió embarazada	Entre 24 y 17	
Total: 50	Total: 50	Total: 100%

GRAFICO 9:



De acuerdo con el cuadro y gráfica antes presentada y que detalla la respuesta a la interrogante 9 con opciones SI o No y que edad tenía cuando salió embarazada, SI, es representada con el color azul y NO, representado por el color rojo, en cuanto a “que edad tenía cuando salió embarazada” este fue el resultado: entre 14 y 17 años de edad.

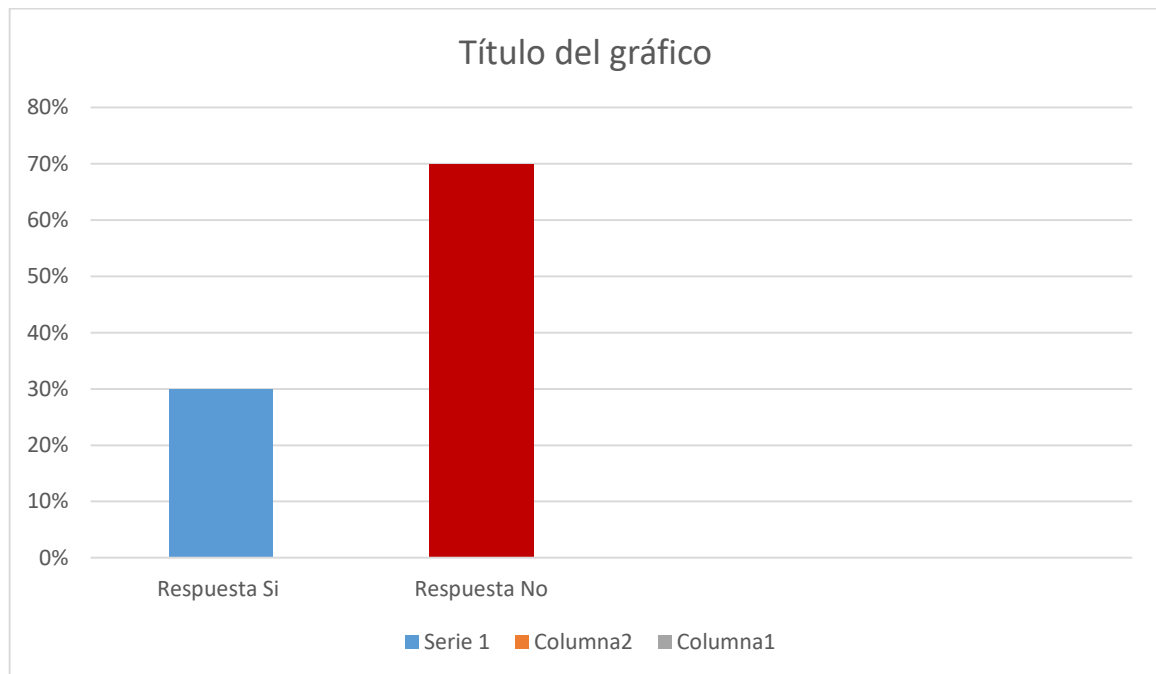
En cuanto al análisis e interpretación de los resultados se tiene lo siguiente: un ochenta y cuatro por ciento respondió que, si tienen conocimiento de NA, en estado de embarazo, solamente un dieciséis por ciento responde que no tiene conocimiento de NA, en estado de embarazo, lo cual llama la atención, pues la mayoría si tiene conocimiento de esta problemática que afecta a la niñez y adolescencia y lo más alarmante es que tanta es la magnitud que comienza a normalizarse.

TABLA 10.

¿Consideras normal el embarazo en las niñas y adolescentes?

Opciones	Respuestas	Porcentaje
Si	15	30%
No	35	70%
Total: 50	Total: 50	Total: 100%

GRAFICO 10.



De acuerdo con el cuadro y gráfica antes presentada y que detalla la respuesta a la interrogante 10 con opciones SI o No y Porque, SI, es representada con el color azul y NO, es representada con el color rojo.

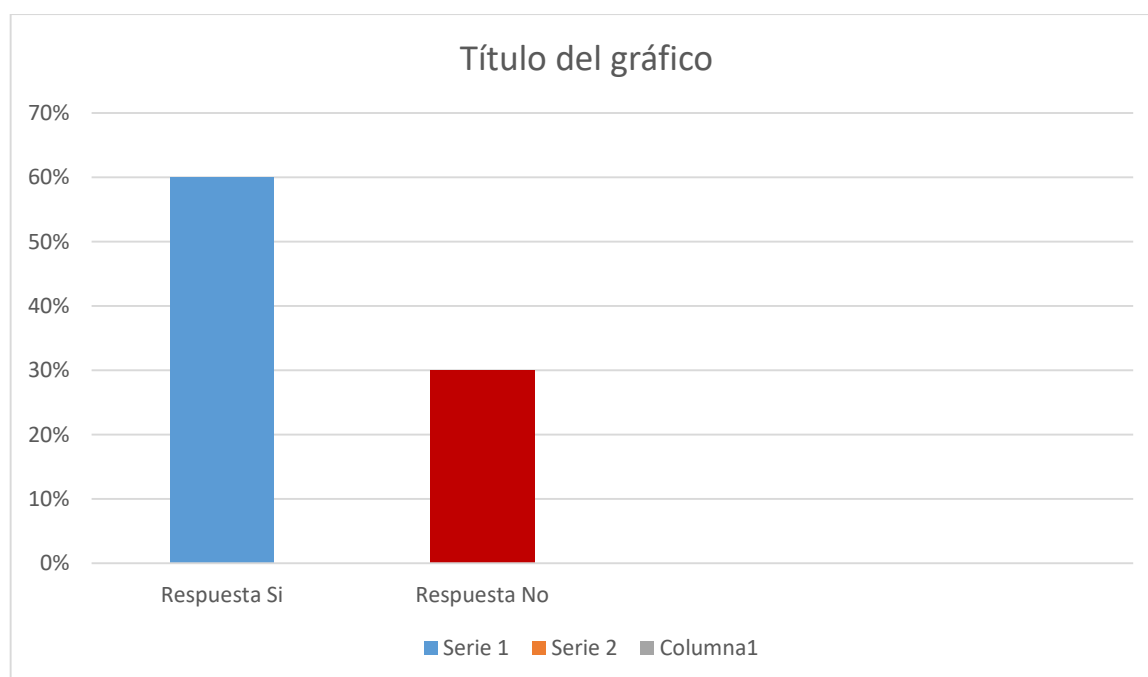
En cuanto al análisis e interpretación de los resultados se tiene lo siguiente: la mayoría de las personas encuestadas está de acuerdo que no se debe normalizar el tema del embarazo a temprana edad, pero cabe señalar que tal situación en la práctica solamente queda como un simple ideal en el deber ser de las cosas, pues en muchas ocasiones tienen conocimiento de NA, en estado de embarazo y estas pueden ser hermanas,

amigas o vecinas, pero nadie activa el aparato jurisdiccional y hacerle de conocimiento a las autoridades, incluso hay casos donde las mismas madres llevan a control prenatal a sus hijas embarazadas, existe una verdadera tolerancia de parte de la población y las autoridades, pues de acuerdo con la ley, las autoridades que tengan conocimiento de este tipo de situaciones deben informar rápidamente a efecto de tutelar los derechos de la NA. En cuanto al “porque” este fue el resultado: ***“Es decisión de cualquiera, por no estar preparadas, por abusos”***.

TABLA 11.

¿Consideras afecta el embarazo en el desarrollo, físico, psíquico o familiar?

Opciones	Respuestas	Porcentaje
Si	34	60%
No	15	30%
Total: 50	Total: 50	Total: 100%



Como refleja el cuadro y gráfico anterior del interrogante número 11 realizada a la población estudiantil, se detalla el resultado de las respuestas a las interrogantes cerradas, de las cuales se podía responder únicamente sí o no, por lo que el color azul de la gráfica señala las respuestas afirmativas o SI, y el color rojo identifica las respuestas en negativo o NO, de las 50 personas a las que se les paso el cuestionario.

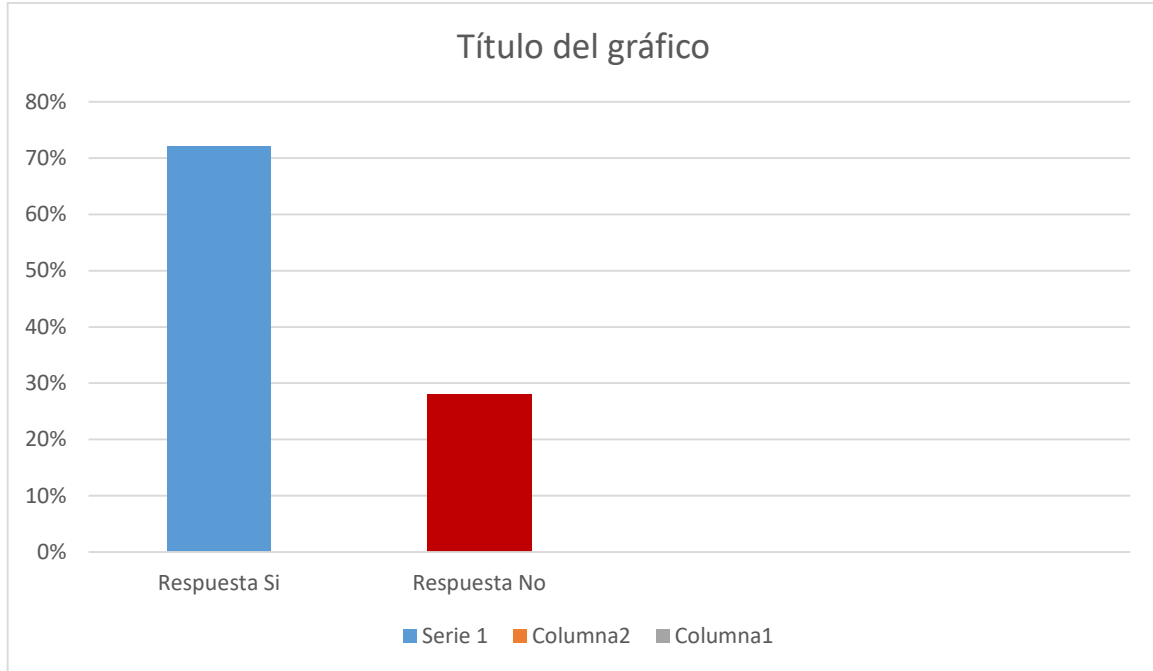
En cuanto al análisis e interpretación de los resultados se tiene lo siguiente: un sesenta por ciento de los encuestados respondieron que hay una violación o vulneración física y psíquica a las NA, al encontrarse con un embarazo a temprana edad, cabe recalcar que sobre dicha situación el comité de los de derechos del niño ha establecido que se considerara en riesgo cualquier NA, que se encuentre en estado de embarazo simplemente por su edad, y que los Estados se encuentran en la obligación de garantizar el más alto nivel de tutela sobre sus derechos, además de adoptar protocolos de actuación para la asistencia inmediata de las NA; el protocolo de actuación de la Policía Nacional Civil es en cuento a los casos de denuncia por el cometimiento del delito de violación en menor o incapaz, ver anexo 14.

TABLA 12.

¿Consideras que existe discriminación por parte de la familia, amigos y sociedad, hacia las niñas o adolescentes en estado de embarazo?

Opciones	Respuestas	Porcentaje
Si	36	72%
No	14	28%
Porque Total: 50	Total: 50	Total: 100%

GRAFICO 12.



De acuerdo con el cuadro y gráfica antes presentada y que detalla la respuesta a la interrogante 12 con opciones SI o No y Porque, SI, representada con el color azul y NO, representada con el color rojo,

En cuanto al análisis e interpretación de resultados se tiene lo siguiente: en relación con la interrogante planteada, la mayoría respondió que si existe una discriminación hacia las NA, que se encuentran en estado de embarazo, incluso dentro de las respuestas que se obtuvieron hay personas que en sí mismas han vivido tan discriminación, es lamentable como los padres de familia les dejan en muchas ocasiones en el abandono al encontrarse en esa situación, lo que lleva a las NA, a vivir en la calle en situaciones precarias y sin tener como darle una excelente calidad de vida a niño que está por nacer; dicha situación lleva a abortos, familias sin planificación, pobreza, entre otras cosas.

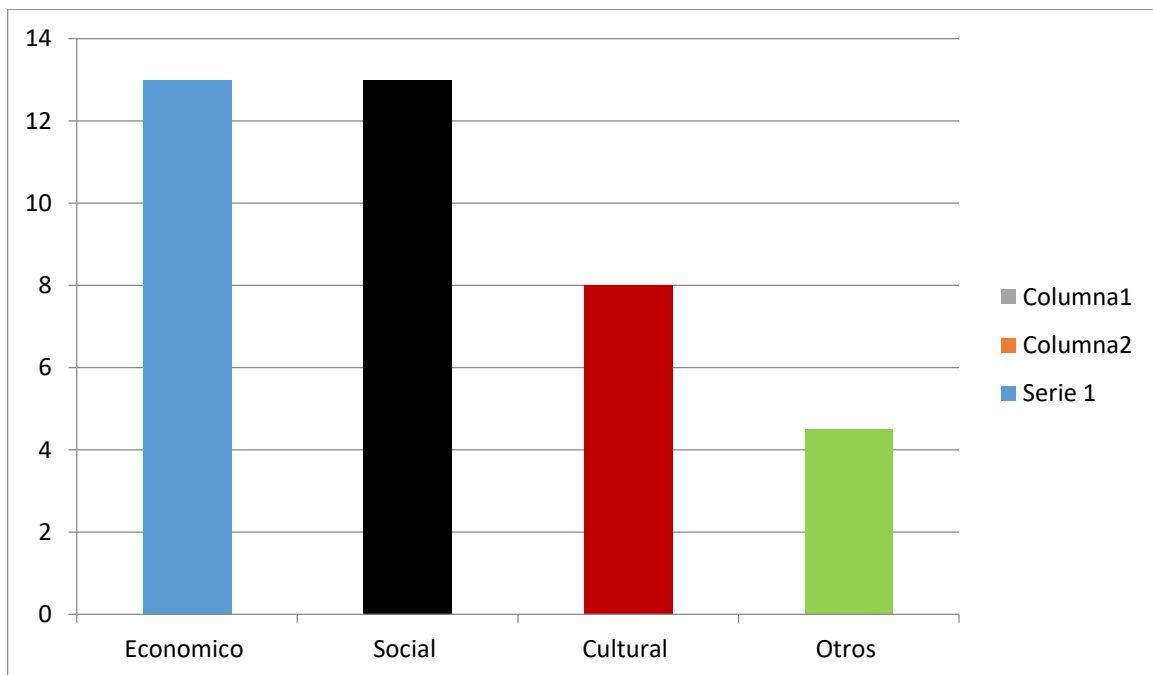
En cuanto al "porque" este fue el resultado: ***"porque fue error, pensar mejor en su vida, porque los padres no le apoyan"***.

TABLA 13.

¿Cuáles crees que sean los factores que influyen en la existencia de embarazos en las niñas y adolescentes? Marcar una opción con una x Económico ____ Social ____ Cultural ____ otros ____

Opciones	Respuestas	Porcentaje
Económico social	Económico: 13 social: 13	Económico: 26% social: 26%
Cultural Otros	Cultural: 8 Otros: 16	Cultural: 16% otros: 32 %
Total: 50	Total: 50	Total: 100%

GRAFICO 13.



De acuerdo con el cuadro y gráfica antes presentada y que detalla la respuesta a la interrogante 13 con opciones de respuesta: económico, social, cultural u otros, es pertinente que se realice el siguiente análisis: la opción Económico, representado con el

color azul, “social”, representada con el color negro, “cultural”, representada con el color rojo, y “otros”, representada con el color verde.

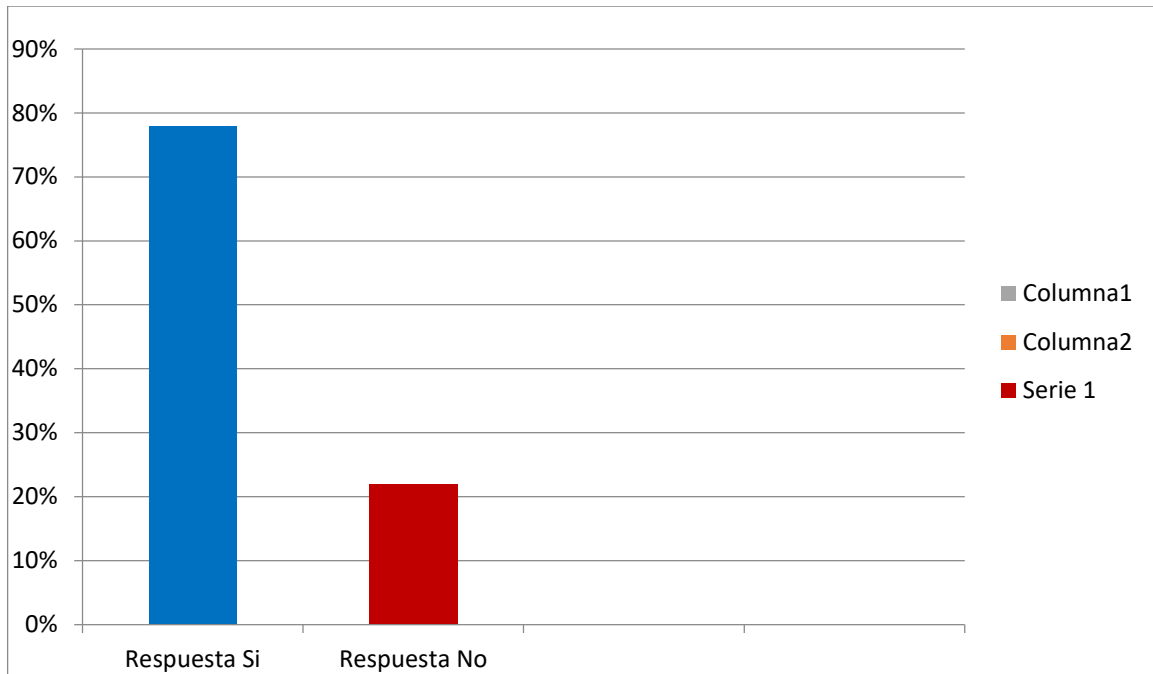
En cuanto al análisis e interpretación de resultados se tiene lo siguiente: lo medular de la interrogante que se planteo era determinar los factores que influyen al embazo en las NA, a lo cual se le da mayor porcentaje al factor económico y social, cabe recalcar que dichos factores se mencionan en el marco teórico estableciendo su contexto y las formas de materialización en la sociedad; es preciso aludir al tipo de sociedad que tenemos, es decir, extremadamente machista donde lo primero que se le enseña al niño es a que debe tomar el mando, tener novias y sin explicarle la responsabilidades, por otra parte a las niñas se les inculca el rol de amas de casa, que están para servir al hogar y sumisas a un hombre; es así como el factor cultura cobra relevancia y afecta de manera directa a los NNA, en materia de educación sexual y reproductiva; no se puede dejar a un lado la opción “otros factores” pues tiene un buen porcentaje en la interrogante, esto se debe a que en la mayoría de hogares salvadoreños se da el fenómeno de la migración, en ocasiones los NNA, se dejan a cargo de familiares, amigos, vecinos o abuelos y estos no les dan el cuidado ni la atención suficiente en relación con quienes andan, que está pasando con ellos, etc. Y es eso lo que hace que rápido piensen las NA, en tener relaciones sexuales y producto de ello embarazos a temprana edad.

TABLA 14.

¿Consideras importante la orientación acerca de la educación sexual y reproductiva que puedan brindar los padres de familia a sus hijos?

Opciones	Respuestas	Porcentaje
Si	39	78%
No	11	22%
Porque total: 50	Total: 50	Total: 100%

GRAFICO 14.



De acuerdo con el cuadro y gráfica antes presentada y que detalla la respuesta a la interrogante 14 con opciones SI o No y Porque, SI, representada con el color azul y NO, representada con el color rojo, en cuanto al “porque” este fue el resultado: *“para evitar embarazos no deseados o a temprana edad”*.

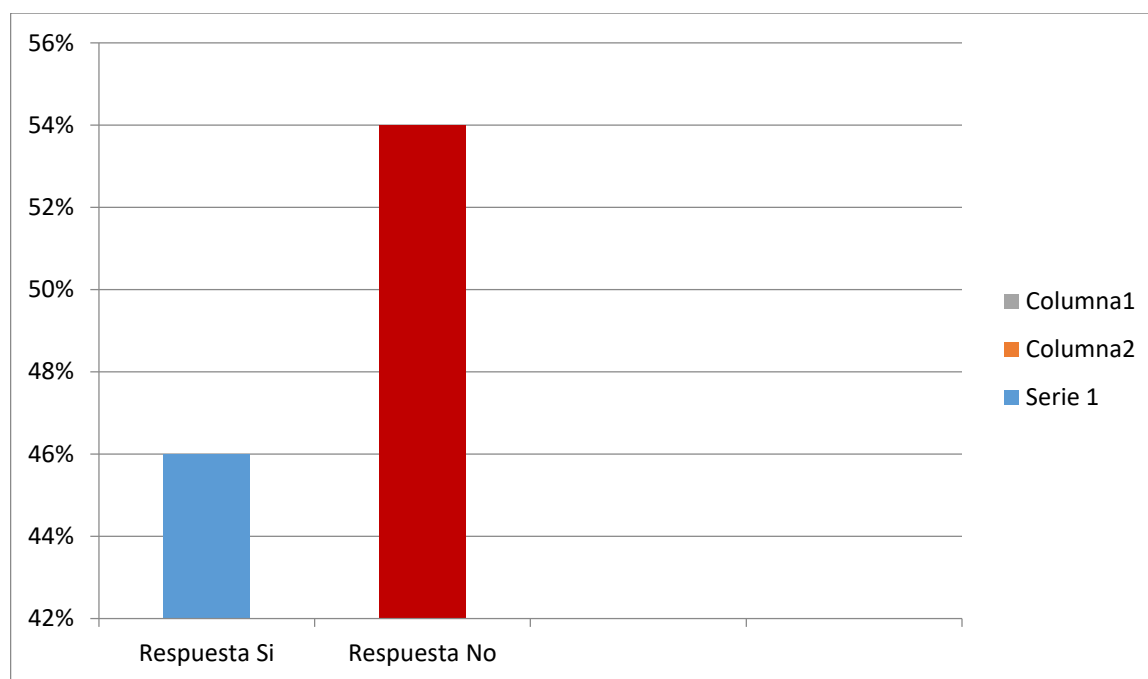
En cuanto al análisis e interpretación de resultados se tiene lo siguiente: la mayoría de las personas respondieron que en efecto es importante recibir charlas, capacitaciones y estar en programas sobre educación sexual y reproductiva, esta situación daría seguridad y herramientas a los padres de familia para poder educar a sus hijos, de acuerdo con los datos proporcionados con el MINSAL, existen muchas políticas con las que se está comenzando a trabajar para preparar a los NNA, al igual como deben actuar en caso de una violación en menos o incapaz, protocolo implementado por la Policía Nacional Civil. Ver anexo 14.

TABLA 15.

¿conoces de alguna política estatal que se enfoque en la divulgación del derecho a la educación sexual y reproductiva y prevención del embarazo?

Opciones	Respuestas	Porcentaje
Si	23	46%
No	27	54%
Total: 50	Total: 50	Total: 100%

GRAFICO 15.



Como refleja el cuadro y grafico anterior del interrogante número 15 realizada a la población estudiantil, se detalla el resultado de las respuestas a las interrogantes cerradas, de las cuales se podía responder únicamente sí o no, por lo que el color azul de la gráfica señala las respuestas afirmativas o SI, y el color rojo identifica las respuestas en negativo o NO, de las 50 personas a las que se les paso el cuestionario.

En cuanto al análisis e interpretación de resultados se tiene lo siguiente: es alarmante como responde la población estudiantil respecto de conocer si existe alguna política

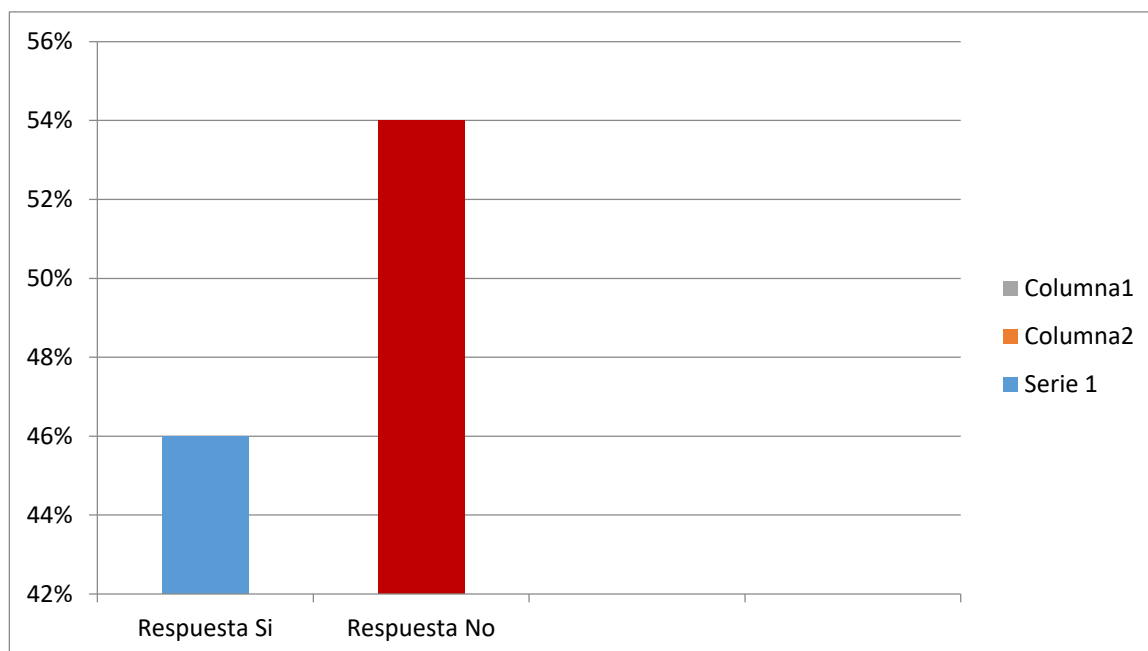
estatal que se encargue de divulgar el derecho a la educación sexual y reproductiva, esta situación tiene mucho que ver con interrogantes anteriores donde se les pregunto si conocían a las instituciones que forman parte del sistema nacional de protección de la niñez y adolescencia a lo cual respondieron que poco conocimiento se tenía, en ese orden de ideas se establece que la población estudiantil no está muy familiarizada por políticas, programas o charlas sobre el derecho a la educación sexual y reproductiva, siendo este un derecho esencial para el pleno desarrollo de la niñez y adolescencia.

TABLA 16.

¿Sabes de algunas instituciones que forman parte del Sistema de Protección de la Niñez y Adolescencia?

Opciones	Respuestas	Porcentaje
Si	23	46%
No	27	54%
Total: 50	Total:	Total: 100%

GRAFICO 16.



Como refleja el cuadro y gráfico anterior del interrogante número 16 realizada a la población estudiantil, se detalla el resultado de las respuestas a las interrogantes cerradas, de las cuales se podía responder únicamente sí o no, por lo que el color azul de la gráfica señala las respuestas afirmativas o SI, y el color rojo identifica las respuestas en negativo o NO, de las 50 personas a las que se les paso el cuestionario.

En cuanto al análisis e interpretación de resultados se tiene lo siguiente: Es importante que toda la población tenga conocimiento de las funciones que realiza cada institución para saber a dónde acudir en caso de necesitar ayuda, más cuando se trata de tutela de derechos de la niñez y adolescencia; alarma ver como un cincuenta y cuatro por ciento de la población encuestada desconoce tal situación, en atención a los objetivos de la presente investigación se responde con que no hay propiamente una coordinación y tutela jurisdiccional sobre el derecho a la educación sexual y reproductiva. Ver objetivos del trabajo.

La interrogante 17 de la encuesta realizada a los estudiantes de los diferentes Centros Escolares y personas donde hay bastante afluencia de NA, permitía extraer de ellos recomendaciones ante la problemática objeto de estudio, planteando una interrogante abierta que permitiera saber postura al respecto y establecer un consolidado de ellas, la interrogante consistía en: ¿Qué recomendarías para poder prevenir y controlar el embarazo en las niñas y adolescentes en el municipio de San Miguel? ante esta interrogante las mayoría de respuestas se agrupa en las siguientes recomendaciones:

- Tener mucho cuidado
- Escuchar a los padres
- Pensar en la vida y educación
- Uso de métodos anticonceptivos
- Avisar a las autoridades
- Abstención de relaciones sexuales
- Que se profundice más en las escuelas sobre estos temas

4.1.3.3 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS, MARCO TEÓRICO, HIPÓTESIS Y TRABAJO DE CAMPO.

Al inicio de la investigación se planteó el tema “El Derecho a la Educación Sexual y Reproductiva. Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes. Coordinación Interinstitucional y Tutela Jurisdiccional, en el Municipio de San Miguel, en el Periodo de enero 2019 a junio 2020.” sobre dicho tema se puede hacer el siguiente análisis con la información del marco teórico y el trabajo de campo que se realizó

En primer lugar, es de hacer mención que la presente investigación tiene cuatro pilares fundamentales siguientes:

1. sobre la educación sexual y reproductiva
2. la incidencia del derecho a la educación sexual y reproductiva en el embarazo de las NA
3. la coordinación institucional y,
4. la tutela jurisdiccional

Cabe mencionar que se lleva a cabo la investigación tomando como base el interés superior del niño tal como se encuentra al inicio del marco teórico de la presente investigación pues es la niñez quienes son plenos sujetos de derechos humanos, y que gozan de cierta protección especial en su calidad de grupo más vulnerable.

Estamos en presencia de un grupo vulnerable como lo son los NNA, y para dar un aporte significativo a las instituciones que forman parte del sistema de protección de la niñez y adolescencia y a la sociedad misma, es que se abordan los temas antes mencionados y sobre la base del principio al que ya se ha hecho alusión.

Cabe señalar que el Estado tiene obligaciones consistentes en el deber de respeto y de garantía, regulados en los artículos 1 y 2 de la CIDH. En relación a la primera, el Estado debe garantizar el pleno goce de los derechos de las personas que se encuentran bajo su jurisdicción; en la segunda, se refiere a garantizar que los derechos no sean violentados o vulnerados por terceros particulares; dicho lo anterior y situándonos en el tema en concreto el Estado debe asegurar la efectiva realización de todos los derechos

contemplados en la CADH y demás instrumentos nacionales, garantizando en la mayor medida posible a los NNA el más amplio desenvolvimiento de sus potencialidades, con prevalencia del interés superior, a quienes requieren cuidados especiales, y que teniendo como base el artículo 19 de la CADH el Estado debe dotar de medidas especiales de protección. En ese sentido, la prevalencia del interés superior debe ser entendida como la necesidad de satisfacción de todos los derechos de los NNA, que obliga al Estado y establece efectos de interpretación de todos los demás derechos reconocidos en los diferentes cuerpos normativos y tratados internacionales.

Siguiendo en análisis e interpretación podemos en este apartado comenzar a abordar lo referente a la **educación sexual y reproductiva**, refiriéndonos a ello como un derecho fundamental para el desarrollo integral de las NNA, se puede decir que este derecho es un prerrequisito para el disfrute de otros derechos, tales como el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, derecho a la salud entre otros ver y al no tutelarse por parte de las instituciones respectivas provoca grandes violaciones al grupo vulnerable, tal como se establece en el marco teórico en lo referente a la educación, educación sexual y reproductiva, (ver entrevista realizada a expertos en pregunta 7 y 10) en dichas interrogantes se les pregunto a los expertos en la materia sobre la importancia de la educación sexual y reproductiva así como que se debe entenderse por esta, trayendo a colación las respuestas se puede traducir a aquel derecho humano que tiene todo NNA, a la orientación que se le puede proporcionar, a la toma de decisiones responsables, es de mencionar que no solamente corresponde a las instituciones hacer este tipo divulgación y tutela del derecho en comento también la familia, la escuela y sociedad están obligados.

Enumerar una lista de derechos que se ven vulnerados al no garantizar plenamente el derecho a la educación sexual y reproductiva, sería sumamente extenso pues es un abanico de derechos entrelazados e involucrados, pues si no se garantiza este derecho como ya se ha venido mencionando; tal como se ha podido observar en los resultados de las encuestas hay una incidencia en el embarazo de las NA, es decir, se pone en riesgo los derechos a los que se ha hecho referencia al inicio de este análisis

No cabe duda que, con la aprobación de la CDN, El Salvador ha pasado hacer más garante de los derechos de los NNA, en materia de educación, educación sexual y reproductiva y otros derechos, implementando políticas y programas con los que las instituciones pueden comenzar a trabajar estas áreas y fortalecerlas a manera de crear un

perfil de ciudadano listo para estar lo suficientemente informado y actuando con responsabilidad, (ver anexo 9)

El rol de las instituciones es de suma importancia y su activación para coordinarse y llevar a cabo una tutela efectiva del derecho a la educación sexual y reproductiva, incluyendo aquellos sectores abandonados o que por cuestiones geográficas no es posible llegar y poder abordarles sobre temas de educación sexual y reproductiva, pues según los hallazgos de campo hay cierta población que se encuentra en el abandono o no es tomada en cuenta al momento de implementar alguna política, pues se pone de limitación el difícil acceso a los cantones, colonias, el factor delincuencia, la falta de recurso humano y económico y otros, (ver interrogante número 9 de las entrevistas realizadas a los expertos)

Realmente si existen varias políticas las cuales han sido dadas a las instituciones tales como ISNA, CONNA, MINED, MINSAL (ver anexo 10), pero resulta que falta la materialización propiamente de estas, pues se quedan en el simple ideal. El Ministerio de Salud (MINSAL) en el mes de agosto del año 2012, dio a conocer la política de salud sexual y reproductiva (SSR), que busca garantizar la SSR en las diferentes etapas del ciclo de vida a toda la población, así como fortalecer el acceso a la promoción, prevención, atención y rehabilitación de la misma.

Es de mencionar que todas las políticas que se implementan no solamente debe llevar la inclusión de los NNA, sino también la inclusión poblaciones tradicionalmente excluidas como las personas con discapacidad, las de orientación sexual no tradicional y con VIH, entre otras.

No cabe duda que hay vacíos que están pendientes de superar en materia de salud sexual y reproductiva tales como:

1. la prevención del embarazo a temprana edad
2. infecciones de transmisión sexual
3. Garantizar el acceso a información y servicios en materia de anticoncepción
4. Garantizar información exacta, exhaustiva

5. Garantizar que las / los trabajadores de la salud sean técnicamente competentes y puedan ofrecer información y servicios de calidad, incluidos servicios que respetan la intimidad y la confidencialidad de todas las personas, entre otras cosas para tal prevención se encuentran involucradas instituciones nacionales como organizaciones internacionales (UNICEFF, OPS, OMS, entre otras. Ver página 33 y 44 del marco teórico).

Con relación al **embarazo a temprana edad**, se pueden hacer el siguiente análisis: Que es un fenómeno que va cobrando terreno en nuestra sociedad en las NA, cada día son muchas las NA, que se encuentran en peligro por diferentes razones, sean estas económicas, familiares, incluidas las de violación sexual. En este apartado hay cifras con datos proporcionados por EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, presento un informe, que revela que el 30% de los embarazos en adolescentes de doce años cumplidos hasta los dieciocho años cumplidos El Salvador son adolescentes entre las edades de 10 a 19 años. “El informe se presenta en el marco de la próxima celebración del Día Internacional y Nacional de la Niña. En el plan de intervención que implemento EL MINISTERIO DE SALUD de El Salvador, MINED, titulado “Plan intersectorial para la atención integral para la salud de la población adolescente y joven 2012-2015”; se analizaron las inscripciones por edades de 10 a 19 años, de las adolescentes con dicha problemática; además la Alcaldía Municipal de San Miguel presenta las cifras de NA, que han inscrito a niños, es decir, que han sufrido embarazo a temprana edad. Pues de enero a diciembre de 2019 se inscribieron un total de 4,278 nacimientos de los cuales corresponde 398 nacidos de madres menores de 18 años de edad

De enero a junio de 2020, se inscribieron un total de 1, 6 78 nacimientos, de los cuales a 127 nacidos de madres menores de 18 años de edad. Las cifras antes mencionadas son alarmantes, pero caemos a la problemática de la normalización del fenómeno, tal como lo establecen las personas entrevistadas (ver respuestas de la entrevista 3 realizada a los expertos y anexo 2 de los informes proporcionados por las instituciones)

Los datos estadísticos antes mencionados pueden agregarse a los proporcionados por MINSAL+ FOSALUD, es importante reconocer los rangos de edades que nos dan a conocer los porcentajes de las edades de niñas y adolescentes que se han inscrito a nivel oriental, desde 01 de enero 2019, al 31 diciembre 2019, un total de 2,436 con rangos de 9 a 14 años 114 niñas, y de 15 a 18 años 2,322 adolescentes, y como dato más cercano del periodo de 01 de enero 2020 al 11 de octubre 2020, un total de 1807 niñas y adolescentes

con los rangos de edad de 9 a 14 años 80 niñas y de 15 a 18 años 1,727 adolescentes. Siendo San Miguel, uno de los municipios que figura como uno con la mayor estadística de embarazos de niñas y adolescentes según datos de estudio con 987, según datos de estrategia Nacional Intersectorial de Prevención de Embarazos de Niñas y Adolescentes 2017-2027) (Ver interrogante 9 del cuestionario que se pasó a las NNA, de los diferentes Centros Escolares)

De todo lo antes mencionado pasamos a analizar cómo se **responde el enunciado del problema**, el cual se planteó de la siguiente manera: ¿Cuál es la incidencia socio-jurídica del Derecho a la Educación Sexual y Reproductiva en la prevención del embarazo en niñas y adolescentes y la materialización de la coordinación Interinstitucional y tutela jurisdiccional, en el municipio de San Miguel, en el periodo de enero 2019 a junio 2020?

En atención a ello en la base teórica se encuentra que la educación sexual y reproductiva se encuentra íntimamente ligada al embarazo en las NA, la incidencia se encuentra en los diferentes factores por los cuales no se tiene una educación de calidad sobre el derecho a la educación sexual y reproductiva, es decir, factores como el económico, educación, cultura, familia, incluso los medios de comunicación juegan un papel importante en la divulgación y prevención del embarazo o acceso a conocer las instituciones que forman parte del Sistema de Protección Nacional de la Niñez y Adolescencia (ver respuestas 5 del cuestionario que se les paso a los estudiantes)

En cuanto a la incidencia Jurídica, del derecho a la educación sexual y reproductiva en la prevención del embarazo, esta tiene su sustento en los diferentes cuerpos normativos de El Salvador, tal como consta en el marco teórico donde se inicia desarrollando la protección de NNA desde nuestro cuerpo normativo supremo, posteriormente se habla sobre las normas secundarias no punitivas que se han ocupado de esta problemática y finalmente se señala las normas jurídico-penales (punitivas) atienden este fenómeno.

Entre la normativa nacional se encuentra: Código de familia, Ley penal juvenil, Ley General de Educación, Código de Salud, Ley contra la Violencia Intrafamiliar, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, entre otras. Además de instrumentos internacionales que de acuerdo con el control de convencionalidad están en la obligación de respetar los derechos de las personas que se encuentran en cada jurisdicción y adecuar la normativa interna a los estándares internacionales, es decir, que el control de convencionalidad implica la confrontación de la normativa nacional con el corpus iuris

internacional, y que tiene su origen jurisprudencial en la Corte Interamericana de Derechos Humano, proviniendo de la aplicación de los arts. 1.1, 2 y 29 de la CADH, en virtud de la aplicación de los compromisos y obligaciones adquiridas por los Estados Parte. Este control les compete a todos los órganos del Estado, pero esto no significa que solo aplica para la CADH, sino que, este control es aplicable a demás instrumentos interamericanos, por tener como base los principios de Pacta Sunt Servanda – (ver página 84, 90 y siguientes del marco teórico)

VERIFICACION DE LAS HIPOTESIS

Hipótesis General planteada: La falta de una adecuada educación sexual y reproductiva incide en los embarazos de niñas y adolescentes en el Municipio de San Miguel.

En efecto, tal como se ha podido verificar, en las instituciones estatales existe una educación sexual limitada o nula totalmente en algunos casos, esta situación se corrobora con las respuestas a los cuestionarios que se les paso a los estudiantes donde en la pregunta 4, respondieron que la mayoría no recibe una materia sobre educación sexual y reproductiva.

El contenido educativo es limitado en torno a una orientación de calidad para las niñas y adolescentes en materia de educación sexual y reproductiva.

La información, desconocimientos y la existencia de tabús en las familias influyen en la poca educación sexual y reproductiva desde el hogar. (Ver cuadro de respuestas de las entrevistas realizadas a los expertos, pregunta 4 y 5 del cuestionario que les paso a los estudiantes)

El derecho a la vida e integridad física y proyecto de vida, son afectados por el embarazo en niñas y adolescentes. En efecto, (ver cuadro de respuestas de las entrevistas realizadas a los expertos, pregunta 10.) se señala una lista de derechos que se ven afectados agregados a los que se plantearon que posiblemente se ven afectados.

OBJETIVOS PLANTEADOS Y LOGRADOS

Objetivos General

Determinar cómo incide el derecho a la Educación Sexual y Reproductiva en la prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes; y la materialización de la coordinación

Interinstitucional y Tutela Jurisdiccional, en el Municipio de San Miguel, en el Periodo de enero 2019 a junio 2020. En el presente trabajo de investigación se cumplió dicho objetivo con lo encontrado tanto en el marco teórico como en el trabajo de campo pues la información que proporcionaron las diferentes instituciones determina la incidencia de la educación sexual en la prevención del embarazo, que era el objetivo principal que se pretendía lograr

Objetivos Específicos

Identificar los contenidos de la currícula del Ministerio de Educación, Instrumentos nacionales e internacionales en materia de educación sexual y reproductiva, y cómo impacta en el comportamiento sexual de niñas y adolescentes en el municipio de San Miguel. Tal objetivo se logró con el estudio de la normativa nacional e internacional que se tomó en cuenta y que en la actualidad sirve de base para sustentar el derecho en comento. (ver página 83 y siguientes)

Calificar los patrones de comportamiento de las niñas y adolescentes en su entorno escolar y social a partir de la educación sexual y reproductiva brindada por la familia. Este objetivo se logró con la entrevista que se les realizó a los expertos, pues en la pregunta 9, donde la mayoría estableció que son más vulnerables por los patrones de compartimiento que tienen las personas de las zonas rurales.

Establecer la tutela efectiva de los derechos sexuales y reproductivos de las NA por parte del Sistema Nacional de Protección de la Niñez y Adolescencia, Organismos Jurisdiccionales y no Jurisdiccionales, en el Municipio de San Miguel, durante el periodo de enero 2019 a junio 2020. En concreto logramos este objetivo pues la información que proporcionó el ISNA, CONNA, JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, se corrobora que no hay una coordinación mucho menos tutela del derecho a la educación sexual y reproductiva

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez analizados los resultados obtenidos en el desarrollo de la presente investigación, es pertinente de conformidad al presente capítulo realizar las siguientes conclusiones y recomendaciones.

5.1. CONCLUSIONES

I. Que el Derecho a la Educación Sexual y Reproductiva su implementación es de suma importancia, no solo para los NNA, también se deben involucrar a los padres de familia, permitirles brindar a estos suficientes conocimiento y herramientas para la educación de sus hijos en el hogar; el derecho en mención tiene su razón de ser en diferentes cuerpos normativos nacionales e internacionales y su implementación y cumplimiento le corresponde a todas las personas e instituciones del Estado

II. El Derecho a la Educación Sexual y Reproductiva en muchas ocasiones se ve limitado a ser divulgado por cuestiones tabú, es decir, que el fracaso de cualquier política que se implemente o pretenda implementar es culpa de cada una de las personas que tienen el poder de mando o dirección en los hogares.

III. La falta de educación sexual en primer plano trae consecuencias de embarazos a temprana edad, como se ha mencionado anteriormente este fenómeno se puede dar por varios factores, sin embargo, un factor que juega un papel importante es que los padres de familia sean buenos educadores para con sus hijos.

IV. Los programas o políticas que se puedan crear e implementar en el Estado para la buena educación sexual y reproductiva es de vital importancia, pero también se debe de concientizar a la población del uso de los métodos anticonceptivos, además de exhortar a la población en general sobre las consecuencias que trae un embarazo no deseado y con la agravante a temprana edad.

V. Por la poca información que tienen los NNA y los padres de familia sobre la problemática en comento, es que en el país se están dando muchos embarazos de NA, situación que no puede verse de forma desinteresada o normalizar, pues se sabe que es grave para la sociedad en general.

VI. El estado se encuentra en la obligación de proporcionar todos los Instrumentos, mecanismo y órganos de protección de los derechos de los NNA, garantizar su pleno

desarrollo y vida integral, sin embargo, en la actualidad se permite que niñas estén cuidando niños, se tolerara situaciones de abuso en contra de las NA, por parte de amigos o familiares.

VII. Se concluye que en la actualidad si bien ha venido trabajando en los temas de educación sexual y reproductiva, aún queda mucho camino por recorrer, se ha avanzado en la implementación de políticas, a pesar de ello falta el rol de las instituciones de velar por el cumplimiento de estas y poner en marcha una efectiva coordinación institucional, así como una tutela jurisdiccional.

VIII. En la sociedad salvadoreña muchos pueden ser los factores de desconocimiento sobre la educación sexual, así como del embarazo a temprana edad, pero es de hacer énfasis en la cultura que se tiene, pues en ocasiones son las mismas condiciones de vida en la que se encuentran las NA es que les hace caer en la problemática, al no contar con un hogar integrado, una economía sostenible ni las condiciones mínimas de vida.

IX. Se puede determinar que hay un buen porcentaje de casos de NA en estado de embarazo son judicializados y sancionados, pero existe una enorme brecha que romper para que las NA, lleguen a las instituciones a dar aviso o denunciar alguna situación, ya sea por el factor temor o por desconocimiento a dónde acudir para la respectiva asistencia.

X. No todas las instituciones tienen claro el protocolo a seguir para la atención de una NA, en peligro por cuestiones de embarazo, y como se ha mencionado, en ningún momento las instituciones responsables deben caer en la normalización del fenómeno, es decir, verlo como algo normal y simplemente darles seguimiento como a cualquier otra persona, pues de acuerdo con la normativa internacional, con el simple hecho de estar en estado de embarazo una NA, desde ese momento es considerada en peligro.

XI. Las unidades de salud, Policía, escuelas, son el principal filtro de atención a las NA, no solamente del tratamiento, si no de la prevención, es decir, las instituciones que están más cerca y pueden generar más confianza a la población deben estar de lleno en la protección de los NNA, a pesar del mandato legal que tienen, dichas instituciones se basan en la falta de recurso humano o económico para no hacer bien su trabajo.

XII. Las consecuencias que trae la educación deficiente afecta el poder garantizarles los derechos a los NNA, es de recordar que El Salvador ha ratificado la CDN, y debe tomar

en cuenta las recomendaciones y observaciones generales, pues en la practico poco o nada de lo que se obliga a los Estados parte a cumplir se materializa y todo va quedando como un simple ideal.

XIII. En la sociedad salvadoreña se evidencia que, la afectación que trae el embarazo a temprana edad es que las NA, no tienen la capacidad ni madurez suficiente para afrontar dicha responsabilidad y es por ello que la sociedad sufre las consecuencias con familias desintegradas o falta de valores.

XIV. En El Salvador, es común que las personas que viven en las zonas rurales tengan menos acceso a recursos, charlas o programas, es decir, hay una marginalización a dichos sectores y es por ello que muchos señalan que son en estos lugares donde se agudiza el fenómeno de la falta de educación, conocimiento de instituciones y embarazos a temprana edad.

XV. El hecho de no garantizar el derecho a la educación sexual y reproductiva, conlleva a la vulneración y violación de otros derechos tales como: Derecho a la vida, derecho a la salud, derecho a la integridad física y psicológica, Derecho a la información, derecho a la educación, entre otros.

XVI. Es importante mencionar que la incidencia de la educación sexual y reproductiva en la prevención de los embarazos de niñas y adolescentes, radica propiamente en la obligación que tiene el Estado de garantizar a través de sus instituciones el fiel cumplimiento de las políticas, programas y todos aquellos mecanismos encaminados a brindar una educación e información de calidad a su población en general sobre educación sexual y reproductiva, involucrando a todos los sectores y trabajando en conjunto, de esta forma se estaría en la prevención del fenómeno del embarazo en las NA, es decir, proyección a corto y largo plazo; si trabaja bien el sistema Nacional de Protección en los mencionados temas, habría una incidencia en el embarazo de las NA.

RECOMENDACIONES

Hacer accesible a todas las personas las charlas programas o proyectos sobre educación sexual y reproductiva, además de concientizarles tanto a los padres de familia como a los NNA, sobre las consecuencias que trae el embarazo a temprana edad.

Orientar a la población en general de todas las instituciones que forman parte del sistema de protección de la niñez y adolescencia.

Trabajar de la mano en todos aquellos proyectos que fortalezcan una buena educación y romper brechas geográficas, es decir, que no solamente se apoye a ciertos grupos poblacionales.

Incentivar al sector privado en coordinación y cooperación con las instituciones públicas para que, desarrollen proyectos y talleres sociales de conformidad a la normativa interna e internacional de educación que protege a los NNA, y que vayan encaminados en capacitar a los NNA, sobre educación sexual y reproductiva como una forma de prevención.

A tomar un rol activo todos los Centros Escolares con la formación que proporcionan a los NNA, así como activar cooperación con las demás instituciones para la ayuda de aquellas NA, que se encuentren en estado de embarazo.

Fortalecer las instituciones públicas, a fin de visibilizar este fenómeno, proporcionando por parte del estado los medios necesarios e idóneos que permitan cumplir con la finalidad del sistema de protección de NNA.

Exigir un rol activo a las instituciones públicas y especialmente el sistema de protección de NNA, actúen de conformidad a las obligaciones establecidas en los cuerpos normativos, para que realicen todas las actividades encaminadas a la prevención, protección, investigación, sanción y erradicación del embarazo en las NA.

Al Estado, que de conformidad a las obligaciones dispuestas en los Art.35 y 246 de la Constitución, respecto a las garantías y derechos reconocido a los NNA, así como las obligaciones de garantía y respeto adquiridas internacionalmente, proporcione a las instituciones públicas y privadas: i) Protocolos de actuaciones específicos de atención y protección a los NNA en situación de mendicidad que, con la finalidad de una aplicación efectivas del Sistema Nacional de Protección de los NNA, creando un ente encargado de supervisar los instrumentos, órganos y mecanismos encargados de protección y atención

de NNA, y que estos sean aplicados de forma efectiva y eficaz, con especial énfasis en los NNA, tomando en cuenta el interés superior del niño.

Al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia que cree programa, planes, estrategias, que permitan verdaderamente materializarse y proteger a los NNA.

A la Policía Nacional Civil del municipio de Usulután, para que en atención a las funciones establecidas en el art. 23 numerales 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, trabaje de forma conjunta con las instituciones responsables de la protección de la niñez y adolescencia, en asistir, prevenir, combatir, garantizar y proteger a los NNA que son víctimas de alguna violación a sus derechos.

A la Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia del municipio de San Miguel, para que con armonía a lo establecido en los arts. 159 y sigs. De la LEPINA, protejan los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Iniciando de oficio no solo a petición de parte procesos administrativos, dicten medidas administrativas y sanciones en atención a las amenazas o violaciones individualizadas de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; mismas de las que deben llevar un registro y trabajar de forma colaborativa con las instituciones públicas y privadas para garantizar los derechos de los NNA, o la inclusión de éstos en los programas que implementen. De igual forma adquieran y trabajen activamente informando a los tribunales competentes sobre casos de incumplimiento de sus decisiones para que éste las haga ejecutar, así como, denuncien ante los órganos competentes las acciones u omisiones de servicios públicos y privados que amenacen o violen los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Procuraduría General de la República que trabaje activamente en la protección y asistencia legal y debida de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por falta de educación sexual y reproductiva o en la materialización de políticas de prevención de embarazo a temprana edad.

Fiscalía General de la República, inicie investigaciones de oficio, no solo por denuncia, querrela o aviso, sobre los casos de violación en menor o incapaz, en virtud de la obligación Constitucional de prevenir, investigar y sancionar los delitos, y específicamente desarrollar actividades eficaces y efectivas en pro de la protección de los derechos de NNA en contra de los perpetradores y violadores de los derechos de la niñez y adolescencia del municipio de San Miguel.

La implementación de medidas cautelares y de protección, en favor de los NNA que, de conformidad a la LEPINA, -art. 214- , el Órgano Judicial como miembro del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, corresponde a este órgano y de forma específica a los Juzgados y Cámaras especializados en coordinación del Ministerio Público, decretar medidas antes mencionadas de manera razonada, prioritaria y cuando las circunstancias lo ameriten para asegurar y salvaguardar los derechos de las NNA, cuando se los mencionados derechos se encuentren en una situación de violación, como producto de falta de educación sexual y reproductiva o embarazos a temprana edad.

GLOSARIO

Adolescente: comprende el rango etario desde los doce años cumplidos hasta que cumpla los dieciocho años de edad (Asamblea Legislativa, 2015.)

Derechos Humanos: es el conjunto de prerrogativas, poderes o facultades inherentes a la persona por el simple hecho de ser persona (Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, México, s.f.)

Entregar: poner algo o a alguien bajo la responsabilidad o autoridad de otro// Ponerse en manos de alguien, sometiéndose a su dirección o arbitrio (Real Academia Española, 2020)

Ex Officio: aquel acto o procedimiento que da inicio ya sea en instancia administrativa o judicial sin que la parte interesada lo solicite (Real Academia Española, 2020)

Facilitar: Hacer fácil o posible la ejecución de algo o la consecución de un fin (Real Academia Española, 2020)

Integridad Personal: es el derecho que tiene toda persona a que se le respete su integridad física, psíquica y moral (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 1969)

Niño O Niña: toda persona desde el instante mismo de la concepción hasta los doce años cumplidos (Asamblea Legislativa, 2015.)

Obligación Estatal: Proteger y garantizar los derechos de las personas bajo su jurisdicción, sin que les sea privado de estos (Caso Kawas Fernández vs. Honduras, 2009) Adoptando las medidas necesarias para ello (Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros v. Guatemala, 1999)

Omisión: Consiste en un dejar de hacer o no realizar la conducta esperada, y no está referida propiamente a una pasividad física del autor, sino que puede cometerse por realizar una conducta distinta a la ordenada (Consejo Nacional de la Judicatura, 2003, 2003)

Progresivos: progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2018-2019)

Promover: Impulsar el desarrollo o la realización de algo (Real Academia Española, 2020)

Recibir: Se refiere a albergar a la víctima como si fuere una mercancía en cualquier etapa del proceso por medio del cual se asegure su disponibilidad (Oficina de Rescate a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, s.f.)

Víctima: es aquella que sufre daños directa o colateralmente, ya sean físicas, mentales o emocionales, menoscabando sustancialmente sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones y omisiones por parte de otras personas o instituciones (Comité Nacional contra la Trata de Personas, 2008)

Violencia: Es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte (Organización Mundial de la Salud, 2012-2020, 2012-2020)

BIBLIOGRAFIA

Acceso A La Información En Materia Reproductiva Desde Una Perspectiva De Derechos Humanos”, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 61, 22 noviembre 2011.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José (Art. 5.1). San José, Costa Rica. 28 de noviembre de 1996.

Academia Nacional de Seguridad Pública. (28 de febrero de 2018). ansp.gob.sv. Obtenido de <https://www.ansp.gob.sv/sabes-que-es-violencia-intrafamiliar/>.

Academia Nacional de Seguridad Pública. (28 de febrero de 2018). ansp.gob.sv. Obtenido de <https://www.ansp.gob.sv/sabes-que-es-violencia-intrafamiliar/>.

Acceso a la información en materia reproductiva desde una perspectiva de derechos humanos”, pg. 11 y 12. Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el sistema interamericano de derechos humanos: desarrollo y aplicación. OEA Ser.L/V/II.143. Doc.60. 3 noviembre 2011 Regulación de la práctica del aborto: Sentencia C - 355/2006, Colombia. Parr. 170-171. 101 Ibídem. “La mortalidad materna, el embarazo no deseado y el aborto en documentos del sistema internacional sobre los derechos humanos”, Segunda Parte, 2012.

Agencia de Noticias para los Derechos de la Infancia -ANDI- red ANDI América Latina, «La Regulación de los Medios de Comunicación y los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Un análisis del marco legal de 14 países latinoamericanos desde la perspectiva de la promoción y protección.», julio de 2010.

ALFONSO RUIZ, Miguel y ZUÑIGA FAJURI, Alejandra, Estudios Constitucionales: Derecho A La Vida Y Constitución: Consecuencias De La Sentencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos “Artavia Murillo V. Costa Rica”, Universidad Autónoma de Madrid, Año 12, N° 1, 2014.

Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, art. 1, Organización de los Estados Americanos, Convención De Belem Do Para.

Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. (7-22 de Noviembre de

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Código de Menores, Decreto Legislativo N° 516, de fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Disponible en: <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/2/1970-1979/1974/01/886DC.PDF>.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Ley contra la Violencia Intrafamiliar, Decreto Legislativo número 902 con fecha.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo número 839, Publicación en el D.O. n° 68, Tomo n° 383, de fecha 16 de abril de 2009.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, D. L N° 482, aprobado el 11 de marzo de 1993, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo N° 318, del 31 de marzo de 1993, entró en vigor el 30 de abril de 1993.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Ley Procesal de Familia, Decreto Legislativo N° 133, aprobada el 14 de septiembre de 1994, publicada en el Diario Oficial N° 163, Tomo N° 324, del 20 de septiembre de 1994, entrando en vigencia el 1 de octubre de 1994.

Asamblea Legislativa, Código de Familia, Decreto Legislativo N° 677, aprobado el 11 de octubre de 1993, Publicado en el Diario.

BARRAGÁN, Fernando, La Educación Sexual y la Educación Secundaria obligatoria, junta de Andalucía, año (1999).

Bernal Torres, C. A. (2006). Metodología de la Investigación, Segunda Edición. México

Buaiz Valera, Consejo Nacional de la Judicatura y Fundación Privada Intervida de El Salvador (2011), Consejo Nacional de la Judicatura y Fundación Privada Intervida de El Salvador. LEPINA comentada de El Salvador, Primera edición, en Talleres Gráficos UCA.

Buaiz Valera, Consejo Nacional de la Judicatura y Fundación Privada Intervida de El Salvador (2011), Consejo Nacional de la Judicatura y Fundación Privada Intervida de El Salvador. LEPINA comentada de El Salvador, Primera edición, en Talleres Gráficos UCA.

BURROWS R, ROSALES M, ALAYO M, MUZZO S. Variables psicosociales y familiares asociadas con el embarazo de adolescentes. Rev. Méd Chile 1994; 122: 510-6.

Código de Familia, Decreto N. 677, dado el 22 de noviembre de 1993, Diario Oficial N.231, del Tomo 321, del 13 de diciembre de 1993.

Código de Salud, Decreto N.955, de fecha 28/04/1988, Diario Oficial N. 86, Tomo N. 299.

Código Penal, Asamblea Legislativa, publicado en el Diario Oficial número 105, Tomo 335, fecha 10/06/1997.

Comisión EDH, Case of H. v. Norway. Application N° 17004/90, decisión sobre admisibilidad, de fecha 19 de mayo de 1992.

Constitución de La Republica El Salvador 1993, Decreto Legislativo N.38, fecha 15 de diciembre 1983, Diario Oficial N.234, Tomo 281, publicación 16 de diciembre 1983.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES 22º período de sesiones Ginebra, 25 de abril a 12 de mayo de 2000, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>.

Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 4 (2003): La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Comité Internacional de la Cruz Roja, Servicio De Asesoramiento En Derecho Internacional Humanitario: Prevención y represión penal de la violación y otras formas de violencia sexual durante los conflictos armados.

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo El Cairo, 5 a 13 de Septiembre de 1994 Edición 20 Aniversario, disponible en: https://www.un.org/en/development/desa/population/publications/ICPD_programme_of_action_es.pdf.

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 Edición 20 Aniversario.

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia CONNA, «Estado de situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador.

Convención Americana de derechos humanos (CADH) Art. 4; Cfr, convenio Europeo de derechos humanos (CEDH.).

Convención Interamericana Paraprevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer “convencion de belem do para, ciudad de belem do para, brasil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. fecha de publicación 09-06-1981, D.O. No. 105, tomo 271, D.L. fecha 02-07-1981: “Art. 12.2.

Coordinadora del Programa Mujer, Justicia y Género del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito (ILANUD). Consultora UNFPA. Página, 23 y sig. Adoptado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo, Egipto, del 5 al 13 de septiembre de 1994.

Corte EDH, Case of Boso v. Italy. Application N° 50490/99, decisión sobre admisibilidad, de fecha 5 de septiembre de 2002.

Corte EDH. case of tysiak v. poland, sentencia de fecha 20 de marzo de 2007.

Corte EDH. open door and dublin well woman v. ireland, sentencia de fecha 23 de septiembre de 1992.

Corte IDH. Caso Loayza Tamayo vs. Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C No. 42.; Corte IDH: caso Cantoral Benavides vs. Perú. Fondo, Reparaciones y costas. Sentencia de 3 de diciembre de 2001, Serie C, n° 88; Corte IDH: caso Masacre Plan de Sánchez vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones. Sentencia Masacre Plan de Sánchez vs. Guatemala de 19 de noviembre de 2004. Serie C, n° 105 y Corte IDH: caso Molina Theissen vs. Guatemala. Fondo, Sentencia Molina Theissen vs Guatemala de 4 de mayo de 2004, Serie C, n° 106.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CASO ARTAVIA MURILLO Y OTROS (“FECUNDACIÓN IN VITRO”) VS. COSTA RICA SENTENCIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2012 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)

Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 10: Integridad Personal”, p. 6. Caso Ximenes Lopes vs. Brasil. Sentencia de 4 de julio de 2006.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 10: Integridad Personal”, p. 9. Caso Familia Barrios vs. Venezuela. Sentencia de 24 de noviembre de 2011.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 4, Género y Derechos Humanos de la Mujer”, pg. 18. Caso J. Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2013.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 8: Libertad Personal”, p. 4. Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez. Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2007.

Crowley, Isabel, Representante de UNICEF México, «Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño. Observación general 1 hasta la 17.» Observación General Número 17.

Cuadernillo de Jurisprudencia N° 4, Género y Derechos Humanos de la Mujer,” pg. 18. Caso J. Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2013.

Deudas de la Reforma Educativa. Opinión. William Marroquín. Contra Punto Edición 112 del 22 al 27 de mayo de 2009., disponible en: <https://noticias.uca.edu.sv/articulos/deudas-de-la-reforma-educativa>.

Diario Co Latino, consultado el 23/04/08, Pág. 4, disponible en: <https://www.diariocolatino.com/category/nacionales/>.

Diego Born, Alberto Minujín y María Laura Lombardía, Una aproximación a la situación de adolescentes y jóvenes en América Latina y El Caribe, Publicado en el de 2015, disponible en: <https://www.unicef.org/lac/informes/una-aproximaci%C3%B3n-la-situaci%C3%B3n-de-adolescentes-y-j%C3%B3venes-en-am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe>.

Dirección General de Estadísticas y Censos. VI Censo de Población y V de Vivienda 2007, disponible en: <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-estadisticas-demograficas/censo-de-poblacion-y-vivienda/poblacion-censos.html>.

Educación de Calidad y sin Exclusión para erradicar la Pobreza. Comunicado: Semana de Acción Mundial por la Educación 2008. Conferencia de Prensa-Desayuno Informativo 21 de abril de 2008 (citando Balance Educativo de CIDEP 2007).

El embarazo en la adolescencia migrante, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/por-un-mundo-sin-fronteras/el-embarazo-en-la-adolescencia>.

El Salvador. Ministerio de Educación (MINED) Curso básico de educación integral de la sexualidad EIS para docentes de educación inicial, parvularia, básica y media / Ministerio de Educación. --1a ed. -- San Salvador, El Salvador, El Salv. : MINED, 2013, disponible en: <http://www.mined.gob.sv/sexualidad/EIS%20CURSO%20BASICO%20LIBRO.pdf>.

Encuesta Nacional de Salud Familiar de 2008 (FESAL-2008), conducida directamente por la Asociación Demográfica Salvadoreña (ADS), con la participación activa del Comité Consultivo Interinstitucional (CCI) y la asistencia técnica de Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) con sede en Atlanta, Georgia, USA.

Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes 2017-2027, aprobada por el Gabinete de Gestión Social e Inclusión el 16 de octubre de 2017. Disponible en: https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/EstrategPrevEmbarazos_2017.pdf.

Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención de Embarazos de Niñas y Adolescentes 2017-2027, disponible en: <https://www.salud.gob.sv/download/estrategia-nacional-intersectorial-de-prevencion-del-embarazo-en-ninas-y-en-adolescentes-2017-2027/>.

Etimología de la palabra adolescencia: disponible en: <http://www.alternativateatral.com/tema17274-etimologia-de-la-palabra-adolescencia>.

FECHA 15 DE ABRIL DEL 2009, Publicado en el Diario Oficial N. 69, Tomo 387, de fecha 16 de abril de 2010.

Feminismo, Genero y Patriarcado, Revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires, año 3, número 6, primavera 2005, página; 259-254;, disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/revista-ensenanza-derecho/article/viewFile/33861/30820>.

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) El Salvador, (2016) Mapa de Embarazos en Niñas y Adolescentes en El Salvador 2015, primera edición.

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Mapa de embarazos en niñas y adolescentes – El Salvador 2017.

Haley, J. (1985) Trastornos de la emancipación juvenil y la terapia familiar. Buenos Aires: Amorrortu.

Herrera Tirado, Gisella Mangones Morales, Samia Peñates Hernandez, Karina Pizaro Carmona, Yovana Factores de riesgo en el embarazo/Universidad de Sucre/Programa de enfermería, disponible en: <https://repositorio.unisucre.edu.co/handle/001/185?locale=es> HRI/GEN/1/Rev.7 at 207 (2000), En dicha recomendación hace referencia al derecho de la mujer de decidir sobre el número de hijos y espaciamiento de los mismos, sin necesidad del consentimiento del conyugue.

Hun Sante SM. El embarazo en la adolescencia precoz. Instantáneas. Rev Panam Salud Pública 2000; 4(2):262-3.

Impacto del embarazo precoz en el desarrollo humano en las adolescentes entre las edades de 14 y 18 años y su aceptación como madres solteras en la sociedad, en el periodo comprendido de abril a octubre del 2015, en el municipio de san vicente, departamento de san Vicente”, disponible en: <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/10123/1/TESIS%20FINALIZADA..pdf>.

Informe 5 del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación, «Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales».

Informe Especial, sobre el estado de los derechos sexuales y derechos reproductivos con énfasis en niñas, adolescentes y mujeres en El Salvador, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, pagina 10, disponible en:

<file:///C:/Users/USUARIO/Desktop/2021%20TESIS/informe-especial-derechos-sexuales-y-reproductivos-PPDH.pdf>.

Informe sobre La violencia, el embarazo y el aborto; cuestiones de derecho de la mujer y de la salud pública: Un estudio de los datos mundiales y recomendaciones para la acción.

Informe sobre el Seminario “Juventud y Desarrollo” San Salvador, 1 y 2 de abril de 2008. XVIII Cumbre Iberoamericana El Salvador 2008.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Módulo Conceptual Derechos Sexuales y Reproductivos.

La llegada del primer hijo en la adolescencia Impacto Psicológico Tesis de Diploma Facultad de Psicología Universidad de La Habana. (1996): <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/rcp/v20n1/06.pdf>.

Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra la Mujer, Diario Oficial N.70, Tomo 391, fecha 0/04/2011.

Ley de La Carrera Docente, Decreto Legislativo N.º 665, de fecha 7 de marzo de 1996, publicado en el Diario Oficial N.º 58, Tomo N.º 330, de fecha 22 del mismo mes y año; se emitió la Ley de la Carrera Docente.

Ley de protección integral de la niñez y adolescencia “LEPINA” / comp. Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia. -- 1a. ed.-- San Salvador, El Salv. : Comisión Coordinadora del Sector Justicia (UTE), 2009 Art. 105 de la LEPINA.

Ley de protección integral de la niñez y adolescencia “LEPINA” / comp. Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia. -- 1a. ed.-- San Salvador, El Salv. : Comisión Coordinadora del Sector Justicia (UTE), 2009. Artículos, 32, 81 y 90.

Ley de protección integral de la niñez y adolescencia “LEPINA” / comp. Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia. -- 1a. ed.-- San Salvador, El Salvador: Comisión Coordinadora del Sector Justicia (UTE), 2009.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. (LEPINA), D.L. 839 del día dieciséis de abril de 2009, D.O. No.68, tomo No. 383», accedido 6 de abril de 2015.

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Diario Oficial N. 2, Tomo N.390, de fecha 04/01/2011.

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia, ISDEMU, 2011, disponible en: http://www.aecid.sv/wp-content/uploads/2014/02/ley-especial-integral-para-una-vida-libre-de-violencia-para-las-mujeres-version-popular_web.pdf.

Ley General de Educación, Decreto N.,17, fecha de emisión 12/12/1996, Diario Oficial N. 242, Tomo. 333.

Los derechos del cuerpo en la sexualidad y la reproducción son derechos humanos

LUGO Agudelo, Nelvia Victoria. El mundo afectivo de la adolescente embarazada; Investigación y educación en enfermería, ISSN 0120-5307, ISSN-e 2216-0280, Vol. 20, Nº. 1, 2002, págs. 10-22.

MADRAZO, Alejandro y otros, Justicia, Género Y Sexualidad, Primer encuentro académico – Santiago de Chile 2009.

Maurás, Marta. «Derechos del niño y medios de comunicación», 2013. “los niños... son particularmente vulnerables a la presión del grupo y la publicidad puede ser un poderoso factor de influencia sobre su comportamiento y autoestima, por ejemplo, convirtiendo en “normales” conductas violentas o sexualizadas, o promoviendo ideales irreales de imagen corporal”.

MEDINA QUIROGA, Cecilia, “La Convención Americana: teoría y jurisprudencia: Capítulo III, Derecho a la Integridad Personal”, Universidad de Chile, Centro de Derechos Humanos, Santiago, 2003.

Memorándum de Women’s Link Worldwide, para: Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado, “Calificación del crimen de aborto forzado en el marco del derecho y la jurisprudencia internacionales”, de Septiembre de 2010.

Memoria de Labores, Ministerio de Educación junio 2019 – mayo 2020. Página 128. Consultado el día, disponible en: <https://www.mined.gob.sv/descargas/memoria-de-labores-2019-2020.html>.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN- DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN. Fundamentos curriculares de la educación nacional.

Ministerio de Salud de el Salvador. (MINSAL). (2015). plan para la prevención del embarazo precoz en adolescentes informe 16.

NÚÑEZ Urquiza RM, Hernández-Prado B, García-Barrios C, González D, Walker D. Embarazo no deseado en adolescentes, y utilización de métodos anticonceptivos posparto. Salud Publica Mex 2003;45 supl 1:S92-S102.

Observación General N° 1, Propósitos de la Educación, Comité de los Derechos del Niño, Párrafo 1 del artículo 29 (2001).

Observación General N°1, del Comité de los Derechos del Niño, de fecha 17 de abril de 2001, párrafo 19,22.

Observación General No. 28, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Artículo 3 - La igualdad de derechos entre hombres y mujeres, 68o período de sesiones, U.N. Doc.

Observaciones Generales aprobadas por el Comité de los Derechos del Niño». Observación general 3, párrafo 16.

Oficial N° 231, Tomo N° 321, del 13 de diciembre de 1993 y entró en vigencia el 1° de octubre de 1994.

ONU, mujeres, instrumentos internacionales a favor de los derechos de las mujeres y pueblos indígenas, segunda edición, 2014.

ONU, Mujeres, Instrumentos Internacionales A Favor De Los Derechos De Las Mujeres Y Pueblos Indígenas, Segunda Edición, 2014.

OPS, OMS, UNFPA, UNICEF. Acelerar el progreso hacia la reducción del embarazo en la adolescencia en América Latina y El Caribe, 2018; disponible en: https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/ESP-EMBARAZO-ADOLESC-14febrero%20FINAL_5.PDF.

OPS, Plan de Acción de Desarrollo y salud de Adolescentes y Jóvenes en las Américas, disponible en: <https://www.paho.org/informe-salud-adolescente-2018/>.

OPS/ Asociación Mexicana de Educación Sexual Hablemos de salud Sexual. Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/40283>.

Organización de Estados Americanos, Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto De San José, 1969).

Orientaciones técnicas Internacionales sobre Educación en Sexualidad. Enfoque basado en evidencia orientado a escuelas, docentes y educadores de la salud.» (Publicado por la UNESCO. UNESCO 2010., junio de 2010).

Plan intersectorial para la atención integral para la salud de la población adolescente y joven 2012-2015.

Por RIMA, 18/04/02 - Friday, Apr. 19, 2002 consultado el 29 de agosto de 2016 disponible en: <http://argentina.indymedia.org/news/2002/04/22507.php>.

Prevención del embarazo no planeado en los adolescentes, publicado en el 2002 por la secretaria de salud. [En línea], fecha de consulta de febrero de 2018 en: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/DOCSAL7201.pdf>.

Prevención del embarazo no planeado en los adolescentes, publicado en el 2002 por la secretaria de salud. Disponible en: https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/.

Principios de no discriminación y de igual protección que constituyen el fundamento de los instrumentos constitutivos del sistema regional de derechos humanos, enlace: <http://www.cidh.org/women/mujeres98/capitulo1.htm>.

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos 1º informe situacional sobre el embarazo en adolescentes y su impacto en el derecho a la educación / Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. - - 1ª. ed. - - San Salvador, El Salvador. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, 2009.

Programa de salud infantil y del adolescente • consejos de salud y guías anticipadoras, consejos para padres sobre educación sexual, disponible en: https://spapex.es/sites/default/files/educacion_sexual.pdf.

Promoción de la salud sexual. Recomendaciones para la acción. Actas de una reunión de consulta convocada por: Organización Panamericana de la salud (OPS) y Organización

Mundial de la Salud (OMS), en colaboración con la Asociación Mundial de Sexología (WAS). Antigua Guatemala, Guatemala, 19 al 22 de mayo de 2000.

Proyecto de investigación Análisis jurisprudencial sobre los pronunciamientos de la Corte IDH respecto a los derechos humanos de las mujeres en el marco del SIDH, http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-89532011000100003.

Recomendación general No. 24 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación general del art. 12 de la CEDAW», 2 de febrero de 1999.

SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador (11 de marzo 2015). Amparo 724-2014.

SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sentencia de Inconstitucionalidad, 310-2013, pronunciada a las a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil trece.

SALA DE LO CONSTITUCIONAL, CSJ, «Declaratoria de inconstitucionalidad del decreto ejecutivo No. 45 del 20VIII1948, D.O. No. 186, tomo145 del Reglamento de Teatros, Cines, Radioteatros, Circos y demás espectáculos públicos.», s. f.

Salazar, Ciro. Deserción escolar, BOLETÍN CIENTÍFICO, Publicación semestral, Con-Ciencia No. 8 – julio 2017, [en línea], fecha de consulta febrero 2021, en: <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/prepa3/n8/p1.html#r1>.

Salud sexual y reproductiva UNICEF, informe consultado el día diez de abril de dos mil veintiunos, disponible en: <https://www.unicef.org/elsalvador/salud-sexual-y-reproductiva>.

Secretaría General Iberoamericana y la OIJ. 2008: Nuevos desafíos con las y los Jóvenes de Iberoamérica. 2008.

Segundo Informe sobre los Derechos de la Niñez en El Salvador, emitido por la PDDH el 30 de mayo de 2007.

Segundo Informe sobre los Derechos de la Niñez en El Salvador, emitido por la PDDH el 30 de mayo de 2007.

UNDURRUAGA, Verónica, La Decisión Sobre Aborto De La Corte Europea De Derechos Humanos “A, B And C V. Ireland” Y Su Importancia Para El Sistema Interamericano, Anuario De Derecho Público UDP.

UNDURRUAGA, Verónica, La Decisión Sobre Aborto De La Corte Europea De Derechos Humanos “A, B And C V. Ireland” Y Su Importancia Para El Sistema Interamericano, Anuario De Derecho Público UDP.

Valdivia P., Maruzzella; Molina S., Marta Factores Psicológicos Asociados a la Maternidad Adolescente en Menores de 15 años. Revista de Psicología, vol. XII, núm. 2, 2003, Universidad de Chile Santiago, Chile.

Violencia sexual contra las mujeres en conflicto armado y post conflicto en América Latina, ministerio de asuntos exteriores y de cooperación, pongámosle fin al conflicto, consejería en proyectos, Project counselling service.

ANEXO 1

San Miguel, 07 de junio de 2021.

Oficio No. PGR- NA-114 - 2021.

Licdas/o:

Nery Mariela Pineda Villacorta
Gerardo Armando Ramírez Láinez
Beris Yasmina Interiano

Reciban un cordial saludo, deseándoles éxitos en sus labores diarias.

Atentamente y en atención al oficio sin número de fecha 24 de mayo del presente año, en el cual se le pide informe a la Procuraduría General de la República de esta ciudad, sobre el número de casos Representados por la Vulneración del Derecho a la integridad Sexual (embarazos en niñas y adolescentes durante el periodo de enero 2019 a junio 2020 y su tratamiento). Al respecto les informo:

Que la Unidad de Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la República de esta ciudad, ha brindado Representación Legal a la niñez y adolescencia vulnerada en el Derecho a la Integridad sexual solicitada por la Junta de Protección de esta ciudad en el periodo comprendido de enero 2019 a junio 2020, de lo cual anexo cuadro estadístico, asimismo como parte del protocolo que seguimos al intervenir es el siguiente:

- Solicitar evaluación médica.
- Denuncia a la FGR.
- Evaluación y peritaje al Instituto de Medicina Legal.
- Solicitud ante la Junta de Protección de medida de Protección y la inclusión a programa de "Salud Sexual y Reproductiva a favor niña / adolescente". y a los de estos padres inclusión a programas de "Crianza Positiva".

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Atentamente,



DIOS UNION LIBERTA

Licda; BLANCA NUVIA REYES GUEVARA
Coordinadora Local Unidad Especializada
en Niñez y Adolescencia
Procuraduría Auxiliar
San Miguel.

Cc. Mirna Yaneth Salmerón
PAD. San Miguel.

MESES DEL AÑO 2019	Números de casos de niñas, y adolescentes embarazadas.
Enero	24
Febrero	38
Marzo	25
Abril	18
Mayo	38
Junio	15
Julio	25
Agosto	23
Septiembre	30
Octubre	19
Noviembre	20
Diciembre	6
MESES DEL AÑO 2020	Números de casos de niñas, y adolescentes embarazadas.
Enero	26
Febrero	16
Marzo	18
Abril	7
Mayo	6
Junio	11
Total:	365

LIC. NEY MAGALLES PINEDA VILLACORTE
 ABOGADO
 LIC. NEY MARIELA PINEDA VILLACORTE
 ABOGADO



UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS
FACULTAD DE POSTGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA
MAESTRÍA EN DERECHO FAMILIA

San Miguel, 24 de mayo de 2021.

DEPARTAMENTAL DE SALUD
OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SAN MIGUEL

Respetable Oficial de Acceso a la Información Pública:

Sírvase la presente para solicitar de conformidad con el Art. 2 LAIP

- 1- Información de número de casos conocidos en su institución de niñas y adolescentes embarazadas en el municipio de San Miguel, durante el periodo de enero 2019 a junio 2020.
- 2- Protocolo que se aplica para los casos de niñas y adolescentes embarazadas.
- 3- Informe que programas, proyectos u otro tipo de actividades se realizan en su institución relacionado con la educación sexual y reproductiva respecto a las niñas y adolescente.

El motivo de la presente es debido a que como equipo estamos realizando un trabajo de investigación denominado: "El Derecho a la Educación Sexual y Reproductiva. Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes. Coordinación Interinstitucional y Tutela Jurisdiccional, en el Municipio de San Miguel, en el Periodo de Enero 2019 a Junio 2020." Consecuentemente dicha información es de mucha importancia para nuestra investigación.

No dudando de la pronta resolución a nuestra petición, nos suscribimos de usted; atentamente,

CONTACTO TELEFONOS: 7573-3706, 7833-6832 Y 7018-1789. Correo electrónico: nerypineda88@gmail.com y garluba21@hotmail.com

Licda. Nery Mariela Pineda Villacorta

Lic. Gerardo Armando Ramírez Lainez

nota:
se recibe bajo el art. 10 de
la ley de procesos administrativos
toda tramitación deberá
hacerse, ante el
oficial de acceso a la
información pública.

Licda. Beris Yasmín Interiano Quintanilla





REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

San Miguel, 1 de Julio de 2021.

Licenciados

Nery Mariela Pineda Villacorta

Gerardo Armando Ramírez Láinez

Beris Yasmina Interiano Quintanilla

Estudiantes de Carrera de Maestría en Derecho de Familia

Presente.


Estimados Licenciados:

En relación a la información solicitada en nota de fecha 20 de Mayo y recibida en esta oficina el 26 de Mayo del corriente año, al respecto se informa:

- De Enero a Diciembre 2019 se inscribieron un total 4,278 Nacimientos, de los cuales corresponde 398 nacidos de madres menores de 18 años de edad:
 - 1 Nacimiento de Madre menor de 13 años de edad.
 - 397 Nacimientos de Madres mayores de 13 a 18 años de edad.
- De Enero a Junio 2020 se inscribieron un total de 1,678 Nacimientos, de los cuales corresponde 127 nacidos de madres menores de 18 años de edad:
 - 0 Nacimiento de Madre menor de 13 años de edad.
 - 127 Nacimientos de Madres mayores de 13 a 18 años de edad.


Esperando que la información brindada le sea útil.

Atentamente,


Licda. Lilian Nohemy Silva Manzano.
Jefe de Registro del Estado Familiar.
Alcaldía Municipal de San Miguel.



ANEXO 4


**CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA**
AUTO DE ADMISIÓN

Nº de Solicitud:
UAIP/0020/2021

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA): San Salvador, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de junio de dos mil veintiuno.

El día dos del presente mes y año, se recibió solicitud, por parte de los señores NERY MARIELA PINEDA VILLACORTA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel; BERIS YASMINA INTERIANO QUINTANILLA, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, y GERBER ARMANDO RAMIREZ LAINEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Elena, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y dos- ocho; cero dos millones setecientos cuarenta y un mil novecientos setenta y uno- siete, y cero cuatro millones setecientos veintitrés mil setenta y dos- siete, respectivamente; quienes solicitan lo siguiente:

“””” 1. Número de casos conocidos en su institución de niñas y adolescentes embarazadas durante el periodo de enero 2019 a junio 2020 en el municipio de San Miguel.


2. Programas, proyectos u otro tipo de actividades que se realizan con relación a la educación sexual y reproductiva respecto a los niños y adolescentes durante el periodo de enero 2019 a junio 2020 en el municipio de San Miguel. “”””


De la calificación realizada al documento presentado bajo el número UAIP-0020-2021, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

a) Admitase la presente solicitud, en virtud de cumplir con los requisitos legales que establece el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, arts. 50 y 54 del Reglamento de Ley de Acceso a la Información Pública.

b) Tramítase la solicitud a las Unidades correspondientes, a fin de que localicen la información requerida, verifique su clasificación, comunique la manera en que se encuentra disponible e informe si es procedente su entrega. Todo de conformidad con el art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

c) Notifíquese

Laura Lisette 
Oficial de Información
CONNA



Col. Costa Rica, avenida Irazú y final calle Santa Marta #2, San Salvador 2511-5400



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

MEMORÁNDUM

SRSI/174/2021

Para: Licda. Laura Lisett Centeno Zavaleta
Oficial de Información

De: Lic. César Danilo Benavides Jacobo
Subdirector de Registro, Supervisión e Investigación

Asunto: Remitiendo Información UAIP/020/2021

Fecha: 10 de junio de 2021



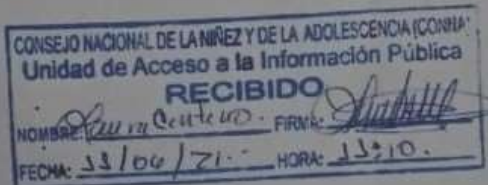
Reciba a través del presente un cordial saludo y deseo de éxito en el desempeño de sus funciones, en relación a la solicitud de información UAIP/020/2021:

"Programas, proyectos u otro tipo de actividades que se realizan con relación a la educación sexual y reproductiva respecto a los niños y adolescentes durante el periodo de enero 2019 a junio 2021 en el municipio de San Miguel".

Al respecto le informo que CONNA no desarrolla directamente programas de atención sexual y reproductiva u otro tipo de programas. La competencia de CONNA es registrar a las organizaciones y acreditar sus programas dirigido a niñez y adolescencia, de conformidad al Art 172 de la LEPINA. En ese sentido se tienen acreditados los siguientes programas que desarrollan ese tema.

Programa	Entidad
Programa de "Promoción de los derechos sexuales y reproductivos"	Asociación Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local
Programa "Servicios Integrales para Adolescentes y jóvenes PSIAJ"	Asociación Demográfica Salvadoreña

Atentamente,



ANEXO 6



CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta a lo requerido por los señores Nery Mariela Pineda Villacorta, Beris Yasmína Interiano Quintanilla, y Gerber Armando Ramírez Lainez, en fecha treinta y uno de mayo del presente año, se solicitó a Subdirección de Defensa de Derechos Individuales y Subdirección de Registro, Supervisión e Investigación.

El día cuatro de junio del presente año, se recibió Memorando SDDI/384/2021, de fecha 04 de junio de 2021, por medio del cual da respuesta al primer requerimiento, el cual será adjunta al correo electrónico señalado para recibir notificaciones.

El día once de los corrientes se ha recibido Memorando SRSI/174/2021, de fecha 10 de junio de 2021, por medio del cual da respuesta al segundo requerimiento, el cual será adjuntado al correo electrónico señalado para recibir la documentación.


POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos expuestos y conforme lo establecido en los Artículos 50 literal d), 65, 66, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 5 y 49 del Reglamento correspondiente, se **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada.


NOTIFIQUESE.


Laura Lisett
Oficial de Información
CONNA





**CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA**



Por: [Signature]
Fecha: [Signature]
Hora: [Signature]

MEMORANDUM

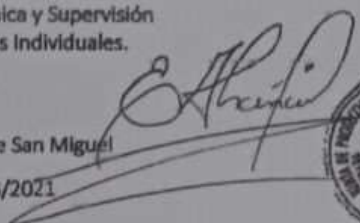

N° JP5M/72/2021

PARA: Lic. Nelson Menjivar
Jefe del Departamento de Asistencia Técnica y Supervisión
de la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales.

DE: Licda. Emely Guadalupe Ascencio Turcios
Coordinadora de la Junta de Protección de San Miguel

ASUNTO: Respuesta a memorándum DAT-SDDI/073/2021
Prioridad: Alta

FECHA: 03 de junio de 2021






Les saludamos muy cordialmente deseándole éxitos en sus labores diarias.

Por este medio remito la información solicitada mediante memorándum DAT-SDDI/073/2021, referente al número de casos recibidos de adolescentes embarazadas desde enero 2019 a junio 2020, por la Junta de Protección a mi cargo, lo cual detallo de la manera siguiente:

MESES DEL AÑO 2019	Números de casos de niñas, y adolescentes embarazadas.
Enero	24
Febrero	38
Marzo	25
Abril	18
Mayo	38
Junio	15
Julio	25
Agosto	23
Septiembre	30
Octubre	19
Noviembre	20
Diciembre	6
MESES DEL AÑO 2020	Números de casos de niñas, y adolescentes embarazadas.
Enero	26
Febrero	16
Marzo	18
Abril	7
Mayo	6
Junio	11
Total:	365

"La niñez y la adolescencia nuestra prioridad"
 2ª Avenida Norte y 12ª Calle Poniente, No. 601, Barrio San Francisco, San Miguel, El Salvador.
 Correo electrónico: avisojpsanmiguel@conna.gob.sv

 **MINISTERIO DE SALUD**

 **Oficina de Información y Respuesta**

www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Trece horas y cuarenta minutos del día Dieciocho de Junio de dos mil veintiuno.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 10 de Junio de 2021, se recibió la solicitud numero 2021/522 en la cual se requiere información relacionada a: Embarazos en menores de edad y Programas relacionados a salud sexual y reproductiva.

A- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.



B- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

C- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Estadísticas en Salud y a la Unidad de la Mujer.

Por lo antes expuesto resuelve:

- 1) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- 2) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera entregada por medio de correo electrónico al solicitante.
Notifíquese.

Lic. Carlos Castillo
Oficial de información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud, Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123

ANEXO 9

Ministerio de Salud Inscripción materna por municipio y grupo edad Periodo del 01/01/2019 al 31/12/2019 Departamento de San Miguel			
Municipio	Adolescentes		Total
	10 a 14 años	15 a 19 años	10 a 49 años
CAROLINA SM	0	19	19
CIUDAD BARRIOS SM	4	53	57
COMACARAN SM	1	4	5
CHAPELTIQUE SM	1	58	59
CHINAMECA SM	1	71	72
CHIRILAGUA SM	0	54	54
EL TRANSITO SM	2	88	90
LOLOTIQUE SM	1	27	28
MONCAGUA SM	0	48	48
NUEVA GUADALUPE SM	1	11	12
NUOVO EDEN DE SAN JUAN SM	0	28	28
QUELEPA SM	0	18	18
SAN ANTONIO SM	1	23	24
SAN GERARDO SM	0	15	15
SAN JORGE SM	0	86	86
SAN LUIS DE LA REINA SM	0	30	30
SAN MIGUEL SM	17	506	523
SAN RAFAEL ORIENTE SM	1	41	42
SEBOR SM	0	34	34
ULLAZAPA SM	0	13	13
Total Departamento	30	1,094	1,124
Total Nacional	554	14758	15312
Extranjeras	2	54	56
Total general	556	14770	15368

Fuente: Sistema de información de mortalidad (SIMC) del MINSA.

Ministerio de Salud Inscripción materna por municipio y grupo edad Periodo del 01/01/2020 al 31/12/2020 Departamento de San Miguel			
Municipio	Adolescentes		Total
	10 a 14 años	15 a 19 años	10 a 49 años
CAROLINA SM	1	22	23
CIUDAD BARRIOS SM	4	40	44
COMACARAN SM	0	2	2
CHAPELTIQUE SM	3	36	39
CHINAMECA SM	2	58	60
CHIRILAGUA SM	4	27	31
EL TRANSITO SM	5	85	90
LOLOTIQUE SM	0	31	31
MONCAGUA SM	1	47	48
NUEVA GUADALUPE SM	0	8	8
NUOVO EDEN DE SAN JUAN SM	1	13	14
QUELEPA SM	0	14	14
SAN ANTONIO SM	2	20	22
SAN GERARDO SM	0	20	20
SAN JORGE SM	0	48	48
SAN LUIS DE LA REINA SM	0	18	18
SAN MIGUEL SM	13	489	502
SAN RAFAEL ORIENTE SM	2	58	60
SEBOR SM	2	20	22
ULLAZAPA SM	0	7	7
Total Departamento	37	874	911
Nacional	563	13463	14026
Extranjeras	0	10	10
Total general	563	13473	14036

Fuente: Sistema de información de mortalidad (SIMC) del MINSA.

ANEXO 10



GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

1

MEMORANDUM

2021-9640-072

PARA: *Carlos Alfredo Castillo*
Oficial de Información

DE: *Dra. Marcela Hernández*
Coordinadora de la Unidad de Atención Integral a la Mujer y Hombre adulto

ASUNTO: Requerimiento de Información sobre anticoncepción

Fecha: 15 de junio 2021


Atentamente me dirijo a usted para saludarle, así también estoy enviando información solicitada según memorándum No. 2021-6017-1602, en la cual se requiere el llenado de matriz de datos relacionados a la salud sexual y reproductiva siendo la siguiente:

Elementos para explorar en los programas de salud sexual y reproductiva	
Nombre del Programa	Unidad de Atención a la Mujer y Hombre Adulto
Institución u organización que desarrolla	Ministerio de Salud
Año de inicio del programa	Año 2000 como Gerencia de Atención Integral en Salud a la Mujer cambia 2020 a Unidad de Atención a la Mujer y Hombre Adulto
Objetivos	<p>General:</p> <p>Desarrollar la transformación del modelo de atención integral en salud a la mujer y el hombre adulto, estableciendo una comunicación efectiva para implementar la promoción, prevención y atención en salud colectiva, que permita modificar el perfil de morbimortalidad, con una coordinación inter e intra sectorial y controloría social.</p> <p>Específicos</p> <p>a) Desarrollar el marco regulatorio para la atención integral en salud a la mujer y el hombre adulto, con el fin de sistematizar los procesos de atención, a través de la elaboración de propuestas de normativa.</p> <p>b) Integrar el proceso de atención con las diferentes disciplinas, que permitan actuar de forma oportuna, igualitaria y con control para reducir la morbimortalidad de la mujer y hombre adulto en el cumplimiento de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y derechos del paciente.</p>
Beneficiarios	<p>Mujeres en edad fértil</p> <p>Hombres adultos</p> <p>Embarazo</p>

Calle Arce #827, San Salvador, El Salvador. C.A. MINSAL-Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia
Teléfonos (503) 2205 7116; Conmutador PBX (503) 2591-7000
www.salud.gob.sv


RECIBIDO
15/06/21
Dra. Marcela Hernández


ANEXO 11

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	
MEMORANDUM	
2021-9640-	
Servicios que brinda	Atención preconcepcional Atención prenatal Atención del parto. Parto respetado y cuidados cariñosos y sensibles al recién nacido Atención en el periodo puerperal. Atención a las emergencias obstétricas Provisión de servicios de anticoncepción: métodos temporales. Provisión de servicios de anticoncepción: métodos permanentes. Consulta de riesgo reproductivo preconcepcional. Atención integral en la perimenopausia y menopausia. Consulta ginecológica Servicios iniciales mínimos en SSR en casos de emergencia
<i>Líneas de acción</i>	
Promoción de la Salud sexual y reproductiva	1. Integrar los derechos sexuales y derechos reproductivos como derechos humanos en los programas de salud que promuevan la igualdad y equidad de género, eliminando la discriminación por cualquier condición. 2. Desarrollar una estrategia de información, educación y comunicación en apoyo a la política de salud sexual y reproductiva. 3. Implementar procesos de sensibilización, información y capacitación con grupos estratégicos de incidencia pública en la población, en el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, con énfasis en grupos socialmente excluidos y víctimas de violencia vinculada a la SSR.
Educación en salud sexual y reproductiva	1. Promover conocimientos, actitudes y prácticas saludables en SSR, según ciclo de vida, con énfasis en las determinantes sociales de la salud. 2. Promover el desarrollo de habilidades en consejería en SSR con personal del sector salud. 3. Fortalecer competencias del recurso humano de salud en la promoción, prevención, atención y rehabilitación de la SSR con enfoque de género y derechos. 4. Desarrollar acciones educativas para personal relacionado en el abordaje de la SSR en grupos históricamente excluidos.
Rehabilitación de la salud sexual y reproductiva	1. Implementar acciones específicas en SSR según ciclo de vida dirigidas a personas con discapacidad, VIH-Sida, diversidad sexual, pueblos indígenas, trabajadores sexuales. 2. Desarrollar acciones estratégicas de empoderamiento en SSR a mujeres en su ciclo de vida. 3. Garantizar la atención integral e integrada a personas con VIH-Sida en el marco de los derechos humanos y de la SSR. 4. Asegurar el tratamiento antirretroviral y de enfermedades oportunistas a las personas con VIH- Sida. 5. Desarrollar acciones educativas relacionadas a estilos de vida saludable con los grupos históricamente excluidos. 6. Desarrollar acciones educativas para personal

Calle Arce #827, San Salvador, El Salvador. C.A. MINSAL Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia
 Teléfonos (503) 2205 7116; Conmutador PBX (503) 2591-7000
www.salud.gob.sv

ANEXO 12

 GOBIERNO DE EL SALVADOR		MINISTERIO DE SALUD	
MEMORANDUM		2021-9640-07	
relacionado en el abordaje de la SSR en grupos históricamente excluidos.			
Zonas donde se ejecutan	Las acciones, intervenciones implementación de estrategias se desarrollan a nivel nacional en los 14 departamentos, según datos epidemiológicos y monitores evaluaciones realizadas desde el programa.		
Monto financiero destinado al desarrollo del programa	En el Programa no se manejan fondos directamente, todo es a través de áreas administrativas.		
Marque con una "X" la fuente de obtención e los fondos financieros para el desarrollo del programa.	Fondos de Gobierno: X Donaciones: X Autofinanciamiento:		
Enfoques			
Marque con una "X" si se cumple el enfoque de derechos sexuales y reproductivos	El Programa garantiza el cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos	Si	No
		X	
Marque con una "X" si se cumple el enfoque de genero	El Programa garantiza que tanto hombres, mujeres o personas de la comunidad LGTBTIQ tengan las mismas oportunidades de participar en el programa	X	
Marque con una "X" si se cumple el enfoque de inclusión	El Programa responde de manera equitativa a la diversidad y diferencias individuales de cada persona	X	
Marque con una "X" si se cumple el enfoque de prevención	Realiza el Programa actividades de prevención de la salud sexual y reproductiva, que incluya el empoderamiento sobre el cuidado de la salud sexual y reproductiva de la población beneficiada.	X	
Resultados del programa			
En los últimos 3 años	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción de la razón de mortalidad materna • Implementación de la Estrategia de métodos de larga duración en el post evento obstétrico. • Implementación del parto respetado y cuidados cariñosos del recién nacido. • Estrategia de servicios iniciales mínimos en situaciones de desastres con enfoque materno – neonatal • Incorporación de medicamentos en el listado oficial para el manejo de la embarazada. • Desarrollo del curso de "Cuidado prenatal y atención de emergencias obstétricas". • Seguimiento comunitario, primer nivel y hospitalario de la embarazada con bajo y alto riesgo. • Actualización de los "Lineamientos técnicos para la atención de la mujer en el período preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y al recién nacido. Servicios en SSR para atención de emergencias o desastres". 		
Calle Arce #827, San Salvador, El Salvador, C.A. MINSAL-Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia Teléfonos (503) 2205 7116; Conmutador PBX (503) 2591-7000 www.salud.gob.sv			

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>		<p>MINISTERIO DE SALUD</p>	<p>4</p>
<p>MEMORANDUM</p>		<p>2021-9640-072</p>	
<p>Adecuación en tiempos de pandemia.</p>	<p>Consulta externa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se suspende la consulta de ginecología y obstetricia (inscripción, control prenatal básico y especializado) para evitar aglomeraciones • Se suspenden los servicios de odontología, excepto las emergencias odontológicas, sin embargo, realizarán actividades de educación y promoción. • Se mantiene la atención de emergencias obstétricas y ginecológicas por demanda espontánea, para estabiliza y referir a hospital de microrred que corresponda. <ul style="list-style-type: none"> • Las pacientes con una condición ginecológica, gineco-oncológica y obstétrica con enfermedad respiratoria moderada o grave, sin nexo epidemiológico, se reportaron al 132 para definir el lugar de atención. • Las pacientes con una condición ginecológica, gineco-oncológica y obstétrica con patología respiratoria leve o grave, con nexo epidemiológico, fueron reportadas al 132 para activar el protocolo de traslado y ser referida al hospital designado. <p>Acciones comunitarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para las visitas domiciliarias el personal de salud utilizó el equipo de protección personal de acuerdo con lineamientos. • Se mantienen la inscripción, primeras entregas y abastecimiento de los métodos de anticoncepción. • Se promocionan las medidas preventivas: lavado de manos con agua y jabón frecuentemente, cubrir boca y nariz al estornudar y toser, uso de alcohol gel, evitar contacto físico al saludar y tocarse la cara. • Se realizo la búsqueda de personas con sintomatología respiratoria. • Se adecuaron centros de contención para alojamiento de embarazada en el marco de la emergencia por COVID-19 • En los casos de violencia sexual en contra de una mujer, niña, niño o adolescente, quedó vigente la aplicación de lineamientos. • Se apertura telecentro para atención de embarazadas y usuarias de anticoncepción para consejería y referencia a establecimientos de salud con cita para evitar aglomeraciones. 		
<p>Sin más sobre el particular,</p> <p>Atentamente:</p>			
<p>Calle Arce #827, San Salvador, El Salvador, C.A. MINSAL-Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia Teléfonos (503) 2205 7116, Conmutador PBX (503) 2591-7000 www.salud.gob.sv</p>			

PNC.1.11.9-N°-0613 /2021

1) Números de casos recibidos por la institución relacionados con el delito de Violación en menor e incapaz, durante el periodo de enero 2019 a junio 2020.

**CASOS DE VICTIMAS POR EL DELITO DE VIOLACION EN MENOR E INCAPAZ.
PERIODO 2019 A JUNIO 2020. POR AÑO, MES Y SEXO DE LA VICTIMA/DENUNCIANTE**

MES	2019			Total 2019	2020			Total 2020
	H	M	ND		H	M	ND	
ENERO	9	131	12	152	13	146	1	160
FEBRERO	8	136	4	148	11	125	2	138
MARZO	8	154		162	9	135	2	145
ABRIL	14	123		137	3	36	1	40
MAYO	9	148	2	159	8	88	1	97
JUNIO	8	141	1	150	10	70	1	81
JULIO	18	171	2	191				
AGOSTO	12	171	2	185				
SEPTIEMBRE	8	168	2	178				
OCTUBRE	12	177	1	190				
NOVIEMBRE	11	152		163				
DICIEMBRE	10	108		118				
TOTAL VICTIMAS	127	1780	26	1933	54	600	8	662

